

INFORME DE RESULTADOS

AUDITORÍA NÚMERO

DAO/2025/8

“Seguimiento a las acciones adoptadas por la Dirección General de Infraestructura Física, derivado de las recomendaciones emitidas en la auditoría DAO/2023/15 “Adecuación de Oficinas para el Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes (CDAACL) en un inmueble ubicado en la Ciudad de México, propiedad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.”

Área auditada: Dirección General de Infraestructura Física

Julio 2025

Dirección de Auditoría de Obra y Servicios Relacionados con la Misma

+n9SVbh1aV+ePwCGC+T05INtYxb4n0AGnsxoNFCFaB8=



INFORME DE RESULTADOS

“Seguimiento a las acciones adoptadas por la Dirección General de Infraestructura Física, derivado de las recomendaciones emitidas en la auditoría DAO/2023/15 “Adecuación de Oficinas para el Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes (CDAACL) en un inmueble ubicado en la Ciudad de México propiedad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.”

Grupo Auditor:	Licenciado Julio César Guerrero Martín Licenciada Galia Érika Hernández Salgado Maestra Sonia Mendoza Uribe Contador Público Gabriel Ley Pacab
Tipo de Auditoría:	Seguimiento.
Número de Auditoría:	DAO/2025/8. Oficio de Orden de Auditoría: CSCJN/DGA/DAO-57-2025 del 13 de enero de 2025.
Criterios de Selección:	Antecedentes de revisiones anteriores.
Objetivo:	Comprobar que fueron implementadas las acciones comunicadas para solventar o atender las recomendaciones emitidas en la auditoría DAO/2023/15, y conocer en qué medida coadyuvaron en la mitigación y erradicación de los factores de riesgo que obstaculizaban el cumplimiento de los objetivos y metas.
Período de Revisión:	Ejercicio 2024.
Alcance	Comprenderá la revisión de la atención a las recomendaciones formuladas al área auditada, relativas a mecanismos de control, supervisión y/o acciones de mejora en su implementación y aplicación, sobre diversos procesos, programas, proyectos u otros.
Área auditada:	Dirección General de Infraestructura Física
Antecedentes	Como parte del Programa Anual de Control y Auditoría (PACA) 2023, se revisó la “Adecuación de Oficinas para el Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes (CDAACL) en un inmueble ubicado en la Ciudad de México propiedad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación” en la auditoría practicada DAO/2023/15, objeto del presente seguimiento.



Lo anterior, dado que en los resultados obtenidos se identificó que el proyecto y sus alcances se elaboraron con deficiencias, al no considerar los estudios previos necesarios para obtener los volúmenes y conceptos de obra correspondientes, lo que provocó una modificación del 29.84% respecto del proyecto inicial; asimismo, se contrató obra pública sin la justificación del área solicitante, que sustentara las modificaciones requeridas en las instalaciones que ocupa el personal del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes.

También, se advirtieron inconsistencias en la elaboración del convenio modificatorio, así como en el finiquito, requisitado de la bitácora, entre otros.

En consecuencia y derivado de los resultados y acciones emitidas en la misma, se consideró relevante promover en el PACA 2025, el seguimiento a la implementación de mecanismos de control adoptados sobre una muestra selectiva de los hallazgos detectados a efecto de verificar el cumplimiento de la normativa establecida.

Por lo que se seleccionaron los siguientes resultados:

Resultado Núm. 2	
Observación 002	Acción emitida 23-015-R1-002-10-2
Se ejecutaron trabajos excedentes y extraordinarios sin la autorización correspondiente.	Que la Dirección General de Infraestructura Física exhorte a los servidores públicos que intervinieron en la elaboración del dictamen técnico que sirvió de base para la elaboración del convenio modificatorio SCJN/DGIF/SGVCG/DACCI/CM-03/2022, para que en lo subsiguiente, la solicitud, análisis, dictaminación y autorización de trabajos excedentes, obra extraordinaria o ampliación del plazo, se efectúe dentro del período de ejecución, incluida la elaboración y emisión del instrumento modificatorio que corresponda”.
Resultado Núm. 4	
Observación 002	Acción emitida 23-015-R4-002-10-1
Se omitieron los estudios necesarios para la elaboración del catálogo de conceptos y especificaciones.	Que la Dirección General de Infraestructura Física establezca mecanismos que coadyuven a que la elaboración de los proyectos ejecutivos, se soporten con los estudios previos correspondientes, que permitan inhibir la generación de trabajos excedentes y obra extraordinaria, cancelación de obra e, incluso, el cumplimiento de la normativa en materia de construcción.
Resultado Núm. 4	
Observación 003	Acción emitida 23-015-R4-003-10-2

+n9SVbh1aV+ePwCGC+T05INtYxb4n0AGnsxoNFCFaB8=



Se elaboró un proyecto con deficiencias en sus alcances técnicos.	Que la Dirección General de Infraestructura Física establezca los controles que le permitan evaluar los proyectos ejecutivos previo a su contratación, con relación a las necesidades de las áreas usuarias y obtener su aceptación.
Resultado Núm. 20	
Observación 001	Acción emitida 23-015-R20-001-10-1
La Dirección General de Infraestructura Física, suscribió con un desfase de cuarenta y un días hábiles, el finiquito del contrato 40220012. Además, omitió la elaboración del acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones.	Que la Dirección General de Infraestructura Física implemente las acciones de seguimiento y supervisión que considere necesarias para cumplir con los plazos establecidos para la elaboración del finiquito; así como con el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS:

1. **Comprobar que las acciones promovidas por la Dirección General de Infraestructura Física con motivo de la atención a los resultados emitidos en la auditoría DAO/2023/15, contribuyeron a corregir las inconsistencias que se detectaron.**
 - 1.1 Revisar y analizar la respuesta otorgada por el área auditada, para acreditar el seguimiento a la atención del Resultado 1 Observación 002, determinado en la auditoría DAO/2023/15; así como comprobar que se de cumplimiento por parte de los servidores públicos que intervienen en la elaboración de dictámenes técnicos para efectuar la realización, solicitud y autorización de las modificaciones contractuales (trabajos excedentes, obra extraordinaria o ampliación del plazo) dentro del período de ejecución, incluida la elaboración y emisión de convenios modificatorios previo a la ejecución de los trabajos, de acuerdo con la normatividad establecida.
 - 1.2 Revisar y analizar la respuesta otorgada por el área auditada, para acreditar el seguimiento a la atención del Resultado 4 Observación 002, determinado en la auditoría DAO/2023/15; así como comprobar que se hayan implementado o fortalecido los mecanismos de control existentes, en materia de elaboración de catálogos de conceptos y especificaciones, soportados con estudios previos que permitan inhibir la generación de trabajos excedentes y obra extraordinaria, cancelación de obra y en cumplimiento con la normativa en materia de construcción.
 - 1.3 Revisar y analizar la respuesta otorgada por el área auditada, para acreditar el seguimiento a la atención del Resultado 4 Observación 003, determinado en la auditoría DAO/2023/15; así como comprobar que se hayan implementado o fortalecido los mecanismos de control existentes, que permitan evaluar los proyectos ejecutivos previo a su contratación, con relación a las necesidades de las áreas usuarias y obtener su aceptación.



- 1.4 Revisar y analizar la respuesta otorgada por el área auditada, para acreditar el seguimiento a la atención del Resultado 20 Observación 001, determinado en la auditoría DAO/2023/15; así como comprobar que se hayan fortalecido los mecanismos de control existentes, a efecto de cumplir con los plazos establecidos en la normatividad establecida para la elaboración del finiquito; así como con el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones.

La Dirección General de Auditoría (DGA) en cumplimiento al Programa Anual de Control y Auditoría 2025, mediante el oficio número CSCJN/DGA/DAO-57-2025, del 13 de enero de 2025, notificó a la Dirección General de Infraestructura Física (DGIF) la orden de auditoría.

En atención a lo anterior, el 28 de enero de 2025, se llevó a cabo el acto de formalización de inicio de los trabajos de ésta, en la que se suscribió la Minuta de Formalización e Inicio de los Trabajos de Auditoría, número 001.

Por lo anterior, esta DGA solicitó a la DGIF proporcionará la información vinculada con el objetivo de la auditoría, mediante el oficio número CSCJN/DGA/DAO-207-2025 del 25 de febrero de 2025.

En respuesta a lo anterior, el área auditada remitió la información correspondiente, mediante el oficio número DGIF/SGVCG/DCG-25-2025 del 04 de marzo de 2025.

Derivado de la aplicación de los procedimientos de auditoría antes referidos y en cumplimiento a la normativa aplicable para la Dirección General de Infraestructura Física, se determinaron los resultados que se describen a continuación.

Resumen de los Resultados:

Resultado Núm. 1. Revisar y analizar la respuesta otorgada por el área auditada, para acreditar el seguimiento a la atención del Resultado 1 Observación 002, determinado en la auditoría DAO/2023/15; así como comprobar que se da cumplimiento por parte de los servidores públicos que intervienen en la elaboración de dictámenes técnicos para efectuar la realización, solicitud y autorización de las modificaciones contractuales (trabajos excedentes, obra extraordinaria o ampliación del plazo) dentro del período de ejecución, incluida la elaboración y emisión de convenios modificatorios previo a la ejecución de los trabajos, de acuerdo con la normatividad establecida.

Se realizó el seguimiento al **Resultado 1 Observación 002** de la auditoría DAO/2023/15 respecto de la acción emitida **23-015-R1-002-10-2**, sobre los mecanismos implementados que fortalezcan el cumplimiento por parte de los servidores públicos que intervienen en la elaboración de dictámenes técnicos para efectuar la realización, solicitud y autorización de las



modificaciones contractuales (trabajos excedentes, obra extraordinaria o ampliación del plazo) dentro del período de ejecución, incluida la elaboración y emisión de convenios modificatorios previo a la ejecución de los trabajos, de acuerdo con la normatividad establecida. Asimismo, el tratamiento que se le da a la reducción de obra.

Por ende, se revisaron las acciones de mejora que aplicó el área auditada para corregir las inconsistencias detectadas, de lo que se advierte que se han reforzado y robustecido los procedimientos administrativos entre ellos los denominados:

- *PO-IF-EC-01. Desarrollo de Proyectos.*
- *PO-IF-OB-03. Trabajos Extraordinarios y/o Excedentes y/o Reducción de Obra Pública Contratada No Ejecutada.*

Por otra parte, se comprobó que la DGIF ha realizado las acciones para mejorar sus procesos, lo que se verificó en el contrato **40240059 “Renovación de canalizaciones y cableado estructurado para sistema de voz y datos en la Casa de la Cultura Jurídica en Chetumal, Quintana Roo”, proporcionado** mediante correo electrónico del 26 de junio de 2025.

En el cual se identificó que, al concluir los trabajos contratados, se detectó que hubo una reducción por \$14,320.48 pesos más IVA, importe que representó el 3.21 % del total del monto del contrato, al no cumplirse la volumetría inicial, por lo que requirió descontarse del instrumento contractual, situación que quedó asentada en la nota no. 13 del 13 de diciembre de 2024, es decir un día antes de concluir **el periodo de ejecución**, situación que resultaba técnicamente imposible de poder advertir con anticipación, razón por la cual el Convenio Modificatorio (CM) SCJN/DGIF/CM-02/2025 se formalizó posteriormente, sin que ello significara un riesgo para la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), procedimiento que contó con las documentales requeridas, pronunciamiento en bitácora de la contratista y el supervisor, dictamen técnico, punto para acuerdo autorizado por la autoridad competente, en este caso la persona titular de la DGIF y como resultado la elaboración del CM.

De lo antes expuesto, el grupo auditor concluye que **la Dirección de Obras dependiente de la Subdirección General Técnica adscrita a la DGIF se ha alineado a lo establecido a la normativa PO-IF-OB-03. Trabajos Extraordinarios y/o Excedentes y/o Reducción de Obra Pública Contratada No Ejecutada; así como lo señalado en el artículo 148, fracción II del AGA XIV/2019, y actualmente con las modificaciones efectuadas conforme al artículo 149, fracción II del Acuerdo General de Administración VII/2024 del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA VII/2024), no se emite observación; sin embargo, se sugiere se promueva constantemente entre el personal adscrito; así como de nuevo ingreso el cumplimiento normativo y su actualización para su atención.**



Sin observación.

El detalle del análisis se presenta en la Cédula de Resultados, Observaciones y Acciones Finales del Resultado 1.

Resultado Núm. 2. Revisar y analizar la respuesta otorgada por el área auditada, para acreditar el seguimiento a la atención del Resultado 4 Observación 002, determinado en la auditoría DAO/2023/15; así como comprobar que se hayan implementado o fortalecido los mecanismos de control existentes, en materia de elaboración de catálogos de conceptos y especificaciones, soportados con estudios previos que permitan inhibir la generación de trabajos excedentes y obra extraordinaria, cancelación de obra y en cumplimiento con la normativa en materia de construcción.

Se efectuó el seguimiento al **Resultado 4 Observación 002** de la auditoría DAO/2023/15 respecto de la acción emitida 23-015-R4-002-10-1 sobre los mecanismos implementados que fortalezcan el cumplimiento por parte de los servidores públicos en materia de elaboración de catálogos de conceptos y especificaciones, soportados con estudios previos que coadyuven a que la elaboración de los proyectos ejecutivos, se soporten con estos y permitan inhibir la generación de trabajos excedentes y obra extraordinaria, cancelación de obra, en cumplimiento con la normativa en materia de construcción.

En consecuencia, se revisaron las acciones de mejora que aplicó el área auditada para corregir las inconsistencias detectadas, que consistieron en reforzar y robustecer los procedimientos administrativos entre ellos el denominado:

- *PO-IF-EC-01. Desarrollo de Proyectos.*

Al respecto, se comprobó que la DGIF ha realizado acciones para mejorar sus procesos, lo que se verificó en el contrato **40240065 "Reforzamiento estructural y rehabilitación de diversas áreas en la Casa de la Cultura Jurídica en Cancún, Quintana Roo**, proporcionado mediante correo electrónico del 26 de junio de 2025.

En el cual el grupo auditor, identificó que dentro del expediente de obra se incluyeron los trabajos y elementos previos que permiten contar con los documentos necesarios con los que se desarrolló el proyecto ejecutivo; siendo los siguientes:

- ✓ Catálogo de conceptos
- ✓ Relación de planos
- ✓ Planos arquitectónicos
- ✓ Memoria descriptiva
- ✓ Especificaciones particulares
- ✓ Especificaciones generales



- ✓ Justificación de Marcas
- ✓ Criterios de evaluación técnica
- ✓ Programa de materiales, de mano de obra, de personal.

De lo antes expuesto, el grupo auditor concluye que **la Dirección de Elaboración y Coordinación de Proyectos de la Subdirección General Técnica adscrita a la DGIF se ha alineado a lo establecido a la normativa PO-IF-EC-01 Desarrollo de Proyectos, al contar con los elementos y estudios previos para la presentación de proyectos ejecutivos sólidos que promuevan su viabilidad.**

Adicionalmente se realizaron actualizaciones con las modificaciones efectuadas conforme al Acuerdo General de Administración VII/2024 del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA VII/2024) y MOE DGIF 2025; así como del procedimiento respectivo aplicable; por lo que no se emite observación, asimismo se sugiere que se sigan promoviendo constantemente entre el personal adscrito, así como de nuevo ingreso el cumplimiento normativo y su **actualización para su atención.**

Sin observación.

El detalle del análisis se presenta en la Cédula de Resultados, Observaciones y Acciones Finales del Resultado 2.

Resultado Núm. 3. Revisar y analizar la respuesta otorgada por el área auditada, para acreditar el seguimiento a la atención del Resultado 4 Observación 003, determinado en la auditoría DAO/2023/15; así como comprobar que se hayan implementado o fortalecido los mecanismos de control existentes, que permitan evaluar los proyectos ejecutivos previo a su contratación, con relación a las necesidades de las áreas usuarias y obtener su aceptación.

Se realizó el seguimiento al **Resultado 4 Observación 003** consistente en la elaboración de un proyecto con deficiencias en sus alcances técnicos determinado en la auditoría DAO/2023/15 respecto de la acción emitida 23-015-R4-003-10-2 relativa a los mecanismos implementados que permitan evaluar los proyectos ejecutivos previo a su contratación, con relación a las necesidades de las áreas usuarias y obtener su aceptación.

En consecuencia, se revisaron las acciones de mejora que aplicó el área auditada para corregir las inconsistencias detectadas, consistentes en reforzar y robustecer los procedimientos administrativos entre ellos el denominado:



✓ PO-IF-EC-01. Desarrollo de Proyectos.

Al respecto, se comprobó que la DGIF ha aplicado las acciones para mejorar sus procesos, lo que se verificó en el contrato **40240065 "Reforzamiento estructural y rehabilitación de diversas áreas en la Casa de la Cultura Jurídica en Cancún, Quintana Roo."**

En el cual el grupo auditor, identificó que el expediente de obra contara con los documentos necesarios que le permitieran evaluar el proyecto; siendo los siguientes:

- ✓ Oficio DGIF/SGT-DECP-19-2023 en el que la Directora de Elaboración y Coordinación de Proyectos solicitó el visto bueno de la Subdirección General de Casas de la Cultura Jurídica sobre el Proyecto ejecutivo denominado "Refuerzo estructural y rehabilitación de diversas áreas en la Casa de la Cultura Jurídica de Cancún Quintana Roo".
- ✓ Aceptación de la entonces Titular de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica con el oficio DGCCJ/509/2023 dirigido al Titular de la DGIF, en el que daba **el visto bueno** para continuar con el anteproyecto antes referido; asimismo se anexaban los planos respectivos.
- ✓ Catálogo de conceptos.
- ✓ Memoria Descriptiva.
- ✓ Especificaciones generales.
- ✓ Especificaciones particulares.
- ✓ Justificación de marcas de materiales y/o equipos, en su caso.
- ✓ Criterios de evaluación técnica.
- ✓ Relación de planos
- ✓ Planos arquitectónicos
- ✓ Programa de materiales, de mano de obra, de personal.

Además de los documentos antes enunciados; también se integró en la carpeta del proyecto ejecutivo, el formato de análisis de precios unitarios, análisis del factor salarial, programa calendarizado de ejecución de los trabajos, dictaminación de la racionalización de recursos y la Justificación técnica estas últimas emitidas el 31 de enero de 2024, en la que participaron el Subdirector de Registro y Evaluación y el Subdirector General Técnico (SGT). Lo anterior conforma la evaluación de dicho proyecto, documentos que estuvieron adecuados a las necesidades y aceptación del área usuaria **en la Casa de la Cultura Jurídica en Cancún, Quintana Roo.**

De lo antes expuesto, se comprobó que los documentos del proyecto fueron presentados en el mes de enero de 2024 y debidamente suscritos, por lo que se concluye que la Dirección de Elaboración y Coordinación de Proyectos de la Subdirección General Técnica adscrita a la DGIF, **se ha alineado a lo establecido en la normativa (políticas 2.4, 2.5, 2.6 y 2.9 del procedimiento PO-IF-EC-01. Desarrollo de Proyecto y a lo establecido en el artículo 3, fracción LV. y 102 del AGA XIV/2019 (vigentes al momento de la contratación evaluada), por lo que no se emite observación y se sugiere que derivado de la reciente publicación del AGA VII/2024, se**



promueva constantemente entre el personal adscrito, así como de nuevo ingreso el cumplimiento normativo y su **actualización** a efecto de inhibir las omisiones antes detectadas.

Sin observación.

El detalle del análisis se presenta en la Cédula de Resultados, Observaciones y Acciones Finales del Resultado 3.

Resultado Núm. 4. Revisar y analizar la respuesta otorgada por el área auditada, para acreditar el seguimiento a la atención del Resultado 20 Observación 001, determinado en la auditoría DAO/2023/15; así como comprobar que se hayan fortalecido los mecanismos de control existentes, a efecto de cumplir con los plazos establecidos en la normatividad establecida para la elaboración del finiquito; así como con el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones.

Se realizó el seguimiento al **Resultado 20 Observación 001** referente al desfase de cuarenta y un días hábiles de la suscripción del finiquito del contrato 40220012; además, de la omisión de la elaboración del acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones, de la auditoría DAO/2023/15 con respecto a la acción emitida 23-015-R20-001-10-1 en la que se precisaba que se implementaran las acciones de seguimiento y supervisión que consideraran necesarias para cumplir con los plazos establecidos para la elaboración de ambos documentos en tiempo y forma que permitieran cumplir con la normatividad establecida en el artículo 179 y 180 del AGA XIV/2019, vigente al momento de la citada auditoría.

En consecuencia, se revisaron las acciones de mejora que aplicó el área auditada para corregir las inconsistencias detectadas, de lo que se advierte que se han reforzado y robustecido los procedimientos administrativos entre ellos los denominados: **PO-IF-OB-05 “Finiquito del contrato de obra pública o servicios relacionados con la misma”** y **PO-IF-OB-04 “Elaboración del acta de entrega-recepción de los trabajos de obra pública.**

Por otra parte, se comprobó que la DGIF ha realizado acciones para mejorar sus procesos, lo que se verificó con la revisión de los instrumentos contractuales **40240065 “Reforzamiento estructural y rehabilitación de diversas áreas en la Casa de la Cultura Jurídica en Cancún, Quintana Roo”** y **40240059 “Renovación de canalizaciones y cableado estructurado para sistema de voz y datos en la Casa de la Cultura Jurídica en Chetumal, Quintana Roo”**, proporcionados mediante correo electrónico del 26 de junio de 2025, en los cuales se comprobó que el cierre administrativo contó con los documentos siguientes:

- ✓ Acta de entrega recepción suscritos por el supervisor interno y la contratista.
- ✓ Convenios Modificatorios SCJN/DGIF/CM-01/2025 y SCJN/DGIF/CM-02/2025 por reducción de trabajos para



modificar los contratos simplificados 40240065 y 40240059, respectivamente; autorizados por el titular de la DGIF, conforme al artículo 148, fracción II, inciso a) del AGA XIV/2019 (vigente en el momento del desarrollo de dicho contrato).

- ✓ Finiquitos formalizados por el supervisor, el Subdirector de Obras, Directora de Obras, Subdirectora General Técnica y el Titular de Infraestructura Física y por la contratista.
- ✓ Acta de extinción de derechos suscrita por la Administradora del Contrato y el Subdirector de Obras, el Jefe de Departamento, supervisor interno y el contratista respectivo.

De las documentales remitidas se observa que, el área auditada se ajustó a lo establecido en los artículos 177, 179 y 180 del AGA XIV/2019; y que los desfases presentados, derivaron del cambio de ejercicio fiscal; lo que implicó que las visitas a los inmuebles fueran autorizadas una vez que la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad pudiera liberar los recursos presupuestales para acudir a las instalaciones de las Casas de la Cultura Jurídica que se encontraban en el estado de Quintana Roo, hasta en tanto no se podría verificar el cumplimiento de los contratos y por ende estar en posibilidad de realizar las actas de entrega recepción y finiquitos respectivos con la presencia de los supervisores internos responsables de la DGIF lo que impactó a su vez en el desarrollo de los CM correspondientes; en este sentido la Dirección General de Auditoría toma conocimiento y corrobora que se atendió con el total de las documentales.

Asimismo, se verificó que las mejoras en los procesos han contribuido a agilizar las actividades vinculadas a la ejecución de los trabajos y, en consecuencia, a facilitar el cierre administrativo de los contratos con mayor oportunidad. Ello a su vez impactó en la actualización del Acuerdo General de Administración VII/2024 del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA VII/2024), que regula a este Alto Tribunal, por lo que esta Dirección General de Auditoría, considera que las acciones efectuadas favorecen al área y fortalecen sus controles internos. **Incluso se amplió el plazo para la elaboración del finiquito que incrementó a sesenta días naturales** posteriores a la presentación del acta entrega recepción, lo que dará un mayor margen para su presentación.

De lo antes expuesto, se comprobó que la Dirección de Obras dependiente de la Subdirección General Técnica, adscrita a la DGIF **se ha alineado a lo establecido en la normativa por lo que no se emite observación y se sugiere que derivado de la reciente actualización del AGA VII/2024**, se promueva constantemente entre el personal adscrito, así como de nuevo ingreso el cumplimiento normativo y la **actualización de sus procedimientos, una vez que queden autorizados y publicados** a efecto de inhibir las observaciones detectadas y mantener el impacto favorable.

Sin observación.



El detalle del análisis se presenta en la Cédula de Resultados, Observaciones y Acciones Finales del Resultado 4.

RESUMEN DE OBSERVACIONES

Se determinaron **cuatro** resultados **sin que se generaran observaciones, por lo que no existen acciones que atender.**

CONCLUSIÓN DEL TRABAJO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA:

La revisión se practicó con la información proporcionada por la **DGIF** de cuya veracidad es responsable. Asimismo, se informa que la presente auditoría fue planteada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcances establecidos aplicando los procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios.

En consecuencia, existe una base razonable para emitir la presente conclusión, derivado de los resultados obtenidos en la auditoría practicada, en la que se identificaron los aspectos siguientes:

- Se robustecieron y actualizaron sus procedimientos administrativos.
- Se ha contado con proyectos ejecutivos sólidos e integrados con la documentación que se determina en el procedimiento PO-IF-EC-01 Desarrollo de Proyectos.
- Se ha propiciado a contar con una comunicación efectiva, mediante el uso adecuado de la bitácora de obra entre el supervisor, contratista y el administrador del contrato.
- Se ha promovido la disminución de trabajos excedentes y/o extraordinarios.
- Se han realizado los Convenios modificatorios con mayor oportunidad.
- Se han disminuido los tiempos para concluir el cierre administrativo.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Período de ejecución
Inicio: 13/Enero/2025
Término: 15/Julio/2025

Por lo que, **la continuidad** de estas acciones, favorecerán y fortalecerán su control interno.

Expuesto lo anterior y derivado del estudio realizado no se detectaron inconsistencias, por lo que no se emiten acciones para su atención.

Atentamente

Maestro Christian Heberto Cymet López Suárez
Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Licenciado Julio César Guerrero Martín
Director General

Licenciada Galia Érika Hernández Salgado
Directora de Área

El presente documento se formaliza por medio de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) de conformidad a lo establecido en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la FIREL para actuaciones administrativas.

+n9SVbh1aV+ePwCGC+T05INtYxb4n0AGnsxoNFCFaB8=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONTRALORÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE OBRA Y
SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA

CÉDULA DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y ACCIONES FINALES

Hoja No.	1 de 14
N° de Auditoría:	DAO/2025/8
Período Revisado:	01/01/2024 – 31/12/2024
Monto fiscalizable:	\$0.00
Monto fiscalizado:	\$0.00
Monto por aclarar:	\$0.00
Monto por recuperar:	\$0.00
Fecha de elaboración:	15/07/2025

Área auditada: Dirección General de Infraestructura Física (DGIF)

Título de la auditoría: "Seguimiento a las acciones adoptadas por la Dirección General de Infraestructura Física, derivado de las recomendaciones emitidas en la auditoría DAO/2023/15 "Adecuación de Oficinas para el Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes (CDAACL) en un inmueble ubicado en la Ciudad de México propiedad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación".

Número del Resultado: R1

Con Observación: Sí () No (X)

Objetivo específico: Comprobar que las acciones promovidas por la Dirección General de Infraestructura Física con motivo de la atención a los resultados emitidos en la auditoría DAO/2023/15, contribuyeron a corregir las inconsistencias que se detectaron.

- Procedimiento Núm.:**
1. Confirmar el establecimiento y/o fortalecimiento de mecanismos de control y acciones de mejora a los procesos llevados a cabo por la DGIF para atender los resultados en la auditoría DAO/2023/15, que contribuyeron a corregir las desviaciones e inconsistencias detectadas.
 - 1.1 Revisar y analizar la respuesta otorgada por el área auditada, para acreditar el seguimiento a la atención del Resultado 1 Observación 002 determinado en la auditoría DAO/2023/15; así como comprobar que se da cumplimiento por parte de los servidores públicos que intervienen en la elaboración de dictámenes técnicos para efectuar la realización, solicitud y autorización de las modificaciones contractuales (trabajos excedentes, obra extraordinaria o ampliación del plazo) dentro del período de ejecución, incluida la elaboración y emisión de convenios modificatorios previo a la ejecución de los trabajos, de acuerdo con la normatividad establecida.

Resumen del resultado:

Se realizó el seguimiento al **Resultado 1 Observación 002** de la auditoría DAO/2023/15 respecto de la acción emitida **23-015-R1-002-10-2**, sobre los mecanismos implementados que fortalezcan el cumplimiento por parte de los servidores públicos que intervienen en la elaboración de dictámenes técnicos para efectuar la realización, solicitud y autorización de las modificaciones contractuales (trabajos excedentes, obra extraordinaria o ampliación del plazo) dentro del período de ejecución, incluida la elaboración y emisión de convenios modificatorios previo a la ejecución de los trabajos, de acuerdo con la normatividad establecida. Asimismo, el tratamiento que se le da a la reducción de obra.

PHXPXYDZZTX4C UewyE@QlinExk=

Por ende, se revisaron las acciones de mejora que aplicó el área auditada para corregir las inconsistencias detectadas, de lo que se advierte que se han reforzado y robustecido los procedimientos administrativos entre ellos los denominados:

- PO-IF-EC-01. Desarrollo de Proyectos.
- PO-IF-OB-03. Trabajos Extraordinarios y/o Excedentes y/o Reducción de Obra Pública Contratada No Ejecutada.

Por otra parte, se comprobó que la DGIF ha realizado las acciones para mejorar sus procesos, lo que se verificó en el contrato **40240059 “Renovación de canalizaciones y cableado estructurado para sistema de voz y datos en la Casa de la Cultura Jurídica en Chetumal, Quintana Roo”**, proporcionado mediante correo electrónico del 26 de junio de 2025.

En el cual se identificó que, al concluir los trabajos contratados, se detectó que hubo una reducción por \$14,320.48 pesos más IVA, importe que representó el 3.21 % del total del monto del contrato, al no cumplirse la volumetría inicial, por lo que requirió descontarse del instrumento contractual, situación que quedó asentada en la nota no. 13 del 13 de diciembre de 2024, es decir un día antes de concluir **el periodo de ejecución**, situación que resultaba técnicamente imposible de poder advertir con anticipación, razón por la cual el Convenio Modificatorio (CM) SCJN/DGIF/CM-02/2025 se formalizó posteriormente, sin que ello significara un riesgo para la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), procedimiento que contó con las documentales requeridas, pronunciamiento en bitácora de la contratista y el supervisor, dictamen técnico, punto para acuerdo autorizado por la autoridad competente, en este caso la persona titular de la DGIF y como resultado la elaboración del CM.

De lo antes expuesto, el grupo auditor concluye que **la Dirección de Obras dependiente de la Subdirección General Técnica adscrita a la DGIF se ha alineado a lo establecido a la normativa PO-IF-OB-03. Trabajos Extraordinarios y/o Excedentes y/o Reducción de Obra Pública Contratada No Ejecutada; así como lo señalado en el artículo 148, fracción II del AGA XIV/2019, y actualmente con las modificaciones efectuadas conforme al artículo 149, fracción II del Acuerdo General de Administración VII/2024 del Comité de Gobierno de la Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA VII/2024), no se emite observación; sin embargo, se sugiere se promueva constantemente entre el personal adscrito; así como de nuevo ingreso el cumplimiento normativo y su actualización para su atención.**

Observación 001	Acciones Emitidas
Sin observación.	Sin acción emitida.

Marco Normativo del Desarrollo del procedimiento:

Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (ROMA)

Artículo 35 La Dirección General de Infraestructura Física tendrá las atribuciones siguientes:

I. Recabar y concentrar las **solicitudes de mantenimiento**, adecuación, ampliación, remodelación y en general, en materia de contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma, así como el arrendamiento, uso y adquisición de bienes inmuebles que resulten necesarios para la ejecución de los programas anuales de trabajo y dictaminar la procedencia de incorporar las solicitudes en el programa anual de necesidades en materia contratación de obra pública y servicios de obra pública;

II. Proporcionar a la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad la información presupuestaria derivada del programa anual de necesidades en materia de contratación de mantenimiento, obras públicas y servicios relacionados con la misma, así como el arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles, para el proceso de elaboración del proyecto de presupuesto de egresos;

mIxByOqGI+088BtRW4fPXPBZZZT4CUEvP04BHF#

- III. Dictaminar sobre la procedencia de ajustes y modificaciones solicitadas por los órganos y áreas de la Suprema Corte al programa anual de necesidades en materia de contratación de mantenimiento, obra pública y servicios de obra pública;
- IV. Ejecutar el programa anual de necesidades en materia de contratación de mantenimiento, obra pública y de servicios de obra pública, conforme al calendario autorizado y el presupuesto aprobado, salvo que el órgano o área requirente oportunamente comunique la extinción de la necesidad de contratar alguna obra o servicio;
- V. Conciliar mensualmente con la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad el avance físico financiero del programa anual de necesidades en materia de contratación de mantenimiento, obra y servicios de obra pública, incluyendo las erogaciones comprometidas y el avance en el ejercicio presupuestario;
- VI. Administrar y preservar el patrimonio inmobiliario de la Suprema Corte, así como obtener las autorizaciones y permisos necesarios, incluyendo las relacionadas con los inmuebles catalogados como artísticos o históricos;
- VII. Proponer, implementar y ejecutar programas de intendencia y mantenimiento preventivo y correctivo en los inmuebles de la Suprema Corte;
- VIII.** Llevar a cabo los procedimientos para la contratación de mantenimiento, obras y servicios relacionados con la obra que requiera la Suprema Corte y administrar hasta su finiquito los contratos con la participación de los órganos o áreas correspondientes;
- IX.** Emitir el dictamen resolutivo técnico y el dictamen resolutivo económico de las propuestas presentadas durante los procedimientos de contratación de mantenimiento, obras y servicios relacionados con la obra, así como autorizar los fallos con base en los dictámenes respectivos en los procedimientos en el ámbito y nivel de su competencia;
- X. Realizar los procedimientos y formalizar los contratos y convenios para el mantenimiento, obras y servicios relacionados con la obra, en el ámbito de su competencia;
- XI. Firmar los contratos que suscriba el Oficial Mayor, en la materia de su competencia, incluyendo los relativos a uso de inmuebles, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XII. Localizar los inmuebles requeridos para adquisición o uso, así como realizar las gestiones necesarias para su contratación, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XIII. Establecer, administrar y mantener actualizado, con carácter permanente, un inventario que conformará el catastro de los bienes inmuebles, así como fungir como responsable inmobiliario de la Suprema Corte y realizar gestiones que le correspondan con tal carácter, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- XIV. Proporcionar la información y, en su caso, la asesoría necesaria para el aseguramiento de los bienes inmuebles y las reclamaciones a las instituciones de seguros en caso de siniestros ocurridos;
- XV. Emitir, previa aprobación, lineamientos sobre la ocupación y aprovechamiento de espacios para uso de los órganos y áreas, con la participación que corresponda a la Dirección General de Planeación, Seguimiento e Innovación;
- XVI. Adecuar, reasignar y distribuir los espacios y mobiliario en atención a los requerimientos que le sean realizados, previo acuerdo con el Oficial Mayor;
- XVII. Desarrollar los anteproyectos arquitectónicos y sus correspondientes proyectos ejecutivos; supervisar la ejecución de obra, adecuación, remodelación y mantenimiento, que soliciten los órganos y áreas de la Suprema Corte;
- XVIII. Establecer los proyectos de obra, mantenimiento y servicios relacionados con la misma y sus alcances; elaborar el presupuesto base; preparar la documentación administrativa y técnica relativa para el inicio de los procedimientos de contratación correspondientes y autorizar los documentos rectores, la convocatoria, las bases y los anexos necesarios;
- XIX. Administrar y preservar el acervo artístico de la Suprema Corte, así como obtener los servicios de curaduría y sus respectivas autorizaciones cuando ello fuera necesario;
- XX. Otorgar el mantenimiento preventivo y correctivo que requieran los inmuebles y equipos propiedad de la Suprema Corte;
- XXI. Supervisar, por sí o por persona que designe para tal efecto, el cumplimiento de los contratistas de la ejecución de obra pública, servicios relacionados con la misma, así como el mantenimiento; en su caso, verificar que la supervisión externa que se haya contratado cumpla con las obligaciones contractuales, así como establecer la política de control, a través de la bitácora de obra en sitio o de eventuales mecanismos de supervisión a distancia;
- XXII. Autorizar y tramitar el pago de las estimaciones por obra pública y servicios relacionados con la misma, supervisando el cumplimiento de los cronogramas autorizados, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XXIII. Autorizar el finiquito de los contratos en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma, así como suscribir el acta de entrega-recepción correspondiente;
- XXIV. Autorizar la devolución de las pólizas de fianza exhibidas en el cumplimiento de los contratos en el ámbito de su competencia, o bien, solicitar a la Dirección General de la Tesorería que se hagan efectivas, con la participación que corresponda a la Dirección General de Asuntos Jurídicos;
- XXV. Autorizar la integración, actualización y depuración del Catálogo de Contratistas en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma;
- XXVI. Aplicar y, en su caso, hacer efectivas las sanciones que correspondan por el incumplimiento de los contratos de obra pública, servicios relacionados con la mismas (sic) y mantenimiento;
- XXVII. Tramitar las licencias o permisos de construcción que se requieran, por sí o a través de particulares, cuando sea incluido dicho servicio en los contratos;
- XXVIII. Realizar investigaciones de mercado, tratándose de obra pública, servicios relacionados con la misma y mantenimiento, así como de la adquisición de bienes inmuebles, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y
- XXIX. Actuar como Unidad Responsable Integradora, en el ámbito de su competencia, así como verificar y registrar las operaciones en el Sistema Integral Administrativo, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA XIV/2019).

Artículo 14 Atribuciones de Infraestructura Física

Infraestructura Física por conducto de su titular, o del servidor público que corresponda, conforme a la regulación aplicable, debe ejercer las atribuciones siguientes

Fracción I. Actuar como Unidad Responsable Integradora para concentrar la información de las Unidades Solicitantes respecto de obras, adecuaciones y mantenimiento que requieran y, proporcionar a Recursos Materiales y a Presupuesto y Contabilidad la información correspondiente para la elaboración del Programa de Necesidades, conforme a los requisitos señalados en el Capítulo I del Título Tercero de este Acuerdo General y para la integración del anteproyecto de presupuesto de egresos que le corresponde, en los términos que señale la Oficialía Mayor, con base en lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, las disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como las derivadas de ésta que expidan los órganos competentes de la Suprema Corte, respecto de la obra pública o servicios relacionados que requiera este Alto Tribunal y llevar el seguimiento de las erogaciones efectuadas con cargo al presupuesto programado para éstos fines

Fracción VII Definir los proyectos de obras públicas y sus alcances, elaborar el presupuesto base e iniciar el procedimiento que corresponda conforme a lo establecido en el presente Acuerdo General.

Fracción XII. Preparar la documentación relativa a los requerimientos de Obra Pública y de adquisiciones de su competencia, para el inicio del procedimiento de contratación que le corresponde autorizar en términos de este Acuerdo General incluyendo los **documentos rectores**, la convocatoria, las bases y los anexos técnicos necesarios.

Fracción XX. Autorizar las contrataciones de Obra Pública que por su monto le correspondan, adjudicando a la propuesta que haya obtenido dictámenes resolutivos favorables y presente la oferta solvente cuyo precio sea el más bajo atendiendo al criterio establecido en la fracción II del artículo 77 de este Acuerdo General, así como las prórrogas y demás incidencias relacionadas con aquéllas, siempre y cuando la modificación del monto respectivo no supere el de las contrataciones que le corresponda aprobar y la cuantía de los trabajos extraordinarios excedentes tampoco supere el tope fijado en este Acuerdo General, en la inteligencia de que las prórrogas que autorice no podrán ser superiores en un 15 por ciento al plazo pactado originalmente.

Fracción XXIII. Supervisar el debido cumplimiento del contratista respecto a la ejecución de la Obra Pública y de su avance, en tiempos, calidad y precios o, en su caso, verificar que la supervisión externa que se haya contratado cumpla con sus obligaciones, de acuerdo al contrato celebrado y establecer la política de control de la Obra Pública a través de la Bitácora de Obra;

Fracción XXVI Llevar el control del avance físico financiero de las obras;

Fracción XXXIX. Decidir sobre las prórrogas, convenios y demás incidencias relacionadas con las contrataciones que haya autorizado, **así como aprobar las modificaciones de los instrumentos contractuales en el ámbito de sus atribuciones;**

Artículo 148 Los contratos que se celebren en la materia objeto del presente Acuerdo General podrán ser modificados conforme a lo siguiente:

II. Si el contratista se percatara de la imposibilidad de cumplir con el programa de ejecución convenido, por causas no imputables a él, deberá notificarlo a Infraestructura Física, mediante anotación en la bitácora, presentando dentro del plazo de ejecución, su solicitud de ampliación y la documentación justificatoria.

Si durante la ejecución de los trabajos, el contratista se percatara de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, deberá notificarlo a Infraestructura Física para que ésta resuelva conforme a lo indicado en esta fracción; el contratista sólo podrá ejecutarlos una vez que cuente con la autorización por escrito o en la bitácora, por parte del representante de Infraestructura Física.

Se considerarán trabajos excedentes los que no impliquen un gasto imprevisto en el alcance del contrato original y extraordinarios cuando impliquen un cambio del concepto contratado. Cuando existan razones fundadas para modificar los contratos sobre la base de precios unitarios o mixtos en la parte correspondiente por trabajos extraordinarios, siempre y cuando no impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, Infraestructura Física deberá contar con el pronunciamiento escrito del responsable de la supervisión interna y, en caso de haberse contratado, de la empresa supervisora externa de la obra, respecto de la necesidad de la ejecución de los trabajos extraordinarios, y deberá emitir un dictamen técnico mediante el cual avale las modificaciones, y se sujetará a lo siguiente:

- a) Cuando dichos trabajos considerados en su totalidad, durante toda la vigencia del contrato, no rebasen el 15 por ciento del monto y/o plazo originalmente pactado, serán autorizados por el titular de Infraestructura Física, debiendo formalizar el respectivo convenio modificatorio con el soporte correspondiente, el cual se integrará por la manifestación de origen del trabajo extraordinario, sustentando la necesidad de la ejecución del concepto, números generadores de volúmenes, precios unitarios conciliados, presupuesto del contratista y definición sustentada del impacto al programa original;
- b) Cuando dichos trabajos considerados en su totalidad, durante toda la vigencia del contrato, sean superiores al 15 por ciento y no rebasen el 25 por ciento del monto y/o plazo originalmente pactado, serán autorizados por el titular de la Oficialía Mayor, de conformidad con este Acuerdo General, y
- c) Cuando dichos trabajos considerados en su totalidad, durante toda la vigencia del contrato, rebasen el 25 por ciento del monto y/o plazo originalmente pactado, serán autorizados por el Comité

Dichas modificaciones no podrán en modo alguno, afectar las condiciones originales del objeto del contrato.

Previo a la ejecución de los trabajos, Infraestructura Física, en los casos correspondientes a los incisos b) y c), deberá someter a consideración de las instancias correspondientes, la solicitud de trabajos extraordinarios, debiendo remitir oportunamente toda la documentación que fundamente la petición para la celebración del convenio correspondiente. Dichos trabajos

sólo podrán ser ejecutados previa celebración del convenio modificatorio al contrato de obra, salvo en los casos en que el órgano competente para autorizarlo estime conveniente para este Alto Tribunal su ejecución inmediata.

Para la autorización de trabajos excedentes se seguirán las reglas indicadas en los incisos a), b) y c) anteriores, en la inteligencia de que la ejecución de esos trabajos podrá autorizarse por el órgano que los apruebe antes de la celebración de los convenios respectivos, siempre que éstos no rebasen el porcentaje fijado en el inciso a) de esta fracción, supuesto en el cual se podrá autorizar el pago de las estimaciones de los trabajos ejecutados, condicionado a que dichos incrementos no rebasen el monto original contratado.

Los trabajos excedentes se pagarán a los precios unitarios pactados originalmente; tratándose de trabajos extraordinarios sus precios unitarios deberán ser conciliados con el contratista y autorizados por el titular de Infraestructura Física.

Cuando se realicen conceptos de trabajo al amparo de convenios en monto y plazo dichos conceptos se deberán considerar y administrar independientemente a los originalmente pactados en el contrato, debiéndose formular estimaciones específicas.

Las modificaciones al plazo serán independientes a las del monto de los contratos, aun cuando para fines de su formalización pueden integrarse en un solo documento.

Infraestructura Física deberá asegurarse de contar con los recursos disponibles y suficientes dentro de su presupuesto autorizado. Por su parte, el contratista ampliará la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato en la misma proporción sobre el monto del convenio.

Tratándose de contratos a precio alzado o la parte de los mixtos de esta naturaleza, cuando con posterioridad a su adjudicación se presenten circunstancias económicas de tipo general que sean ajenas a la responsabilidad de las partes y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la propuesta que sirvió de base para la adjudicación del contrato correspondiente; como son, entre otras: variaciones en la paridad cambiaria de la moneda o cambios en los precios nacionales o internacionales que provoquen directamente un aumento o reducción en los costos de los insumos de los trabajos no ejecutados conforme al programa originalmente pactado; Infraestructura Física podrá reconocer incrementos o requerir reducciones.

Cuando se trate de contratos cuyos trabajos se refieran al mantenimiento o restauración de los inmuebles a que hace mención el artículo 5 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, en los que no sea posible determinar el catálogo de conceptos, las cantidades de trabajo, las especificaciones correspondientes o el programa de ejecución, las modificaciones en cuanto a monto y plazo del contrato, serán responsabilidad de Infraestructura Física.

Las áreas competentes se abstendrán de hacer modificaciones en los contratos en lo que se refiera a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones ventajosas al contratista adjudicado, comparadas con las establecidas originalmente.

La reducción de los trabajos se sujetará a lo establecido en párrafos anteriores, respecto de la aprobación de excedentes.

Artículo 102. Requisitos para la Contratación.
Independientemente de los requisitos señalados para los procedimientos de contratación regulados en este Acuerdo General, en el caso de la obra pública o servicios relacionados con ella la misma, Infraestructura Física en lo que resulte aplicable deberá incluir:

Fracción VI. **La documentación que se proporcionará a los concursantes a cotizar y que deberá ser:**

1. En el caso que sea en la modalidad de precios unitarios, precio alzado o en la modalidad mixta:
 - a) Catálogo de conceptos;
 - b) Especificaciones generales y particulares;
 - c) Planos, en su caso, y
 - d) Programa calendarizado de ejecución de los trabajos, en su caso

Acuerdo General de Administración VII/2024 del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación. (AGA VII/2024)

Artículo 3. Para los efectos del presente Acuerdo General de Administración se entenderá por

Definiciones

Fracción LV **Mantenimiento:** la prestación de servicios consiste en la ejecución de los **trabajos para conservación o reparación de sistemas, áreas, equipos y los bienes** propiedad o en uso de la Suprema Corte, cuya finalidad es reducir el deterioro, la depreciación acelerada o corregir fallas o descomposturas y, se ejecuta para reestablecer las condiciones de utilidad y operación adecuada del mobiliario o instalaciones y que éstos funcionen con normalidad.

No quedarán comprendidos dentro de este concepto los mantenimientos preventivos y correctivos a bienes muebles contratados por Recursos Materiales.

Fracción LVI **Obra pública:** consiste en todos aquellos actos asociados a los trabajos que tengan por objeto la construcción, adecuación, mantenimiento a inmuebles, reparación, restauración, ampliación, modificación remodelación, instalación, conservación, y/o demolición de bienes inmuebles en propiedad o uso de la Suprema Corte; así como todos los servicios relacionados con la obra que se requieran para la ejecución de dichos actos

Artículo 14 **Atribuciones de Infraestructura Física.**

Infraestructura Física por conducto de su titular, o de la persona servidora pública que corresponda, ejercerá las atribuciones siguientes:

Fracción I	Actuar como unidad responsable integradora para concentrar la información de las unidades solicitantes respecto de obras, servicios relacionados con la misma, adecuaciones, mantenimiento y servicios de obra pública que requieran, elaborar la parte del anteproyecto de términos que señale la persona titular de la Oficialía Mayor, con base en lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, las disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como las derivadas de ésta que expidan los órganos o áreas competentes de la Suprema Corte, respecto de la obra pública o servicios relacionados que requiera este Alto Tribunal y llevar el seguimiento de las erogaciones efectuadas con cargo al presupuesto programado para éstos fines
Fracción IV	Definir los proyectos de obras públicas y sus alcances, elaborar el presupuesto base e iniciar el procedimiento que corresponda conforme a lo establecido en el presente Acuerdo General de Administración
Fracción IX	Preparar la convocatoria, las bases y en su caso, los anexos técnicos necesarios para publicar los procedimientos de contratación de su competencia, previa concentración de los documentos rectores.
Fracción XVII	Autorizar las contrataciones de obra pública, servicios relacionados con la misma y mantenimientos, que por su monto le correspondan, adjudicando a la propuesta que haya obtenido dictámenes resolutivos favorables y presente oferta solvente en términos del artículo 75 del presente Acuerdo General de Administración, así como las modificaciones a los contratos, cuando no rebasen el veinticinco por ciento, en términos de lo previsto en el artículo 149 del presente Acuerdo General de Administración, y demás disposiciones aplicables de dicho numeral;
Fracción XIX	Verificar que en el sitio en el que esté ejecutándose toda obra pública se cuente con la bitácora de obra y sea requisitada conforme a lo dispuesto en el presente Acuerdo General de Administración
Fracción XX	Supervisar el debido cumplimiento del contratista respecto a la ejecución de la obra pública y de su avance, en tiempos, calidad y precios o, en su caso, verificar que la supervisión externa que se haya contratado cumpla con sus obligaciones, de acuerdo con el contrato celebrado y establecer la política de control de la obra pública a través de la bitácora de obra;
Fracción XXIII	Llevar el control del avance físico y financiero de las obras;
Fracción XXXVI	Autorizar las prórrogas y las modificaciones de los instrumentos contractuales, en términos del artículo 149 del presente Acuerdo General de Administración
Artículo 149.	<p>Modificación de los contratos</p> <p>Los contratos que se celebren en la materia objeto del presente Acuerdo General de Administración podrán ser modificados conforme a lo siguiente</p> <p>II. Si el contratista se percata de la imposibilidad de cumplir con el programa de ejecución convenido, por causas no imputables a él, deberá notificarlo a Infraestructura Física, mediante anotación en la bitácora, presentando dentro del plazo de ejecución, su solicitud de ampliación y la documentación que lo justifique.</p> <p>Si durante la ejecución de los trabajos, el contratista se percata de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, deberá notificarlo a Infraestructura Física para que ésta resuelva conforme a lo indicado en esta fracción; el contratista sólo podrá ejecutarlos una vez que cuente con la autorización por escrito, debiendo asentarse en la bitácora y autorizarse por la persona administradora del contrato.</p> <p>El contratista deberá presentar los análisis de precios correspondientes con la documentación que los soporte, necesarios para su revisión, a partir de que se ordene su ejecución y hasta los treinta días naturales siguientes a que se concluyan dichos trabajos; la conciliación y autorización de los referidos precios unitarios deberán realizarse durante los siguientes treinta días naturales a su presentación.</p> <p>Para la determinación de los nuevos precios unitarios Infraestructura Física, junto con el contratista, procederán en el siguiente orden y manera, siendo cada inciso excluyente del anterior:</p> <p>a) Hacerlo con base en los costos directos estipulados en el contrato y que sean aplicables a los nuevos conceptos, o</p> <p>b) Determinar los nuevos precios unitarios a partir de los elementos contenidos en los análisis de los precios ya establecidos en el contrato.</p> <p>Para los efectos del inciso anterior, los elementos a considerar se referirán a lo siguiente: los insumos con sus costos; los consumos y los rendimientos por unidad de obra en las mismas condiciones a las originales y los costos indirectos, financiamiento y cargo por utilidad.</p> <p>La aplicación de los elementos señalados en el párrafo anterior será la base para la determinación de los nuevos precios unitarios, debiendo considerar lo siguiente:</p>

1. Los costos de los insumos establecidos en el contrato, se aplicarán directamente a los consumos calculados por unidad de obra para la ejecución de los trabajos no previstos de que se trate;

2. Cuando se requieran insumos que no estén contenidos en el contrato y el importe conjunto de éstos no exceda del veinticinco por ciento del valor del nuevo precio, se podrán aplicar los costos investigados por Infraestructura Física en el mercado, conciliados por las partes. La condición anterior no será limitativa en el caso de equipos de instalación permanente, para los cuales se aplicará el costo investigado por Infraestructura Física y conciliado por ambas partes; debiendo considerar que los costos de los insumos deben estar referidos a los presentados en el acto de presentación y apertura de propuestas, y

3. Para determinar los consumos y los rendimientos de un precio unitario para trabajos extraordinarios se podrá tomar como base el análisis de un precio establecido en el contrato cuyo procedimiento constructivo sea similar, ajustando los consumos y rendimientos en función del grado de dificultad y alcance del nuevo precio, conservando la relación que guarden entre sí los consumos y los rendimientos en los trabajos existentes en el catálogo original

Se considerarán trabajos excedentes los que no impliquen un gasto imprevisto en el alcance del contrato original y extraordinarios cuando impliquen un cambio del concepto contratado.

Cuando existan razones fundadas para modificar los contratos sobre la base de precios unitarios o mixtos en la parte correspondiente por trabajos extraordinarios, siempre y cuando impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, Infraestructura Física deberá contar con el pronunciamiento escrito del responsable de la supervisión interna y, en caso de haberse contratado, de la empresa supervisora externa de la obra, respecto de la necesidad de la ejecución de los trabajos extraordinarios, y deberá emitir un dictamen técnico mediante el cual avale las modificaciones, y se sujetará a lo siguiente:

a) Cuando dichos trabajos considerados en su totalidad, durante toda la vigencia del contrato, no rebasen el veinticinco por ciento del monto y/o plazo originalmente pactado, serán autorizados por la persona titular de Infraestructura Física, debiendo formalizar el respectivo convenio modificatorio con el soporte correspondiente, el cual se integrará por la manifestación de origen del trabajo extraordinario, sustentando la necesidad de la ejecución del concepto, números generadores de volúmenes, precios unitarios conciliados, presupuestos del contratista y definición sustentada del impacto al programa original

b) Cuando dichos trabajos considerados en su totalidad, durante toda la vigencia del contrato, sean superiores al veinticinco por ciento y no rebasen el treinta y cinco por ciento del monto y/o plazo originalmente pactado, serán autorizados por la persona titular de la Oficialía Mayor, de conformidad con este Acuerdo General de Administración y

c) Cuando dichos trabajos considerados en su totalidad, durante toda la vigencia del contrato, rebasen el treinta y cinco por ciento del monto y/o plazo originalmente pactado, serán autorizados por el Comité.

Dichas modificaciones no podrán en modo alguno, afectar el proyecto ejecutivo, ni las condiciones originales del objeto del contrato.

Previo a la ejecución de los trabajos, Infraestructura Física, en los casos correspondientes a los incisos b) y c), deberá someter a consideración de las instancias correspondientes, la solicitud de trabajos extraordinarios, debiendo remitir oportunamente toda la documentación que fundamente la petición para la celebración del convenio correspondiente. Dichos trabajos sólo podrán ser ejecutados previa celebración del convenio modificatorio al contrato de obra, salvo en los casos en que el órgano o persona servidora pública competente para autorizarlo estime conveniente para este Alto Tribunal su ejecución inmediata

Para la autorización de trabajos excedentes se seguirán las reglas indicadas en los incisos a), b) y c) anteriores, en la inteligencia de que la ejecución de esos trabajos podrá autorizarse por el órgano que los apruebe antes de la celebración de los convenios respectivos, siempre que éstos no rebasen el porcentaje fijado en el inciso a) de esta fracción, supuesto en el cual se podrá autorizar el pago de las estimaciones de los trabajos ejecutados, condicionado a que dichos incrementos no rebasen el monto original contratado

Los trabajos excedentes se pagarán a los precios unitarios pactados originalmente; tratándose de trabajos extraordinarios sus precios unitarios deberán ser conciliados con el contratista y autorizados por la persona titular de Infraestructura Física.

Cuando se realicen conceptos de trabajo al amparo de convenios en monto y plazo dichos conceptos se deberán considerar y administrar independientemente a los originalmente pactados en el contrato, debiéndose formular estimaciones específicas

Las modificaciones al plazo serán independientes a las del monto de los contratos, aun cuando para fines de su formalización pueden integrarse en un solo documento.

Infraestructura Física deberá asegurarse de contar con los recursos disponibles y suficientes dentro de su presupuesto autorizado. Por su parte, el contratista ampliará la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato en la misma proporción sobre el monto del convenio.

mlx3y0qgH+08bBRW4hpX7YDZZzX4CJuewy014QJfExkE

Tratándose de contratos a precio alzado o la parte de los mixtos de esta naturaleza, cuando con posterioridad a su adjudicación se presenten circunstancias económicas de tipo general que sean ajenas a la responsabilidad de las partes y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la propuesta que sirvió de base para la adjudicación del contrato correspondiente; como son, entre otras: variaciones en la paridad cambiaria de la moneda o cambios en los precios nacionales o internacionales que provoquen directamente un aumento o reducción en los costos de los insumos de los trabajos no ejecutados conforme al programa originalmente pactado; Infraestructura Física podrá reconocer incrementos o requerir reducciones.

Cuando se trate de contratos cuyos trabajos se refieran al mantenimiento o restauración de los inmuebles a que hace mención el artículo 5 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, en los que no sea posible determinar el catálogo de conceptos, las cantidades de trabajo, las especificaciones correspondientes o el programa de ejecución, las modificaciones en cuanto a monto y plazo del contrato, serán responsabilidad de Infraestructura Física.

Cualquier otra modificación a los contratos deberán formalizarse por escrito y será autorizada bajo la estricta responsabilidad del área de contratación y de la unidad solicitante correspondientes. No podrán realizarse modificaciones en los contratos en lo que se refiera a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones ventajosas al contratista adjudicado, comparadas con las establecidas originalmente.

Tratándose de obra pública, servicios relacionados con obra pública o mantenimientos, para el cierre de los **contratos cuyos importes sean en reducción de monto y plazo, este podrá establecerse en el finiquito sin necesidad de convenio modificatorio.**

En casos estrictamente indispensables podrán realizarse convenios aclaratorios, cuando no impliquen modificar lo originalmente pactado y únicamente busquen precisar las condiciones de contratación, para lo cual se atenderá a los antecedentes que revelen fehacientemente el error entre el contrato acto jurídico y el contrato como documento.

PO-IF-EC-01. Desarrollo de Proyectos (06/03/2024)

Políticas de operación de "2.4. El(la) Director(a) de Elaboración y Coordinación de Proyectos, el(la) Subdirector(a) de Proyectos, el(la) Jefe(a) de Departamento de Seguimiento a Proyectos I o II, y el(la) Profesional Operativo(a) (Proyectista designado(a)), verificarán que previo al desarrollo de los proyectos se cuente con los estudios preliminares necesarios y se tomen en cuenta las condiciones reales que justifiquen la viabilidad de su ejecución:

2.5 En el caso de obra nueva o adecuación, conforme a las características del proyecto ejecutivo se integrará la participación de los especialistas en estructuras y de instalaciones, y en su caso, la contratación de apoyos externos para coadyuvar al desarrollo del proyecto ejecutivo, a quienes se les proporcionará la información para el desarrollo del proyecto.

2.9 El(la) Subdirector(a) de Proyectos y el(la) Jefe(a) de Departamento de Seguimiento a Proyectos I o II integrarán la Carpeta Técnica, que de manera enunciativa mas no limitativa contendrá la siguiente documentación:

Para la realización de la obra pública: • Proyecto Ejecutivo. • Catálogo de conceptos. • Memoria Descriptiva. • Especificaciones generales. • Especificaciones particulares. • Justificación de marcas, en su caso. • Programa calendarizado de la ejecución de obra pública. • Criterios de evaluación técnica.

Para la realización de servicios relacionados con la obra pública: • Términos de referencia. • Planos."

Formatos

PO-IF-EC-01 -F01 Requerimiento de atención Profesional Operativo(a) (Proyectista), PO-IF-EC-01 -F02 Oficio de designación Profesional Operativo(a) (Proyectista) y PO-IF-EC-01 -F03 Visita Técnica al Sitio Profesional Operativo(a) (Proyectista).

Procedimiento: PO-IF-OB-03. Trabajos Extraordinarios y/o Excedentes y/o Reducción de Obra Pública Contratada No Ejecutada (19/01/2024)

Políticas de operación de "2.3. El(la) administrador(a) del contrato y Supervisor(a) interno(a) designados(as) verificarán que se cumpla el alcance de los contratos y se abstendrán de realizar modificaciones al objeto original, a excepción de aquellos que se puedan realizar mediante convenios modificatorios establecidos por el Acuerdo General de Administración XIV/2019.

2.4. Ningún Supervisor(a) Interno(a) puede autorizar la realización de trabajos excedentes o extraordinarios o reducciones

2.5. Si durante la ejecución de los trabajos, el contratista se percata de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales (excedentes) o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato (extraordinarios) o reducciones de obra, deberá notificarlo a Infraestructura Física; el contratista sólo podrá ejecutarlos una vez que cuente con la autorización emitida por el órgano competente, y esta quede asentada en bitácora de obra.

2.7. Cuando los trabajos considerados como extraordinarios, excedentes y reducciones no rebasen el 15% del total del contrato, podrán ser aprobados por el(la) Director(a) General de Infraestructura Física, superiores al 15% y que no rebasen el 25% por el(la) Titular de la Oficialía Mayor, y cuando sí rebasen este porcentaje deberán ser autorizados por el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD).

formato con clave PO-IF-OB-03-F01 denominado Formato de Autorización. Jefe(a) de Departamento de Supervisión de Obras I o II o Profesional Operativo(a) (Supervisor(a) Interno(a))"

mx3v0qgi+086BRW4HPXYDZZTX#CJewyO49iInxk

Manual de Organización Específico de la Dirección General de Infraestructura Física (MOE-DGIF-V3-NOV-2023) Actualización del MOE - DGIF

1.1 SUBDIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA

Garantizar que los proyectos arquitectónicos y su ejecución, en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma, cumplan con los requerimientos de los órganos y áreas, aplicando elementos de sustentabilidad y con criterios de racionalidad y disciplina presupuestaria.

- Función 1 Definir el plan y calendario del PANE y PAT, a cargo de las Dirección de Elaboración y Coordinación de Proyectos y la Dirección de Obras, a través del cumplimiento de los compromisos técnicos de las áreas a su cargo
- Función 2 Dirigir y evaluar las acciones que permitan dictaminar la factibilidad de los requerimientos en materia de proyectos arquitectónicos y de ingenierías
- Función 4 Dirigir el desarrollo de los proyectos arquitectónicos y verificar su cumplimiento con los requerimientos de los órganos y áreas
- Función 9 Coordinar la elaboración de proyectos arquitectónicos y de ingenierías en materia de obra pública, servicios relacionados con la misma y mantenimiento, integrando criterios de sustentabilidad, racionalidad y disciplina presupuestaria, en cumplimiento con los requerimientos de los órganos y áreas
- Función 12 Autorizar las solicitudes para llevar a cabo trabajos excedentes y/o extraordinarios, prórroga o reducción, de acuerdo con los niveles de autorización definidos en la normatividad

1.1.1 DIRECCIÓN DE ELABORACIÓN Y COORDINACIÓN DE PROYECTOS

- Función 4 Dirigir el desarrollo de proyectos arquitectónicos y de ingenierías de obra nueva, adaptación, remodelación, mantenimiento y servicios relacionados con la obra pública y acordar con la Subdirección General Técnica los criterios a seguir en la elaboración y desarrollo de los proyectos de trabajo del área.

1.1.2 DIRECCIÓN DE OBRAS

Organizar, dirigir y coordinar los trabajos relacionados con la supervisión de la ejecución de obras públicas autorizadas en el PANE y PAT, con apego al presupuesto asignado a los proyectos ejecutivos autorizados y a los contratos de obra pública correspondientes al patrimonio inmobiliario de la SCJN

- Función 6 Informar a la Subdirección General Técnica los avances de obra de acuerdo con lo establecido en los instrumentos contractuales
- Función 7 Coordinar y supervisar la identificación de necesidades de obra y gestionar ante la Dirección de Elaboración y Coordinación Proyectos la emisión de las cédulas de cambio y boletines de obra
- Función 12 Verificar que la bitácora de obra se utilice conforme a la normatividad aplicable
- Función 14 Validar los conceptos extraordinarios y los volúmenes excedentes de acuerdo con los niveles de autorización definidos en la normatividad

Manual de Organización Específico de la Dirección General de Infraestructura Física (MOE-DGIF-V4-ABR-2025) Actualización del MOE - DGIF

1.1 SUBDIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA

Garantizar que los proyectos arquitectónicos y su ejecución, en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma, cumplan con los requerimientos de los órganos y áreas, aplicando elementos de sustentabilidad y con criterios de racionalidad y disciplina presupuestaria.

- Función 1 Definir el plan y calendario del PANE y PAT, a cargo de las Dirección de Elaboración y Coordinación de Proyectos y la Dirección de Obras, a través del cumplimiento de los compromisos técnicos de las áreas a su cargo
- Función 2 Dirigir y evaluar las acciones que permitan dictaminar la factibilidad de los requerimientos en materia de proyectos arquitectónicos y de ingenierías
- Función 4 Dirigir el desarrollo de los proyectos arquitectónicos y verificar su cumplimiento con los requerimientos de los órganos y áreas
- Función 9 Coordinar la elaboración de proyectos arquitectónicos y de ingenierías en materia de obra pública, servicios relacionados con la misma y mantenimiento, integrando criterios de sustentabilidad, racionalidad y disciplina presupuestaria, en cumplimiento con los requerimientos de los órganos y áreas
- Función 12 Autorizar las solicitudes para llevar a cabo trabajos excedentes y/o extraordinarios, prórroga o reducción, de acuerdo con los niveles de autorización definidos en la normatividad

1.1.1 DIRECCIÓN DE ELABORACIÓN Y COORDINACIÓN DE PROYECTOS

- Función 4 Dirigir el desarrollo de proyectos arquitectónicos y de ingenierías de obra nueva, adaptación, remodelación, mantenimiento y servicios relacionados con la obra pública y acordar con la Subdirección General Técnica los criterios a seguir en la elaboración y desarrollo de los proyectos de trabajo del área.

1.1.2 DIRECCIÓN DE OBRAS

Organizar, dirigir y coordinar los trabajos relacionados con la supervisión de la ejecución de obras públicas autorizadas en el PANE y PAT, con apego al presupuesto asignado a los proyectos ejecutivos autorizados y a los contratos de obra pública correspondientes al patrimonio inmobiliario de la SCJN

- Función 6 Informar a la Subdirección General Técnica los avances de obra de acuerdo con lo establecido en los instrumentos contractuales
- Función 7 Coordinar y supervisar la identificación de necesidades de obra y gestionar ante la Dirección de Elaboración y Coordinación Proyectos la emisión de las cédulas de cambio y boletines de obra

mx39OqGI+080BRW4hPX7YDZZTX9CUewy04QIhExk

Función 12	Verificar que la bitácora de obra se utilice conforme a la normatividad aplicable
Función 14	Validar los conceptos extraordinarios y los volúmenes excedentes de acuerdo con los niveles de autorización definidos en la normatividad

Desarrollo del Procedimiento

Para realizar el análisis sobre el seguimiento y las acciones emitidas, con relación al **Resultado núm. 1 Observación 002**, de la auditoría DAO/2023/15, se solicitó a la DGIF mediante oficio CSCJN/DGA/DAO-207-2025 del 25 de febrero de 2025, las acciones y/o mecanismos de control implementados para fortalecer lo observado y su impacto en la eficiencia operacional, que contribuyeran a corregir las desviaciones detectadas, derivado de la recomendación **23-015-R1-002-10-2** conforme a lo siguiente:

“Resultado 2 Observación 002

Se ejecutaron trabajos excedentes y extraordinarios sin la autorización correspondiente”.

“Acción emitida 23-015-R1-002-10-2

Que la Dirección General de Infraestructura Física exhorte a los servidores públicos que intervinieron en la elaboración del dictamen técnico que sirvió de base para la elaboración del convenio modificatorio SCJN/DGIF/SGVCG/DACCI/CM-03/2022, para que en lo subsiguiente, la **solicitud, análisis, dictaminación y autorización de trabajos excedentes, obra extraordinaria o ampliación del plazo, se efectúe dentro del período de ejecución, incluida la elaboración y emisión del instrumento modificatorio que corresponda**”.

Antecedente

Mediante el oficio No. DGIF/SGVCG/DCG-12-2024 del 22 de enero de 2024, la DGIF dio atención a los resultados de la auditoría número DAO/2023/15, denominada “Adecuación de Oficinas para el Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes en un inmueble ubicado en la Ciudad de México propiedad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación”, respecto de la acción emitida 23-015-R1-002-10-2, que derivó de la ejecución de trabajos excedentes y extraordinarios sin la autorización correspondiente, con el fin de dar solución a lo solicitado por la Dirección General de Auditoría (DGA), **proporcionando en su momento el exhorto que emitió la entonces titular de la DGIF al Subdirector General Técnico (SGT), a través del diverso DGIF-I-2-2024 del 9 de enero de 2024**, para que en lo subsecuente diera cumplimiento a lo siguiente:

“La solicitud, análisis, dictaminación y autorización de trabajos excedentes, obra extraordinaria o ampliación del plazo, se efectúen dentro del período de ejecución, incluida la elaboración y emisión del instrumento modificatorio que corresponda, asimismo, **haga extensivo el exhorto a los servidores públicos que intervinieron en la elaboración del dictamen técnico que sirvió de base para la elaboración del convenio modificatorio SCJN/DGIF/SGVCG/DACCI/CM-03/2022**” (Énfasis añadido)

En consecuencia, el SGT con el oficio DGIF/SGT-I-17-2024 del 9 de enero de 2024, exhortó a su vez a las personas servidoras públicas titulares de la Dirección de Obras, Subdirección de Obras, Jefaturas y Profesionales Operativos a replicar lo antes señalado.

Del análisis efectuado a la información proporcionada por el área auditada, se tomaron en consideración las acciones que en su momento la DGIF realizó con la finalidad de evitar reincidir en lo observado, lo anterior se solventó el 26 de febrero de 2024.

Seguimiento

Ahora bien, como seguimiento a la presente revisión, se analizó la documentación proporcionada por la DGIF con el oficio DGIF/SGVCG/DCG-25-2025 del 4 de marzo de 2025, al que adjuntaron su similar número DGIF/SGT-I-32-2025 del 27 de febrero del mismo año, en el que, respecto a las acciones de mejora efectuadas para inhibir el riesgo detectado, fortalecieron sus procedimientos administrativos siguientes:

max3vOqI#086BR#P#K#DZZTX4C#e#yO4QI#Exk=

- PO-IF-EC-01. Desarrollo de Proyectos.
- PO-IF-OB-03. Trabajos Extraordinarios y/o Excedentes y/o Reducción de Obra Pública Contratada No Ejecutada.

Y agregaron que:

“Asimismo, derivado del Acuerdo General de Administración VII/2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de noviembre de 2024, se trabaja en la actualización de los procedimientos referidos que estarán en concordancia al Acuerdo referido, con el objetivo de contar con los procedimientos actualizados para la ejecución de los contratos que sean celebrados en el presente ejercicio fiscal en materia de Obra Pública”

De los procedimientos antes observados, se destacan las políticas de operación, conforme se menciona a continuación:

Procedimiento: PO-IF-EC-01. Desarrollo de Proyectos (06/03/2024):

“2.4. El(la) Director(a) de Elaboración y Coordinación de Proyectos, el(la) Subdirector(a) de Proyectos, el(la) Jefe(a) de Departamento de Seguimiento a Proyectos I o II y el(la) Profesional Operativo(a) (Proyectista designado(a)), verificarán que previo al desarrollo de los proyectos se cuente con los estudios preliminares necesarios y se tomen en cuenta las condiciones reales que justifiquen la viabilidad de su ejecución:

2.5 En el caso de obra nueva o adecuación, conforme a las características del proyecto ejecutivo se integrará la participación de los especialistas en estructuras y de instalaciones, y en su caso, la contratación de apoyos externos para coadyuvar al desarrollo del proyecto ejecutivo, a quienes se les proporcionará la información para el desarrollo del proyecto.

2.9 El(la) Subdirector(a) de Proyectos y el(la) Jefe(a) de Departamento de Seguimiento a Proyectos I o II integrarán la Carpeta Técnica, que de manera enunciativa mas no limitativa contendrá la siguiente documentación:

Para la realización de la obra pública: • Proyecto Ejecutivo. • Catálogo de conceptos. • Memoria Descriptiva. • Especificaciones generales. • Especificaciones particulares. • Justificación de marcas, en su caso. • Programa calendarizado de la ejecución de obra pública. • Criterios de evaluación técnica.

Para la realización de servicios relacionados con la obra pública: • Términos de referencia. • Planos.”

Incluso se actualizaron los formatos denominados:

PO-IF-EC-01 -F01 Requerimiento de atención Profesional Operativo(a) (Proyectista,) PO-IF-EC-01 -F02 Oficio de designación Profesional Operativo(a) (Proyectista) y PO-IF-EC-01 -F03 Visita Técnica al Sitio Profesional Operativo(a) (Proyectista).

De aquí se destaca la importancia de contar con un proyecto sólido, bien estructurado y que cuente con todos los elementos y documentación (carpeta técnica) para evitar incurrir en la contratación de trabajos excedentes, extraordinarios o bien reducción de obra.

- **En el caso del** Procedimiento: PO-IF-OB-03. Trabajos Extraordinarios y/o Excedentes y/o Reducción de Obra Pública Contratada No Ejecutada (19/01/2024)

“2.3. El(la) administrador(a) del contrato y Supervisor(a) interno(a) designados(as) verificarán que se cumpla el alcance de los contratos y se abstendrán de realizar modificaciones al objeto original, a excepción de aquellos que se puedan realizar mediante convenios modificatorios establecidos por el Acuerdo General de Administración XIV/2019.

2.4. Ningún Supervisor(a) Interno(a) puede autorizar la realización de trabajos excedentes o extraordinarios o reducciones

mIx3v0qGI+086BRW4hPXP7YDZZzTX4CUEwY0/4QIhExk=

2.5. Si durante la ejecución de los trabajos, el contratista se percatara de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales (excedentes) o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato (extraordinarios) o reducciones de obra, deberá notificarlo a Infraestructura Física; el contratista sólo podrá ejecutarlos una vez que cuente con la autorización emitida por el órgano competente, y esta quede asentada en bitácora de obra.

2.7. Cuando los trabajos considerados como extraordinarios, excedentes y reducciones no rebasen el 15% del total del contrato, podrán ser aprobados por el(la) Director(a) General de Infraestructura Física, superiores al 15% y que no rebasen el 25% por el(la) Titular de la Oficialía Mayor, y cuando sí rebasen este porcentaje deberán ser autorizados por el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD).

Asimismo, se incorporó el formato con clave PO-IF-OB-03-F01 denominado Formato de Autorización. Jefe(a) de Departamento de Supervisión de Obras I o II o Profesional Operativo(a) (Supervisor(a) Interno(a))

En este procedimiento, queda delimitado, quienes tiene autorización sobre la ejecución de trabajos excedentes, extraordinarios y reducción de obra, cuáles son las documentales que deben presentar; así como el hecho de que solo puede efectuarse mediante la elaboración de convenios modificatorios (CM) conforme al Acuerdo General.

Ahora bien, para comprobar la correcta aplicación de lo asentado en los procedimientos, la DGIF proporcionó como información complementaria mediante correo electrónico del 26 de junio de 2025, como evidencia documental de las acciones efectuadas, el contrato:

- **40240059 “Renovación de canalizaciones y cableado estructurado para sistema de voz y datos en la Casa de la Cultura Jurídica en Chetumal, Quintana Roo”**

El contrato consideró una vigencia de sesenta días naturales a partir de la formalización del contrato y puesta a disposición del inmueble de acuerdo con la cláusula sexta, por un importe de \$445,730.06 pesos más el IVA \$71,361.81, lo que dio un total de \$517,046.87 pesos. Cabe resaltar que la formalización del instrumento referido se efectuó el 10 de octubre de 2024 y la disposición el inmueble e inicio de los trabajos, se dio el 16 de octubre conforme lo asentado en la nota no. 1 de la bitácora respectiva, por lo que el término sería el 14 de diciembre del mismo año.

En este sentido, se confirmó que el 13 de diciembre de 2024 (**dentro del periodo de ejecución**), se asentó en la bitácora nota no. 13 que quedaron concluidos los trabajos en su totalidad y que existieron trabajos que, al ejecutarse en el sitio, no cubrieron la volumetría total del catálogo de conceptos al 100%, quedando pendiente para su revisión y continuar con el trámite correspondiente.

Al tratarse de una reducción por \$14,320.48 pesos más IVA, importe que representó el 3.21 % del total del monto del contrato, el 20 de diciembre de 2024 el supervisor interno presentó el pronunciamiento y dictamen técnico, que avalaba la modificación al contrato, por lo que en términos de la cláusula vigésima primera se procedía a realizar las gestiones correspondientes para elaborar el CM respectivo. Los documentos referentes formaron parte del punto para acuerdo del 9 de enero de 2025, el cual fue suscrito **por la entonces titular de la DGIF** y el dictamen técnico para la autorización de la reducción de trabajos de la misma fecha suscrito por el supervisor interno.

El 13 de enero de 2025, la Directora de Obras solicitó a la Dirección de Adquisiciones, Contratos, Convenios e Inmuebles, adscrita a la Subdirección General de Vinculación y Control de Gestión, la elaboración del CM SCJN/DGIF/CM-02/2025, el documento fue devuelto el 29 de enero para obtener las firmas autógrafas de las personas servidoras públicas participantes en el mismo. Finalmente, este fue suscrito por triplicado el 31 de enero de 2025, entregando el juego correspondiente a la contratista, lo cual quedó asentado en bitácora el 12 de febrero de 2025, en la nota no. 17.

De lo antes expuesto, se toma de conocimiento por el grupo auditor que si bien el CM quedó formalizado fuera del periodo de vigencia del contrato, esto derivó de una situación que resultaba técnicamente imposible de poder advertir con anticipación al ser una reducción del importe del contrato que quedó aplicada en el finiquito, de lo que se advierte que ello no significó un riesgo para la SCJN, por lo que es posible concluir que la Dirección de Obra dependiente de la Subdirección General Técnica adscrita a la DGIF, **se ha alineado a lo establecido en la normativa, por lo que no se emite observación.**

Por otra parte, comprobaron que los procedimientos están siendo actualizados conforme al AGA VII/2024, toda vez que proporcionaron el borrador de dichos documentos presentados a la Subdirección General de Organización y Planeación Institucional adscrita a la Dirección General de Planeación, Seguimiento e Innovación a efecto de contar con su aprobación. Cabe mencionar **que, entre las principales modificaciones propuestas, destaca que, para la formalización de convenios modificatorios, se cambian los porcentajes de quienes autorizan los trabajos excedentes y extraordinario; y en el caso de proyectos, agregaron documentales a la carpeta técnica**, de lo que se enuncia lo siguiente:

- *PO-IF-EC-01. Desarrollo de Proyectos. ara la realización de servicios relacionados con la obra pública:*
4.5 El(la) Subdirector(a) de Proyectos y el(la) Jefe(a) de Departamento de Seguimiento a Proyectos I o II integrarán la Carpeta Técnica, que de manera enunciativa mas no limitativa contendrá la siguiente documentación:

Para la realización de la obra pública:

- Proyecto Ejecutivo.
- Catálogo de conceptos.
- Memoria Descriptiva.
- Especificaciones generales.
- Especificaciones particulares.
- Justificación de marcas de **materiales y/o equipos, en su caso.**
- Proyección del plazo para la ejecución de obra pública.
- Criterios de evaluación técnica.

Para la realización de servicios relacionados con la obra pública

- Términos de referencia.
- **Anteproyecto (En su caso).**
- Planos (En su caso).
- **Criterios de evaluación técnica.**

- *PO-IF-OB-03. Trabajos Extraordinarios y/o Excedentes y/o Reducción de Obra Pública Contratada No Ejecutada”* cambió de denominación y nomenclatura, siendo ahora **PO-IF-TE-08 “Trabajos extraordinarios y/o excedentes de obra pública o servicios relacionados con la misma, política modificada en porcentajes por niveles de autorización**

4.4 Cuando los trabajos considerados como extraordinarios y excedentes no rebasen el 25% del total del contrato, podrán ser aprobados por el(la) Director(a) General de Infraestructura Física, superiores al 25% y que no rebasen el 35% por el(la) Titular de la Oficialía Mayor, y cuando sí rebasen este porcentaje deberán ser autorizados por el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD). (Artículo 149, fracción II, párrafo sexto, inciso a), b) y c), del Acuerdo General de Administración VII/2024).

Asimismo, en dicho AGA se señala: Tratándose de obra pública, servicios relacionados con obra pública o mantenimientos, para el cierre de los contratos cuyos importes sean en reducción de monto y plazo, este podrá establecerse en el finiquito sin necesidad de convenio modificatorio.

A este respecto, el área auditada manifestó sobre el impacto de las acciones de mejora lo siguiente:

“En virtud de las acciones estratégicas y de la implementación diligente por parte de la Subdirección General Técnica, se registraron avances sustanciales durante los ejercicios fiscales comprendidos entre 2023 y 2025:

- a)La optimización y actualización de los procedimientos operativos permitieron reducir de forma significativa los plazos relacionados con la solicitud, elaboración y formalización de convenios modificatorios de los contratos*
- b)El fortalecimiento de la comunicación, mediante el uso sistemático de la bitácora de obra, favoreció una coordinación más eficaz entre la empresa contratista, el supervisor interno y la persona administradora del contrato”*

Impacto y resultados obtenidos

Se revisó, analizó y evaluó la respuesta otorgada por el área auditada, para acreditar el seguimiento a la atención del Resultado 1 Observación 002, determinado en la auditoría DAO/2023/15 y se comprobó que se hubieran implementado o realizado acciones de mejora, que se cuente con los elementos necesarios para la elaboración del CM en tiempo y forma; así como que los trabajos excedentes y/o extraordinarios cuenten con la autorización respectiva, de modo tal, que se encontraran regulados en los procedimientos administrativos.

En consecuencia, las mejoras diseñadas en los procedimientos *PO-IF-EC-01. Desarrollo de Proyectos* y *PO-IF-OB-03. Trabajos Extraordinarios y/o Excedentes y/o Reducción de Obra Pública Contratada No Ejecutada*, han favorecido a que se evite que las obras tengan la necesidad de contratar trabajos excedentes y/o extraordinarios; asimismo se han reducido los plazos con el proceso de la autorización y emisión de los convenios modificatorios.

De igual manera las actualizaciones derivado de la entrada en vigor del AGA VII/2024, permitieron ampliar los porcentajes para los diferentes niveles de autorización en los trabajos excedentes y/o extraordinarios, y en el caso de las reducciones se eliminó la elaboración del convenio modificatorio, lo que podrá establecerse en el finiquito.

De lo anterior, se observa que impactó en la actualización de la normativa interna que regula a este Alto Tribunal (AGA VII/2024 y MOE – DGIF y procedimientos administrativos), por lo que esta Dirección General de Auditoría, considera que las acciones efectuadas favorecen al área y fortalecen sus controles internos.

Finalmente, no se omite puntualizar que queda bajo la más estricta responsabilidad de la DGIF dar continuidad a las acciones emitidas en las auditorías efectuadas, a manera de seguir implementando mejoras, las cuales podrían ser sujetas a revisión.

Marco Normativo Infringido del Resultado:

No aplica.

Por la Dirección General de Auditoría:

Elaboró	Supervisó	Autorizó	Aprobó
_____ Contador Público Gabriel Ley Pacab Jefe de Departamento	_____ Maestra Sonia Mendoza Uribe Subdirectora de Área	_____ Licenciada Galia Érika Hernández Salgado Directora de Área	_____ Licenciado Julio César Guerrero Martín Director General

Vo.Bo.

Maestro Christian Heberto Cymet López Suárez
Contralor

El presente documento se formaliza por medio de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) de conformidad a lo establecido en el artículo tercero del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la FIREL para actuaciones administrativas.

mlx3vOqGI+086BRW#hPX7YDZZTX4CUEwyoO/4GhExk=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONTRALORÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE OBRA Y
SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA

CÉDULA DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y ACCIONES FINALES

Hoja No.	1 de 14
N° de Auditoría:	DAO/2025/8
Período Revisado:	01/01/2024 – 31/12/2024
Monto fiscalizable:	\$0.00
Monto fiscalizado:	\$0.00
Monto por aclarar:	\$0.00
Monto por recuperar:	\$0.00
Fecha de elaboración:	15 15/07/2025

Área auditada: Dirección General de Infraestructura Física (DGIF)

Título de la auditoría: "Seguimiento a las acciones adoptadas por la Dirección General de Infraestructura Física, derivado de las recomendaciones emitidas en la auditoría DAO/2023/15 "Adecuación de Oficinas para el Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes (CDAACL) en un inmueble ubicado en la Ciudad de México propiedad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación".

Número del Resultado: R2

Con Observación: Sí () No (X)

Objetivo específico: Comprobar que las acciones promovidas por la Dirección General de Infraestructura Física con motivo de la atención a los resultados emitidos en la auditoría DAO/2023/15, contribuyeron a corregir las inconsistencias que se detectaron.

- Procedimiento Núm.:**
1. Confirmar el establecimiento y/o fortalecimiento de mecanismos de control y acciones de mejora a los procesos llevados a cabo por la DGIF para atender los resultados en la auditoría DAO/2023/15, que contribuyeron a corregir las desviaciones e inconsistencias detectadas.
 - 1.2 Revisar y analizar la respuesta otorgada por el área auditada, para acreditar el seguimiento a la atención del Resultado 4 Observación 002 determinado en la auditoría DAO/2023/15; así como comprobar que se hayan implementado o fortalecido los mecanismos de control existentes, en materia de elaboración de catálogos de conceptos y especificaciones, soportados con estudios previos que permitan inhibir la generación de trabajos excedentes y obra extraordinaria, cancelación de obra, en cumplimiento con la normativa en materia de construcción.

Resumen del resultado:

Se efectuó el seguimiento al **Resultado 4 Observación 002** de la auditoría DAO/2023/15 respecto de la acción emitida 23-015-R4-002-10-1 sobre los mecanismos implementados que fortalezcan el cumplimiento por parte de los servidores públicos en materia de elaboración de catálogos de conceptos y especificaciones, soportados con estudios previos que coadyuven a que la elaboración de los proyectos ejecutivos, se soporten con estos y permitan inhibir la generación de trabajos excedentes y obra extraordinaria, cancelación de obra, en cumplimiento con la normativa en materia de construcción.

En consecuencia, se revisaron las acciones de mejora que aplicó el área auditada para corregir las inconsistencias detectadas, que consistieron en reforzar y robustecer los procedimientos administrativos entre ellos el denominado:

- *PO-IF-EC-01. Desarrollo de Proyectos.*

Al respecto, se comprobó que la DGIF ha realizado acciones para mejorar sus procesos, lo que se verificó en el contrato **40240065 "Reforzamiento estructural y rehabilitación de diversas áreas en la Casa de la Cultura Jurídica en Cancún, Quintana Roo**, proporcionado mediante correo electrónico del 26 de junio de 2025.

En el cual el grupo auditor, identificó que dentro del expediente de obra se incluyeron los trabajos y elementos previos que permiten contar con los documentos necesarios con los que se desarrolló el proyecto ejecutivo; siendo los siguientes:

- ✓ Catálogo de conceptos
- ✓ Relación de planos
- ✓ Planos arquitectónicos
- ✓ Memoria descriptiva
- ✓ Especificaciones particulares
- ✓ Especificaciones generales
- ✓ Justificación de Marcas
- ✓ Criterios de evaluación técnica
- ✓ Programa de materiales, de mano de obra, de personal.

De lo antes expuesto, el grupo auditor concluye que **la Dirección de Elaboración y Coordinación de Proyectos de la Subdirección General Técnica adscrita a la DGIF se ha alineado a lo establecido a la normativa PO-IF-EC-01 Desarrollo de Proyectos, al contar con los elementos y estudios previos para la presentación de proyectos ejecutivos sólidos que promuevan su viabilidad.**

Adicionalmente se realizaron actualizaciones con las modificaciones efectuadas conforme al Acuerdo General de Administración VII/2024 del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA VII/2024) y MOE DGIF 2025; **así como del procedimiento respectivo aplicable; por lo que no se emite observación, asimismo se sugiere que se sigan** promoviendo constantemente entre el personal adscrito, así como de nuevo ingreso el cumplimiento normativo y su **actualización para su atención.**

Observación 001	Acciones Emitidas
Sin observación.	Sin acción emitida.

Marco Normativo del Desarrollo del procedimiento:

Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ([ROMA](#))

Artículo 35 La Dirección General de Infraestructura Física tendrá las atribuciones siguientes:

Dc81Y6jH#Ej16XoUmlvwy zoupZecMj2s0fCCzkKlOmA=

- I. Recabar y concentrar las **solicitudes de mantenimiento**, adecuación, ampliación, remodelación y en general, en materia de contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma, así como el arrendamiento, uso y adquisición de bienes inmuebles que resulten necesarios para la ejecución de los programas anuales de trabajo y dictaminar la procedencia de incorporar las solicitudes en el programa anual de necesidades en materia de contratación de obra pública y servicios de obra pública;
- II. Proporcionar a la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad la información presupuestaria derivada del programa anual de necesidades en materia de contratación de mantenimiento, obras públicas y servicios relacionados con la misma, así como el arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles, para el proceso de elaboración del proyecto de presupuesto de egresos;
- III. Dictaminar sobre la procedencia de ajustes y modificaciones solicitadas por los órganos y áreas de la Suprema Corte al programa anual de necesidades en materia de contratación de mantenimiento, obra pública y servicios de obra pública;
- IV. Ejecutar el programa anual de necesidades en materia de contratación de mantenimiento, obra pública y de servicios de obra pública, conforme al calendario autorizado y el presupuesto aprobado, salvo que el órgano o área requirente oportunamente comunique la extinción de la necesidad de contratar alguna obra o servicio;
- V. Conciliar mensualmente con la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad el avance físico financiero del programa anual de necesidades en materia de contratación de mantenimiento, obra y servicios de obra pública, incluyendo las erogaciones comprometidas y el avance en el ejercicio presupuestario;
- VI. Administrar y preservar el patrimonio inmobiliario de la Suprema Corte, así como obtener las autorizaciones y permisos necesarios, incluyendo las relacionadas con los inmuebles catalogados como artísticos o históricos;
- VII. Proponer, implementar y ejecutar programas de intendencia y mantenimiento preventivo y correctivo en los inmuebles de la Suprema Corte;
- VIII. Llevar a cabo los procedimientos para la contratación de mantenimiento, obras y servicios relacionados con la obra que requiera la Suprema Corte y administrar hasta su finiquito los contratos con la participación de los órganos o áreas correspondientes;
- IX. Emitir el dictamen resolutivo técnico y el dictamen resolutivo económico de las propuestas presentadas durante los procedimientos de contratación de mantenimiento, obras y servicios relacionados con la obra, así como autorizar los fallos con base en los dictámenes respectivos en los procedimientos en el ámbito y nivel de su competencia;
- X. Realizar los procedimientos y formalizar los contratos y convenios para el mantenimiento, obras y servicios relacionados con la obra, en el ámbito de su competencia;
- XI. Firmar los contratos que suscriba el Oficial Mayor, en la materia de su competencia, incluyendo los relativos a uso de inmuebles, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XII. Localizar los inmuebles requeridos para adquisición o uso, así como realizar las gestiones necesarias para su contratación, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XIII. Establecer, administrar y mantener actualizado, con carácter permanente, un inventario que conformará el catastro de los bienes inmuebles, así como fungir como responsable inmobiliario de la Suprema Corte y realizar gestiones que le correspondan con tal carácter, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- XIV. Proporcionar la información y, en su caso, la asesoría necesaria para el aseguramiento de los bienes inmuebles y las reclamaciones a las instituciones de seguros en caso de siniestros ocurridos;
- XV. Emitir, previa aprobación, lineamientos sobre la ocupación y aprovechamiento de espacios para uso de los órganos y áreas, con la participación que corresponda a la Dirección General de Planeación, Seguimiento e Innovación;
- XVI. Adecuar, reasignar y distribuir los espacios y mobiliario en atención a los requerimientos que le sean realizados, previo acuerdo con el Oficial Mayor;
- XVII. Desarrollar los anteproyectos arquitectónicos y sus correspondientes proyectos ejecutivos; supervisar la ejecución de obra, adecuación, remodelación y mantenimiento, que soliciten los órganos y áreas de la Suprema Corte;
- XVIII. Establecer los proyectos de obra, mantenimiento y servicios relacionados con la misma y sus alcances; elaborar el presupuesto base; preparar la documentación administrativa y técnica relativa para el inicio de los procedimientos de contratación correspondientes y autorizar los documentos rectores, la convocatoria, las bases y los anexos necesarios;
- XIX. Administrar y preservar el acervo artístico de la Suprema Corte, así como obtener los servicios de curaduría y sus respectivas autorizaciones cuando ello fuera necesario;
- XX. Otorgar el mantenimiento preventivo y correctivo que requieran los inmuebles y equipos propiedad de la Suprema Corte;
- XXI. Supervisar, por sí o por persona que designe para tal efecto, el cumplimiento de los contratistas de la ejecución de obra pública, servicios relacionados con la misma, así como el mantenimiento; en su caso, verificar que la supervisión externa que se haya contratado cumpla con las obligaciones contractuales, así como establecer la política de control, a través de la bitácora de obra en sitio o de eventuales mecanismos de supervisión a distancia;
- XXII. Autorizar y tramitar el pago de las estimaciones por obra pública y servicios relacionados con la misma, supervisando el cumplimiento de los cronogramas autorizados, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XXIII. Autorizar el finiquito de los contratos en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma, así como suscribir el acta de entrega-recepción correspondiente;
- XXIV. Autorizar la devolución de las pólizas de fianza exhibidas en el cumplimiento de los contratos en el ámbito de su competencia, o bien, solicitar a la Dirección General de la Tesorería que se hagan efectivas, con la participación que corresponda a la Dirección General de Asuntos Jurídicos;
- XXV. Autorizar la integración, actualización y depuración del Catálogo de Contratistas en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma;
- XXVI. Aplicar y, en su caso, hacer efectivas las sanciones que correspondan por el incumplimiento de los contratos de obra pública, servicios relacionados con la mismas (sic) y mantenimiento;
- XXVII. Tramitar las licencias o permisos de construcción que se requieran, por sí o a través de particulares, cuando sea incluido dicho servicio en los contratos;

XXVIII. Realizar investigaciones de mercado, tratándose de obra pública, servicios relacionados con la misma y mantenimiento, así como de la adquisición de bienes inmuebles, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y
XXIX. Actuar como Unidad Responsable Integradora, en el ámbito de su competencia, así como verificar y registrar las operaciones en el Sistema Integral Administrativo, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA XIV/2019).

Artículo Atribuciones de Infraestructura Física
14

Fracción I. Infraestructura Física por conducto de su titular, o del servidor público que corresponda, conforme a la regulación aplicable, debe ejercer las atribuciones siguientes
Actuar como Unidad Responsable Integradora para concentrar la información de las Unidades Solicitantes respecto de obras, adecuaciones y mantenimiento que requieran y, proporcionar a Recursos Materiales y a Presupuesto y Contabilidad la información correspondiente para la elaboración del Programa de Necesidades, conforme a los requisitos señalados en el Capítulo I del Título Tercero de este Acuerdo General y para la integración del anteproyecto de presupuesto de egresos que le corresponde, en los términos que señala la Oficialía Mayor, con base en lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, las disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como las derivadas de ésta que expidan los órganos competentes de la Suprema Corte, respecto de la obra pública o servicios relacionados que requiera este Alto Tribunal y llevar el seguimiento de las erogaciones efectuadas con cargo al presupuesto programado para éstos fines

Fracción VII Definir los proyectos de obras públicas y sus alcances, elaborar el presupuesto base e iniciar el procedimiento que corresponda conforme a lo establecido en el presente Acuerdo General

Fracción XII. Preparar la documentación relativa a los requerimientos de Obra Pública y de adquisiciones de su competencia, para el inicio del procedimiento de contratación que le corresponde autorizar en términos de este Acuerdo General incluyendo los **documentos rectores**, la convocatoria, las bases y los anexos técnicos necesarios.

Fracción XX. Autorizar las contrataciones de Obra Pública que por su monto le correspondan, adjudicando a la propuesta que haya obtenido dictámenes resolutivos favorables y presente la oferta solvente cuyo precio sea el más bajo atendiendo al criterio establecido en la fracción II del artículo 77 de este Acuerdo General, así como las prórrogas y demás incidencias relacionadas con aquéllas, siempre y cuando la modificación del monto respectivo no supere el de las contrataciones que le corresponda aprobar y la cuantía de los trabajos extraordinarios excedentes tampoco supere el tope fijado en este Acuerdo General, en la inteligencia de que las prórrogas que autorice no podrán ser superiores en un 15 por ciento al plazo pactado originalmente.

Fracción XXIII. Supervisar el debido cumplimiento del contratista respecto a la ejecución de la Obra Pública y de su avance, en tiempos, calidad y precios o, en su caso, verificar que la supervisión externa que se haya contratado cumpla con sus obligaciones, de acuerdo al contrato celebrado y establecer la política de control de la Obra Pública a través de la Bitácora de Obra;

Fracción XXVI Llevar el control del avance físico financiero de las obras;

Fracción XXXIX. Decidir sobre las prórrogas, convenios y demás incidencias relacionadas con las contrataciones que haya autorizado, **así como aprobar las modificaciones de los instrumentos contractuales en el ámbito de sus atribuciones;**

Artículo Los contratos que se celebren en la materia objeto del presente Acuerdo General podrán ser modificados conforme a lo siguiente:
148

II. Si el contratista se percata de la imposibilidad de cumplir con el programa de ejecución convenido, por causas no imputables a él, deberá notificarlo a Infraestructura Física, mediante anotación en la bitácora, presentando dentro del plazo de ejecución, su solicitud de ampliación y la documentación justificatoria.

Si durante la ejecución de los trabajos, el contratista se percata de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, deberá notificarlo a Infraestructura Física para que ésta resuelva conforme a lo indicado en esta fracción; el contratista sólo podrá ejecutarlos una vez que cuente con la autorización por escrito o en la bitácora, por parte del representante de Infraestructura Física.

Se considerarán trabajos excedentes los que no impliquen un gasto imprevisto en el alcance del contrato original y extraordinarios cuando impliquen un cambio del concepto contratado. Cuando existan razones fundadas para modificar los contratos sobre la base de precios unitarios o mixtos en la parte correspondiente por trabajos extraordinarios, siempre y cuando no impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, Infraestructura Física deberá contar con el pronunciamiento escrito del responsable de la supervisión interna y, en caso de haberse contratado, de la empresa supervisora externa de la obra, respecto de la necesidad de la ejecución de los trabajos extraordinarios, y deberá emitir un dictamen técnico mediante el cual avale las modificaciones, y se sujetará a lo siguiente:

a) Cuando dichos trabajos considerados en su totalidad, durante toda la vigencia del contrato, no rebasen el 15 por ciento del monto y/o plazo originalmente pactado, serán autorizados por el titular de Infraestructura Física, debiendo formalizar el respectivo convenio modificatorio con el soporte correspondiente, el cual se integrará por la manifestación de origen del trabajo extraordinario, sustentando la necesidad de la ejecución del concepto, números generadores de volúmenes, precios unitarios conciliados, presupuesto del contratista y definición sustentada del impacto al programa original;

Dc8YfpjxUUEXoUmLwYyZouPzEcMj250fCEzKkQm=

- b) Cuando dichos trabajos considerados en su totalidad, durante toda la vigencia del contrato, sean superiores al 15 por ciento y no rebasen el 25 por ciento del monto y/o plazo originalmente pactado, serán autorizados por el titular de la Oficialía Mayor, de conformidad con este Acuerdo General, y
- c) Cuando dichos trabajos considerados en su totalidad, durante toda la vigencia del contrato, rebasen el 25 por ciento del monto y/o plazo originalmente pactado, serán autorizados por el Comité

Dichas modificaciones no podrán en modo alguno, afectar las condiciones originales del objeto del contrato.

Previo a la ejecución de los trabajos, Infraestructura Física, en los casos correspondientes a los incisos b) y c), deberá someter a consideración de las instancias correspondientes, la solicitud de trabajos extraordinarios, debiendo remitir oportunamente toda la documentación que fundamente la petición para la celebración del convenio correspondiente. Dichos trabajos sólo podrán ser ejecutados previa celebración del convenio modificatorio al contrato de obra, salvo en los casos en que el órgano competente para autorizarlo estime conveniente para este Alto Tribunal su ejecución inmediata.

Para la autorización de trabajos excedentes se seguirán las reglas indicadas en los incisos a), b) y c) anteriores, en la inteligencia de que la ejecución de esos trabajos podrá autorizarse por el órgano que los apruebe antes de la celebración de los convenios respectivos, siempre que éstos no rebasen el porcentaje fijado en el inciso a) de esta fracción, supuesto en el cual se podrá autorizar el pago de las estimaciones de los trabajos ejecutados, condicionado a que dichos incrementos no rebasen el monto original contratado.

Los trabajos excedentes se pagarán a los precios unitarios pactados originalmente; tratándose de trabajos extraordinarios sus precios unitarios deberán ser conciliados con el contratista y autorizados por el titular de Infraestructura Física.

Cuando se realicen conceptos de trabajo al amparo de convenios en monto y plazo dichos conceptos se deberán considerar y administrar independientemente a los originalmente pactados en el contrato, debiéndose formular estimaciones específicas.

Las modificaciones al plazo serán independientes a las del monto de los contratos, aun cuando para fines de su formalización pueden integrarse en un solo documento.

Infraestructura Física deberá asegurarse de contar con los recursos disponibles y suficientes dentro de su presupuesto autorizado. Por su parte, el contratista ampliará la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato en la misma proporción sobre el monto del convenio.

Tratándose de contratos a precio alzado o la parte de los mixtos de esta naturaleza, cuando con posterioridad a su adjudicación se presenten circunstancias económicas de tipo general que sean ajenas a la responsabilidad de las partes y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la propuesta que sirvió de base para la adjudicación del contrato correspondiente; como son, entre otras: variaciones en la paridad cambiaria de la moneda o cambios en los precios nacionales o internacionales que provoquen directamente un aumento o reducción en los costos de los insumos de los trabajos no ejecutados conforme al programa originalmente pactado; Infraestructura Física podrá reconocer incrementos o requerir reducciones.

Cuando se trate de contratos cuyos trabajos se refieran al mantenimiento o restauración de los inmuebles a que hace mención el artículo 5 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, en los que no sea posible determinar el catálogo de conceptos, las cantidades de trabajo, las especificaciones correspondientes o el programa de ejecución, las modificaciones en cuanto a monto y plazo del contrato, serán responsabilidad de Infraestructura Física.

Las áreas competentes se abstendrán de hacer modificaciones en los contratos en lo que se refiera a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones ventajosas al contratista adjudicado, comparadas con las establecidas originalmente.

La reducción de los trabajos se sujetará a lo establecido en párrafos anteriores, respecto de la aprobación de excedentes.

Artículo 102. Requisitos para la Contratación.

Independientemente de los requisitos señalados para los procedimientos de contratación regulados en este Acuerdo General, en el caso de la obra pública o servicios relacionados con ella, la misma, Infraestructura Física en lo que resulte aplicable deberá incluir:

Fracción VI. **La documentación que se proporcionará a los concursantes a cotizar y que deberá ser:**

1. En el caso que sea en la modalidad de precios unitarios, precio alzado o en la modalidad mixta:

- a) Catálogo de conceptos;
- b) Especificaciones generales y particulares;
- c) Planos, en su caso, y
- d) Programa calendarizado de ejecución de los trabajos, en su caso

Acuerdo General de Administración VII/2024 del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación. (AGA VII/2024)

Artículo 3. Para los efectos del presente Acuerdo General de Administración se entenderá por

Definiciones

s

Dc81YxUUKEXoUjLwYzoupZeeM290fCzKKI0mA=

Fracción LV	<p>Mantenimiento: la prestación de servicios consiste en la ejecución de los trabajos para conservación o reparación de sistemas, áreas, equipos y los bienes propiedad o en uso de la Suprema Corte, cuya finalidad es reducir el deterioro, la depreciación acelerada o corregir fallas o descomposturas y, se ejecuta para reestablecer las condiciones de utilidad y operación adecuada del mobiliario o instalaciones y que éstos funcionen con normalidad.</p> <p>No quedarán comprendidos dentro de este concepto los mantenimientos preventivos y correctivos a bienes muebles contratados por Recursos Materiales.</p>
Fracción LVI	<p>Obra pública: consiste en todos aquellos actos asociados a los trabajos que tengan por objeto la construcción, adecuación, mantenimiento a inmuebles, reparación, restauración, ampliación, modificación remodelación, instalación, conservación, y/o demolición de bienes inmuebles en propiedad o uso de la Suprema Corte; así como todos los servicios relacionados con la obra que se requieran para la ejecución de dichos actos</p>
Artículo 14	<p>Atribuciones de Infraestructura Física. Infraestructura Física por conducto de su titular, o de la persona servidora pública que corresponda, ejercerá las atribuciones siguientes:</p>
Fracción I	Actuar como unidad responsable integradora para concentrar la información de las unidades solicitantes respecto de obras, servicios relacionados con la misma, adecuaciones, mantenimiento y servicios de obra pública que requieran, elaborar la parte del anteproyecto de términos que señale la persona titular de la Oficialía Mayor, con base en lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, las disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como las derivadas de ésta que expidan los órganos o áreas competentes de la Suprema Corte, respecto de la obra pública o servicios relacionados que requiera este Alto Tribunal y llevar el seguimiento de las erogaciones efectuadas con cargo al presupuesto programado para éstos fines
Fracción IV	Definir los proyectos de obras públicas y sus alcances, elaborar el presupuesto base e iniciar el procedimiento que corresponda conforme a lo establecido en el presente Acuerdo General de Administración
Fracción IX	Preparar la convocatoria, las bases y en su caso, los anexos técnicos necesarios para publicar los procedimientos de contratación de su competencia, previa concentración de documentos rectores.
Fracción XVII	Autorizar las contrataciones de obra pública, servicios relacionados con la misma y mantenimientos, que por su monto le correspondan, adjudicando a la propuesta que haya obtenido dictámenes resolutivos favorables y presente oferta solvente en términos del artículo 75 del presente Acuerdo General de Administración, así como las modificaciones a los contratos cuando no rebasen el veinticinco por ciento, en términos de lo previsto en el artículo 149 del presente Acuerdo General de Administración, y demás disposiciones aplicables de dicho numeral;
Fracción XIX	Verificar que en el sitio en el que esté ejecutándose toda obra pública se cuente con la bitácora de obra y sea requisitada conforme a lo dispuesto en el presente Acuerdo General de Administración
Fracción XX	Supervisar el debido cumplimiento del contratista respecto a la ejecución de la obra pública y de su avance, en tiempos, calidad y precios o, en su caso, verificar que la supervisión externa que se haya contratado cumpla con sus obligaciones, de acuerdo con el contrato celebrado y establecer la política de control de la obra pública a través de la bitácora de obra;
Fracción XXIII	Llevar el control del avance físico y financiero de las obras;
Fracción XXXVI	Autorizar las prórrogas y las modificaciones de los instrumentos contractuales, en términos del artículo 149 del presente Acuerdo General de Administración
Artículo 149.	<p>Modificación de los contratos</p> <p>Los contratos que se celebren en la materia objeto del presente Acuerdo General de Administración podrán ser modificados conforme a lo siguiente</p> <p>II. Si el contratista se percata de la imposibilidad de cumplir con el programa de ejecución convenido, por causas no imputables a él, deberá notificarlo a Infraestructura Física, mediante anotación en la bitácora, presentando dentro del plazo de ejecución, su solicitud de ampliación y la documentación que lo justifique.</p> <p>Si durante la ejecución de los trabajos, el contratista se percata de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, deberá notificarlo a Infraestructura Física para que ésta resuelva conforme a lo indicado en esta fracción; el contratista sólo podrá ejecutarlos una vez que cuente con la autorización por escrito, debiendo asentarse en la bitácora y autorizarse por la persona administradora del contrato.</p> <p>El contratista deberá presentar los análisis de precios correspondientes con la documentación que los soporte, necesarios para su revisión, a partir de que se ordene su ejecución y hasta los treinta días naturales siguientes a que se concluyan dichos trabajos; la conciliación y autorización de los referidos precios unitarios deberán realizarse durante los siguientes treinta días naturales a su presentación.</p>

Dc81YfpjxUUKEXoUjUmEwYYzouZpZCcZkKlOmAg

Para la determinación de los nuevos precios unitarios Infraestructura Física, junto con el contratista, procederán en el siguiente orden y manera, siendo cada inciso excluyente del anterior:

- a) Hacerlo con base en los costos directos estipulados en el contrato y que sean aplicables a los nuevos conceptos, o
- b) Determinar los nuevos precios unitarios a partir de los elementos contenidos en los análisis de los precios ya establecidos en el contrato.

Para los efectos del inciso anterior, los elementos a considerar se referirán a lo siguiente: los insumos con sus costos; los consumos y los rendimientos por unidad de obra en las mismas condiciones a las originales y los costos indirectos, financiamiento y cargo por utilidad.

La aplicación de los elementos señalados en el párrafo anterior será la base para la determinación de los nuevos precios unitarios, debiendo considerar lo siguiente:

1. Los costos de los insumos establecidos en el contrato, se aplicarán directamente a los consumos calculados por unidad de obra para la ejecución de los trabajos no previstos de que se trate;
2. Cuando se requieran insumos que no estén contenidos en el contrato y el importe conjunto de éstos no exceda del veinticinco por ciento del valor del nuevo precio, se podrán aplicar los costos investigados por Infraestructura Física en el mercado, conciliados por las partes. La condición anterior no será limitativa en el caso de equipos de instalación permanente, para los cuales se aplicará el costo investigado por Infraestructura Física y conciliado por ambas partes; debiendo considerar que los costos de los insumos deben estar referidos a los presentados en el acto de presentación y apertura de propuestas, y
3. Para determinar los consumos y los rendimientos de un precio unitario para trabajos extraordinarios se podrá tomar como base el análisis de un precio establecido en el contrato cuando el procedimiento constructivo sea similar, ajustando los consumos y rendimientos en función del grado de dificultad y alcance del nuevo precio, conservando la relación que guarden entre sí los consumos y los rendimientos en los trabajos existentes en el catálogo original

Se considerarán trabajos excedentes los que no impliquen un gasto imprevisto en el alcance del contrato original y extraordinarios cuando impliquen un cambio del concepto contratado.

Cuando existan razones fundadas para modificar los contratos sobre la base de precios unitarios o mixtos en la parte correspondiente por trabajos extraordinarios, siempre y cuando éstos impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, Infraestructura Física deberá contar con el pronunciamiento escrito del responsable de la supervisión interna y, en caso de haberse contratado, de la empresa supervisora externa de la obra, respecto de la necesidad de la ejecución de los trabajos extraordinarios, y deberá emitir un dictamen técnico mediante el cual avale las modificaciones, y se sujetará a lo siguiente:

- a) Cuando dichos trabajos considerados en su totalidad, durante toda la vigencia del contrato, no rebasen el veinticinco por ciento del monto y/o plazo originalmente pactado, serán autorizados por la persona titular de Infraestructura Física, debiendo formalizar el respectivo convenio modificatorio con el soporte correspondiente, el cual se integrará por la manifestación de origen del trabajo extraordinario, sustentando la necesidad de la ejecución del concepto, números generadores de volúmenes, precios unitarios conciliados, presupuestos del contratista y definición sustentada del impacto al programa original
- b) Cuando dichos trabajos considerados en su totalidad, durante toda la vigencia del contrato, sean superiores al veinticinco por ciento y no rebasen el treinta y cinco por ciento del monto y/o plazo originalmente pactado, serán autorizados por la persona titular de la Oficialía Mayor, de conformidad con este Acuerdo General de Administración y
- c) Cuando dichos trabajos considerados en su totalidad, durante toda la vigencia del contrato, rebasen el treinta y cinco por ciento del monto y/o plazo originalmente pactado, serán autorizados por el Comité.

Dichas modificaciones no podrán en modo alguno, afectar el proyecto ejecutivo, ni las condiciones originales del objeto del contrato.

Previo a la ejecución de los trabajos, Infraestructura Física, en los casos correspondientes a los incisos b) y c), deberá someter a consideración de las instancias correspondientes, la solicitud de trabajos extraordinarios, debiendo remitir oportunamente toda la documentación que fundamente la petición para la celebración del convenio correspondiente. Dichos trabajos sólo podrán ser ejecutados previa celebración del convenio modificatorio al contrato de obra, salvo en los casos en que el órgano o persona servidora pública competente para autorizarlo estime conveniente para este Alto Tribunal su ejecución inmediata

Dc81YfpixUJUEXoUmZpZecM2s0fCCzKkOmA=

Para la autorización de trabajos excedentes se seguirán las reglas indicadas en los incisos a), b) y c) anteriores, en la inteligencia de que la ejecución de esos trabajos podrá autorizarse por el órgano que los apruebe antes de la celebración de los convenios respectivos, siempre que éstos no rebasen el porcentaje fijado en el inciso a) de esta fracción, supuesto en el cual se podrá autorizar el pago de las estimaciones de los trabajos ejecutados, condicionado a que dichos incrementos no rebasen el monto original contratado

Los trabajos excedentes se pagarán a los precios unitarios pactados originalmente; tratándose de trabajos extraordinarios sus precios unitarios deberán ser conciliados con el contratista y autorizados por la persona titular de Infraestructura Física.

Cuando se realicen conceptos de trabajo al amparo de convenios en monto y plazo dichos conceptos se deberán considerar y administrar independientemente a los originalmente pactados en el contrato, debiéndose formular estimaciones específicas

Las modificaciones al plazo serán independientes a las del monto de los contratos, aun cuando para fines de su formalización pueden integrarse en un solo documento.

Infraestructura Física deberá asegurarse de contar con los recursos disponibles y suficientes dentro de su presupuesto autorizado. Por su parte, el contratista ampliará la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato en la misma proporción sobre el monto del convenio.

Tratándose de contratos a precio alzado o la parte de los mixtos de esta naturaleza, cuando con posterioridad a su adjudicación se presenten circunstancias económicas de tipo general que sean ajenas a la responsabilidad de las partes y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la propuesta que sirvió de base para la adjudicación del contrato correspondiente; como son, entre otras: variaciones en la paridad cambiaria de la moneda o cambios en los precios nacionales o internacionales que provoquen directamente un aumento o reducción en los costos de los insumos de los trabajos no ejecutados conforme al programa originalmente pactado; Infraestructura Física podrá reconocer incrementos o requerir reducciones.

Cuando se trate de contratos cuyos trabajos se refieran al mantenimiento o restauración de los inmuebles a que hace mención el artículo 5 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, en los que no sea posible determinar el catálogo de conceptos, las cantidades de trabajo, las especificaciones correspondientes o el programa de ejecución, las modificaciones en cuanto a monto y plazo del contrato, serán responsabilidad de Infraestructura Física.

Cualquier otra modificación a los contratos deberán formalizarse por escrito y será autorizada bajo la estricta responsabilidad del área de contratación y de la unidad solicitante correspondientes. No podrán realizarse modificaciones en los contratos en lo que se refiera a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones ventajosas al contratista adjudicado, comparadas con las establecidas originalmente.

Tratándose de obra pública, servicios relacionados con obra pública o mantenimientos, para el cierre de los **contratos cuyos importes sean en reducción de monto y plazo, este podrá establecerse en el finiquito sin necesidad de convenio modificatorio.**

En casos estrictamente indispensables podrán realizarse convenios aclaratorios, cuando no impliquen modificar lo originalmente pactado y únicamente busquen precisar las condiciones de contratación, para lo cual se atenderá a los antecedentes que revelen fehacientemente el error entre el contrato acto jurídico y el contrato como documento.

PO-IF-EC-01. Desarrollo de Proyectos (06/03/2024)

Políticas de operación *"2.4. El(la) Director(a) de Elaboración y Coordinación de Proyectos, el(la) Subdirector(a) de Proyectos, el(la) Jefe(a) de Departamento de Seguimiento a Proyectos I o II, y el(la) Profesional Operativo(a) (Proyectista designado(a)), verificarán que previo al desarrollo de los proyectos se cuente con los estudios preliminares necesarios y se tomen en cuenta las condiciones reales que justifiquen la viabilidad de su ejecución:*

2.5 En el caso de obra nueva o adecuación, conforme a las características del proyecto ejecutivo se integrará la participación de los especialistas en estructuras y de instalaciones, y en su caso, la contratación de apoyos externos para coadyuvar al desarrollo del proyecto ejecutivo, a quienes se les proporcionará la información para el desarrollo del proyecto.

2.9 El(la) Subdirector(a) de Proyectos y el(la) Jefe(a) de Departamento de Seguimiento a Proyectos I o II integrarán la Carpeta Técnica, que de manera enunciativa mas no limitativa contendrá la siguiente documentación:

Para la realización de la obra pública: • Proyecto Ejecutivo. • Catálogo de conceptos. • Memoria Descriptiva. • Especificaciones generales. • Especificaciones particulares. • Justificación de marcas, en su caso. • Programa calendarizado de la ejecución de obra pública. • Criterios de evaluación técnica.

Para la realización de servicios relacionados con la obra pública: • Términos de referencia. • Planos."

Formatos

PO-IF-EC-01 -F01 Requerimiento de atención Profesional Operativo(a) (Proyectista,) PO-IF-EC-01 -F02 Oficio de designación Profesional Operativo(a) (Proyectista) y PO-IF-EC-01 -F03 Visita Técnica al Sitio Profesional Operativo(a) (Proyectista).

Dc81YpJxUJEXoUmLwYz0pZeeMf2s0fCzKlQm=

Procedimiento: PO-IF-OB-03. Trabajos Extraordinarios y/o Excedentes y/o Reducción de Obra Pública Contratada No Ejecutada (19/01/2024)

Políticas de operación "2.3. El(la) administrador(a) del contrato y Supervisor(a) interno(a) designados(as) verificarán que se cumpla el alcance de los contratos y se abstendrán de realizar modificaciones al objeto original, a excepción de aquellos que se puedan realizar mediante convenios modificatorios establecidos por el Acuerdo General de Administración XIV/2019.
2.4. Ningún Supervisor(a) Interno(a) puede autorizar la realización de trabajos excedentes o extraordinarios o reducciones
2.5. Si durante la ejecución de los trabajos, el contratista se percata de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales (excedentes) o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato (extraordinarios) o reducciones de obra, deberá notificarlo a Infraestructura Física; el contratista sólo podrá ejecutarlos una vez que cuente con la autorización emitida por el órgano competente, y esta quede asentada en bitácora de obra.
2.7. Cuando los trabajos considerados como extraordinarios, excedentes y reducciones no rebasen el 15% del total del contrato, podrán ser aprobados por el(la) Director(a) General de Infraestructura Física, superiores al 15% y que no rebasen el 25% por el(la) Titular de la Oficialía Mayor, y cuando sí rebasen este porcentaje deberán ser autorizados por el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD).

formato con clave PO-IF-OB-03-F01 denominado Formato de Autorización. Jefe(a) de Departamento de Supervisión de Obras I o II o Profesional Operativo(a) (Supervisor(a) Interno(a))

Manual de Organización Específico de la Dirección General de Infraestructura Física (MOE-DGIF-V3-NOV-2023) Actualización del MOE – DGIF

1.1 SUBDIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA

Garantizar que los proyectos arquitectónicos y su ejecución, en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma, cumplan con los requerimientos de los órganos y áreas, aplicando elementos de sustentabilidad y con criterios de racionalidad y disciplina presupuestaria.

- Función 1 Definir el plan y calendario del PANE y PAT, a cargo de las Dirección de Elaboración y Coordinación de Proyectos y la Dirección de Obras, a través del cumplimiento de los compromisos técnicos de las áreas a su cargo
- Función 2 Dirigir y evaluar las acciones que permitan dictaminar la factibilidad de los requerimientos en materia de proyectos arquitectónicos y de ingenierías
- Función 4 Dirigir el desarrollo de los proyectos arquitectónicos y verificar su cumplimiento con los requerimientos de los órganos y áreas
- Función 9 Coordinar la elaboración de proyectos arquitectónicos y de ingenierías en materia de obra pública, servicios relacionados con la misma y mantenimiento, integrando criterios de sustentabilidad, racionalidad y disciplina presupuestaria, en cumplimiento con los requerimientos de los órganos y áreas
- Función 12 Autorizar las solicitudes para llevar a cabo trabajos excedentes y/o extraordinarios, prórroga o reducción, de acuerdo con los niveles de autorización definidos en la normatividad

1.1.1 DIRECCIÓN DE ELABORACIÓN Y COORDINACIÓN DE PROYECTOS

- Función 4 Dirigir el desarrollo de proyectos arquitectónicos y de ingenierías de obra nueva, adaptación, remodelación, mantenimiento y servicios relacionados con la obra pública y acordar con la Subdirección General Técnica los criterios a seguir en la elaboración y desarrollo de los proyectos de trabajo del área.

1.1.2 DIRECCIÓN DE OBRAS

Organizar, dirigir y coordinar los trabajos relacionados con la supervisión de la ejecución de obras públicas autorizadas en el PANE y PAT, con apego al presupuesto asignado a los proyectos ejecutivos autorizados y a los contratos de obra pública correspondientes al patrimonio inmobiliario de la SCJN

- Función 6 Informar a la Subdirección General Técnica los avances de obra de acuerdo con lo establecido en los instrumentos contractuales
- Función 7 Coordinar y supervisar la identificación de necesidades de obra y gestionar ante la Dirección de Elaboración y Coordinación Proyectos la emisión de las cédulas de cambio y boletines de obra
- Función 12 Verificar que la bitácora de obra se utilice conforme a la normatividad aplicable
- Función 14 Validar los conceptos extraordinarios y los volúmenes excedentes de acuerdo con los niveles de autorización definidos en la normatividad

Manual de Organización Específico de la Dirección General de Infraestructura Física (MOE-DGIF-V4-ABR-2025) Actualización del MOE – DGIF

1.1 SUBDIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA

Garantizar que los proyectos arquitectónicos y su ejecución, en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma, cumplan con los requerimientos de los órganos y áreas, aplicando elementos de sustentabilidad y con criterios de racionalidad y disciplina presupuestaria.

- Función 1 Definir el plan y calendario del PANE y PAT, a cargo de las Dirección de Elaboración y Coordinación de Proyectos y la Dirección de Obras, a través del cumplimiento de los compromisos técnicos de las áreas a su cargo
- Función 2 Dirigir y evaluar las acciones que permitan dictaminar la factibilidad de los requerimientos en materia de proyectos arquitectónicos y de ingenierías
- Función 4 Dirigir el desarrollo de los proyectos arquitectónicos y verificar su cumplimiento con los requerimientos de los órganos y áreas

Función 9 Coordinar la elaboración de proyectos arquitectónicos y de ingenierías en materia de obra pública, servicios relacionados con la misma y mantenimiento, integrando criterios de sustentabilidad, racionalidad y disciplina presupuestaria, en cumplimiento con los requerimientos de los órganos y áreas

Función 12 Autorizar las solicitudes para llevar a cabo trabajos excedentes y/o extraordinarios, prórroga o reducción, de acuerdo con los niveles de autorización definidos en la normatividad

1.1.1 DIRECCIÓN DE ELABORACIÓN Y COORDINACIÓN DE PROYECTOS

Función 4 Dirigir el desarrollo de proyectos arquitectónicos y de ingenierías de obra nueva, adaptación, remodelación, mantenimiento y servicios relacionados con la obra pública y acordar con la Subdirección General Técnica los criterios a seguir en la elaboración y desarrollo de los proyectos de trabajo del área.

1.1.2 DIRECCIÓN DE OBRAS

Organizar, dirigir y coordinar los trabajos relacionados con la supervisión de la ejecución de obras públicas autorizadas en el PANE y PAT, con apego al presupuesto asignado a los proyectos ejecutivos autorizados y a los contratos de obra pública correspondientes al patrimonio inmobiliario de la SCJN

Función 6 Informar a la Subdirección General Técnica los avances de obra de acuerdo con lo establecido en los instrumentos contractuales.

Función 7 Coordinar y supervisar la identificación de necesidades de obra y gestionar ante la Dirección de Elaboración y Coordinación Proyectos la emisión de las cédulas de cambio y boletines de obra.

Función 12 Verificar que la bitácora de obra se utilice conforme a la normatividad aplicable.

Función 14 Validar los conceptos extraordinarios y los volúmenes excedentes de acuerdo con los niveles de autorización definidos en la normatividad.

Desarrollo del Procedimiento

Para realizar el análisis sobre el seguimiento y las acciones emitidas, con relación al **Resultado núm. 4 Observación 002**, de la auditoría DAO/2023/15, se solicitó a la DGIF mediante el oficio CSCJN/DGA/DAO-207-2025 del 25 de febrero de 2025, las acciones y/o mecanismos de control implementados para fortalecer lo observado y su impacto en la eficiencia operativa, que contribuyeran a corregir las desviaciones detectadas, derivado de la recomendación **23-015-R4-002-10-1** conforme a lo siguiente:

"Resultado 4 Observación 002

Se omitieron los estudios necesarios para la elaboración del catálogo de conceptos y especificaciones".

"Acción emitida 23-015-R4-002-10-1

*Que la Dirección General de Infraestructura Física establezca **mecanismos que coadyuven a que la elaboración de los proyectos ejecutivos, se soporten con los estudios previos correspondientes**, que permitan inhibir la generación de trabajos excedentes y obra extraordinaria, cancelación de obra e, incluso, el cumplimiento de la normativa en materia de construcción".*

Antecedente

Mediante el oficio No. DGIF/SGVCG/DCG-12-2024 del 22 de enero de 2024, la DGIF dio atención a los resultados de la auditoría número DAO/2023/15, denominada "Adecuación de Oficinas para el Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes en un inmueble ubicado en la Ciudad de México propiedad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación", respecto de la acción emitida 23-015-R4-002-10-1, relativa a los **mecanismos que coadyuven a que la elaboración de los proyectos ejecutivos, se soporten con los estudios previos correspondientes**, lo cual derivó de la observación, consistente en la *omisión de los estudios necesarios para la elaboración del catálogo de conceptos y especificaciones*, con el fin de dar solución a lo solicitado por la Dirección General de Auditoría (DGA), refiriendo el área auditada en el seguimiento lo siguiente:

"La DGIF ha establecido un programa de actualización de procedimientos consistentes en:

- 1. Llevar a cabo reuniones de trabajo con el objetivo de identificar mejoras al procedimiento denominado "Desarrollo de Proyectos" con código PO-IF-EC-01.*
- 2. Fortalecer y diseñar mecanismos necesarios para la documentación del procedimiento.*

3. *Publicación del Procedimiento. Una vez que se concluya la actualización de los procedimientos restantes, se publicaran de igual forma y se procederá a realizar la difusión entre el personal de la Subdirección General Técnica, en el ámbito de sus competencias.*"

Adicionalmente, la DGIF indicó que el 14 de diciembre de 2023, se formalizó el referido procedimiento y se publicó el 15 de diciembre de 2023 en el portal institucional de la SCJN, lo que fue notificado a la Subdirección General Técnica con oficio DGIF/SGVCG-I-13-2024 del 11 de enero de 2024

Y se precisó que se incorporó la política de operación "2.4 Director(a) de Elaboración y Coordinación de Proyectos, Subdirector(a) de Proyectos, Jefe(a) de Departamento de Seguimiento a Proyectos I o II, y el Profesional Operativo(a) (Proyectista designado(a), **verificarán que previo al desarrollo de los proyectos se cuente con los estudios preliminares necesarios y se tomen en cuenta las condiciones reales que justifiquen la viabilidad de su ejecución."**

Asimismo, se contemplaron las siguientes actividades:

"12. Profesional Operativo(a) (Proyectista). Realizan informe en el Formato Visita Técnica al Sitio (PO-IF-EC-01-F02) los sucesos relevantes y en su caso necesidades adicionales, anexando reporte fotográfico en un plazo máximo de cinco días hábiles al término de la comisión y notifica al JDSP I o II. Jefe(a) de Departamento de Seguimiento a Proyectos I o II:

13. Jefe(a) de Departamento de Seguimiento a Proyectos I o II. Revisa el Informe, los sucesos relevantes y en su caso, las necesidades adicionales y/o determina si se requieren estudios preliminares (en función de la contratación de un proyecto por sobrecarga de trabajo, se trate de una especialidad en particular o bien la magnitud del proyecto así lo amerite). ¿Se requiere realizar estudios preliminares? (...).

14. Jefe(a) de Departamento de Seguimiento a Proyectos I o II. Sí: Instruye al PO (Proyectista) para que elabore los alcances para la contratación de estudios preliminares.

16. Profesional Operativo(a) (Proyectista). Elabora el Anteproyecto (las propuestas de solución) de acuerdo con el requerimiento recibido, el levantamiento arquitectónico realizado y en su caso con los estudios preliminares, y presenta al JDSP I o II. "

Del análisis efectuado a la información proporcionada por el área auditada, se tomaron en consideración las acciones que en su momento la DGIF realizó con la finalidad de evitar reincidir en lo observado, lo anterior se solventó el 26 de febrero de 2024.

Seguimiento

Ahora bien, como seguimiento a la presente revisión, se analizó la documentación proporcionada por la DGIF con el oficio DGIF/SGVCG/DCG-25-2025 del 4 de marzo de 2025, al que se adjuntaron su similar número DGIF/SGT-I-32-2025 del 27 de febrero del mismo año, en el que, respecto a las acciones de mejora efectuadas para inhibir el riesgo detectado, fortalecieron el procedimiento administrativo siguiente:

- *PO-IF-EC-01. Desarrollo de Proyectos.*

Y agregaron que:

"Asimismo, derivado del Acuerdo General de Administración VII/2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de noviembre de 2024, se trabaja en la actualización de los procedimientos referidos que estarán en concordancia al Acuerdo referido, con el objetivo de contar con los procedimientos actualizados para la ejecución de los contratos que sean celebrados en el presente ejercicio fiscal en materia de Obra Pública"

Del procedimiento antes observado, se destaca lo siguiente:

Procedimiento: PO-IF-EC-01 Desarrollo de Proyectos (06/03/2024):

Dc81YfpjxUBfEzKoUmlwYzoupZecWj2s0fCzKlOmA=

"2.4. El(la) Director(a) de Elaboración y Coordinación de Proyectos, el(la) Subdirector(a) de Proyectos, el(la) Jefe(a) de Departamento de Seguimiento a Proyectos I o II, y el(la) Profesional Operativo(a) (Proyectista designado(a)), verificarán **que previo al desarrollo de los proyectos se cuente con los estudios preliminares necesarios** y se tomen en cuenta las condiciones reales que justifiquen la viabilidad de su ejecución:

2.5 En el caso de obra nueva o adecuación, conforme a las características del proyecto ejecutivo se integrará la participación de los especialistas en estructuras y de instalaciones, y en su caso, la contratación de apoyos externos para coadyuvar al desarrollo del proyecto ejecutivo, a quienes se les proporcionará la información para el desarrollo del proyecto.

2.6. El Anteproyecto deberá contar con el visto bueno del titular del área requirente o del personal designado.

2.9 El(la) Subdirector(a) de Proyectos y el(la) Jefe(a) de Departamento de Seguimiento a Proyectos I o II integrarán la Carpeta Técnica, que de manera enunciativa mas no limitativa contendrá la siguiente documentación:

Para la realización de la obra pública: • Proyecto Ejecutivo. • Catálogo de conceptos. • Memoria Descriptiva. • Especificaciones generales. • Especificaciones particulares. • Justificación de marcas, en su caso. • Programa calendarizado de la ejecución de obra pública. • Criterios de evaluación técnica.

Para la realización de servicios relacionados con la obra pública: • Términos de referencia. • Planos."

Incluso se actualizaron los formatos denominados:

PO-IF-EC-01 -F01 Requerimiento de atención Profesional Operativo(a) (Proyectista,) PO-IF-EC-01 -F02 Oficio de designación Profesional Operativo(a) (Proyectista) y PO-IF-EC-01 -F03 Visita Técnica al Sitio Profesional Operativo(a) (Proyectista).

Como se mencionó en el R1 de la presente auditoría, el contar con un proyecto sólido, bien estructurado con todos los elementos y documentación (carpeta técnica), coadyuvará a inhibir la generación de trabajos excedentes y obra extraordinaria, cancelación de obra, o bien reducción de obra.

Ahora bien, para comprobar la correcta aplicación de lo asentado en el procedimiento, la DGIF proporcionó, mediante correo electrónico del 26 de junio de 2025, como información complementaria, evidencia documental de las acciones instrumentadas en el contrato:

- **40240065 "Reforzamiento estructural y rehabilitación de diversas áreas en la Casa de la Cultura Jurídica en Cancún, Quintana Roo"**

El contrato considero una vigencia de sesenta días naturales a partir de la formalización del contrato y puesta a disposición del inmueble de acuerdo con la cláusula sexta, por un importe de \$592,017.68 pesos más el IVA \$94,722.83, lo que dio un total de \$686,740.51 pesos.

Cabe resaltar que la formalización del instrumento referido se efectuó el 23 de octubre de 2024 y la disposición el inmueble e inicio de los trabajos, se dio el 29 de octubre conforme lo asentado en la nota no. 1 de la bitácora respectiva, por lo que el término sería el 27 de diciembre del mismo año. Asimismo, se asentaron los trabajos a realizar de manera enunciativa, preliminares, estructura, acabados, albañilería, herrería, jardinería y se realizó la entrega de la documentación a la contratista en la misma fecha.

El grupo auditor, revisó previamente que el expediente de obra contara con los trabajos y elementos previos, incorporados en los documentos necesarios con los que se desarrolló el proyecto ejecutivo; siendo los siguientes:

- ✓ Catálogo de conceptos
- ✓ Relación de planos
- ✓ Planos arquitectónicos
- ✓ Memoria descriptiva
- ✓ Especificaciones particulares
- ✓ Especificaciones generales
- ✓ Justificación de Marcas
- ✓ Criterios de evaluación técnica
- ✓ Programa de materiales, de mano de obra, de personal.

De lo antes expuesto, se comprobó que los documentos fueron presentados en el mes de enero de 2024 y debidamente suscritos por la Dirección de Elaboración y Coordinación de proyectos, durante el mes de enero de 2024, por lo que se concluye que la **Dirección de Elaboración y Coordinación de Proyectos** de la Subdirección General Técnica **contó con los elementos y estudios previos para la presentación de proyectos ejecutivos sólidos que promuevan su viabilidad, alineados a lo establecido en la normativa (política 2.9 procedimiento PO-IF-EC-01. Desarrollo de Proyecto y al AGA XIV/2019** vigente al momento de la contratación evaluada), **por lo que no se emite observación.**

Por otra parte, presentaron el proyecto de avance de la actualización del citado procedimiento conforme al AGA VII/2024, el cual se remitió a la Subdirección General de Organización y Planeación Institucional adscrita a la Dirección General de Planeación, Seguimiento e Innovación a efecto de contar con su aprobación, como se muestra a continuación:

- *PO-IF-EC-01. Desarrollo de Proyectos. ara la realización de servicios relacionados con la obra pública:*
4.5 El(la) Subdirector(a) de Proyectos y el(la) Jefe(a) de Departamento de Seguimiento a Proyectos I o II integrarán la Carpeta Técnica, que de manera enunciativa mas no limitativa contendrá la siguiente documentación:

Para la realización de la obra pública:

- Proyecto Ejecutivo.
- Catálogo de conceptos.
- Memoria Descriptiva.
- Especificaciones generales.
- Especificaciones particulares.
- Justificación de marcas de **materiales y/o equipos, en su caso.**
- Proyección del plazo para la ejecución de obra pública.
- Criterios de evaluación técnica.

Para la realización de servicios relacionados con la obra pública

- Términos de referencia.
- **Anteproyecto (En su caso).**
- Planos (En su caso).
- **Criterios de evaluación técnica.**

Cabe mencionar **que se reforzaron los formatos que integran el Desarrollo del Proyecto**, lo cual genera que se cuente con la carpeta técnica **que conforma el expediente de Obra.**

Finalmente, el área auditada manifestó sobre el impacto de las acciones de mejora lo siguiente:

“En virtud de las acciones estratégicas y de la implementación diligente por parte de la Subdirección General Técnica, se registraron avances sustanciales durante los ejercicios fiscales comprendidos entre 2023 y 2025:

- a) La optimización y actualización de los procedimientos operativos permitieron reducir de forma significativa los plazos relacionados con la solicitud, elaboración y formalización de convenios modificatorios de los contratos.*
- b) El fortalecimiento de la comunicación, mediante el uso sistemático de la bitácora de obra, favoreció una coordinación más eficaz entre la empresa contratista, el supervisor interno y la persona administradora del contrato.*
- c) La impartición de programas de capacitación especializada incrementó la eficiencia operativa durante la ejecución de los proyectos de obra pública, promoviendo una comunicación asertiva, el trabajo colegiado y una organización adecuada.*

Dc81YfpjxUkEXoUmlWwYzoupZecMj2s0fCCzkKlOmA=

d) *La integración del Expediente único de Obra Pública y Servicio Relacionado con la misma, destaca la mejora en la organización y control de la información, en comparación con ejercicios anteriores, lo que permitió la conformación oportuna, ordenada y fidedigna del expediente único. Este avance ha fortalecido el resguardo documental y ha optimizado el acceso a la información para consulta, análisis, seguimiento y cierre administrativo.”*

Impacto y resultados obtenidos

Se revisó, analizó y evaluó la respuesta otorgada por el área auditada, para acreditar el seguimiento a la atención del Resultado 4 Observación O02, determinado en la auditoría DAO/2023/15 y se comprobó que se hubieran implementado o realizado acciones de mejora para fortalecer y robustecer los procedimientos administrativos al contar con el desarrollo de proyectos ejecutivos previamente alineados a las necesidades del área usuaria, de modo tal, que se encontraran regulados.

En consecuencia, las mejoras diseñadas en el procedimiento *PO-IF-EC-01. Desarrollo de Proyectos*, han favorecido a que se cuente con proyectos ejecutivos sólidos que promuevan su viabilidad, minimizando el riesgo de tener que contratar trabajos excedentes y/o extraordinarios.

Ello impactó en las actualizaciones del AGA VII/2024, que regula a este Alto Tribunal, así como en el MOE – DGIF y procedimientos administrativos, por lo que esta Dirección General de Auditoría, considera que las acciones efectuadas favorecen al área y fortalecen sus controles internos.

Finalmente, no se omite puntualizar que queda bajo la más estricta responsabilidad de la DGIF dar continuidad a las acciones emitidas en las auditorías efectuadas, a manera de seguir implementando mejoras, las cuales podrían ser sujetas a revisión.

Marco Normativo Infringido del Resultado:

No aplica.

Por la Dirección General de Auditoría:

Elaboró	Supervisó	Autorizó	Aprobó
_____ Contador Público Gabriel Ley Pacab Jefe de Departamento	_____ Maestra Sonia Mendoza Uribe Subdirectora de Área	_____ Licenciada Galia Érika Hernández Salgado Directora de Área	_____ Licenciado Julio César Guerrero Martín Director General

Vo.Bo.

Maestro Christian Heberto Cymet López Suárez
Contralor

El presente documento se formaliza por medio de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) de conformidad a lo establecido en el artículo tercero del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la FIREL para actuaciones administrativas.

Dc81YfpjxUUKEXkUmlLwYzoupZecMjzKXIOmAg



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONTRALORÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE OBRA Y
SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA

CÉDULA DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y ACCIONES FINALES

Hoja No.	1 de 14
N° de Auditoría:	DAO/2025/8
Período Revisado:	01/01/2024 – 31/12/2024
Monto fiscalizable:	\$0.00
Monto fiscalizado:	\$0.00
Monto por aclarar:	\$0.00
Monto por recuperar:	\$0.00
Fecha de elaboración:	15/07/2025

Área auditada: Dirección General de Infraestructura Física (DGIF)

Título de la auditoría: "Seguimiento a las acciones adoptadas por la Dirección General de Infraestructura Física, derivado de las recomendaciones emitidas en la auditoría DAO/2023/15 "Adecuación de Oficinas para el Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes (CDAACL) en un inmueble ubicado en la Ciudad de México propiedad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación".

Número del Resultado: R3

Con Observación: Sí () No (X)

Objetivo específico: Comprobar que las acciones promovidas por la Dirección General de Infraestructura Física con motivo de la atención a los resultados emitidos en la auditoría DAO/2023/15, contribuyeron a corregir las inconsistencias que se detectaron.

- Procedimiento Núm.:**
1. Confirmar el establecimiento y/o fortalecimiento de mecanismos de control y acciones de mejora a los procesos llevados a cabo por la DGIF para atender los resultados en la auditoría DAO/2023/15, que contribuyeron a corregir las desviaciones e inconsistencias detectadas.
 - 1.3 Revisar y analizar la respuesta otorgada por el área auditada, para acreditar el seguimiento a la atención del Resultado 4 Observación 003 determinado en la auditoría DAO/2023/15; así como comprobar que se hayan implementado o fortalecido los mecanismos de control existentes, que permitan evaluar los proyectos ejecutivos previo a su contratación, con relación a las necesidades de las áreas usuarias y obtener su aceptación.

Resumen del resultado:

Se realizó el seguimiento al **Resultado 4 Observación 003** consistente en la elaboración de un proyecto con deficiencias en sus alcances técnicos determinado en la auditoría DAO/2023/15 respecto de la acción emitida 23-015-R4-003-10-2 relativa a los mecanismos implementados que permitan evaluar los proyectos ejecutivos previo a su contratación, con relación a las necesidades de las áreas usuarias y obtener su aceptación.

En consecuencia, se revisaron las acciones de mejora que aplicó el área auditada para corregir las inconsistencias detectadas, consistentes en reforzar y robustecer los procedimientos administrativos entre ellos el denominado:

- ✓ PO-IF-EC-01. Desarrollo de Proyectos.

Al respecto, se comprobó que la DGIF ha aplicado las acciones para mejorar sus procesos, lo que se verificó en el contrato **40240065 "Reforzamiento estructural y rehabilitación de diversas áreas en la Casa de la Cultura Jurídica en Cancún, Quintana Roo."**

En el cual el grupo auditor, identificó que el expediente de obra contara con los documentos necesarios que le permitieran evaluar el proyecto; siendo los siguientes:

- ✓ Oficio DGIF/SGT-DECP-19-2023 en el que la Directora de Elaboración y Coordinación de Proyectos solicitó el visto bueno de la Subdirección General de Casas de la Cultura Jurídica sobre el Proyecto ejecutivo denominado "Refuerzo estructural y rehabilitación de diversas áreas en la Casa de la Cultura Jurídica de Cancún Quintana Roo".
- ✓ Aceptación de la entonces Titular de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica con el oficio DGCCJ/509/2023 dirigido al Titular de la DGIF, en el que daba el **visto bueno** para continuar con el anteproyecto antes referido; asimismo se anexaban los planos respectivos.
- ✓ Catálogo de conceptos.
- ✓ Memoria Descriptiva.
- ✓ Especificaciones generales.
- ✓ Especificaciones particulares.
- ✓ Justificación de marcas de materiales y/o equipos, en su caso.
- ✓ Criterios de evaluación técnica.
- ✓ Relación de planos
- ✓ Planos arquitectónicos
- ✓ Programa de materiales, de mano de obra, de personal.

Además de los documentos antes enunciados; también se integró en la carpeta del proyecto ejecutivo, el formato de análisis de precios unitarios, análisis del factor salarial, programa calendarizado de ejecución de los trabajos, dictaminación de la racionalización de recursos y la Justificación técnica estas últimas emitidas el 31 de enero de 2024, en la que participaron el Subdirector de Registro y Evaluación y el Subdirector General Técnico (SGT). Lo anterior conforma la evaluación de dicho proyecto, documentos que estuvieron adecuados a las necesidades y aceptación del área usuaria **en la Casa de la Cultura Jurídica en Cancún, Quintana Roo.**

De lo antes expuesto, se comprobó que los documentos del proyecto fueron presentados en el mes de enero de 2024 y debidamente suscritos, por lo que se concluye que la Dirección de Elaboración y Coordinación de Proyectos de la Subdirección General Técnica adscrita a la DGIF, **se ha alineado a lo establecido en la normativa (políticas 2.4, 2.5, 2.6 y 2.9 del procedimiento PO-IF-EC-01. Desarrollo de Proyecto y a lo establecido en el artículo 3, fracción LV. y 102 del AGA XIV/2019 (vigentes al momento de la contratación evaluada), por lo que no se emite observación y se sugiere que derivado de la reciente publicación del AGA VII/2024, se promueva constantemente entre el personal adscrito, así como de nuevo ingreso el cumplimiento normativo y su actualización a efecto de inhibir las omisiones antes detectadas.**

Observación 001	Acciones Emitidas
Sin observación.	Sin acción emitida.

Marco Normativo del Desarrollo del procedimiento:

Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación [\(ROMA\)](#)

Artículo 35 La Dirección General de Infraestructura Física tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Recabar y concentrar las **solicitudes de mantenimiento**, adecuación, ampliación, remodelación y en general, en materia de contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma, así como el arrendamiento, uso y adquisición de bienes inmuebles que resulten necesarios para la ejecución de los programas anuales de trabajo y dictaminar la procedencia de incorporar las solicitudes en el programa anual de necesidades en materia contratación de obra pública y servicios de obra pública;
- II. Proporcionar a la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad la información presupuestaria derivada del programa anual de necesidades en materia de contratación de mantenimiento, obras públicas y servicios relacionados con la misma, así como el arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles, para el proceso de elaboración del proyecto de presupuesto de egresos;
- III. Dictaminar sobre la procedencia de ajustes y modificaciones solicitadas por los órganos y áreas de la Suprema Corte al programa anual de necesidades en materia de contratación de mantenimiento, obra pública y servicios de obra pública;
- IV. Ejecutar el programa anual de necesidades en materia de contratación de mantenimiento, obra pública y de servicios de obra pública, conforme al calendario autorizado y el presupuesto aprobado, salvo que el órgano o área requirente oportunamente comunique la extinción de la necesidad de contratar alguna obra o servicio;
- V. Conciliar mensualmente con la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad el avance físico financiero del programa anual de necesidades en materia de contratación de mantenimiento, obra y servicios de obra pública, incluyendo las erogaciones comprometidas y el avance en el ejercicio presupuestario;
- VI. Administrar y preservar el patrimonio inmobiliario de la Suprema Corte, así como obtener las autorizaciones y permisos necesarios, incluyendo las relacionadas con los inmuebles catalogados como artísticos o históricos;
- VII. Proponer, implementar y ejecutar programas de intendencia y mantenimiento preventivo y correctivo en los inmuebles de la Suprema Corte;
- VIII. Llevar a cabo los procedimientos para la contratación de mantenimiento, obras y servicios relacionados con la obra que requiera la Suprema Corte y administrar hasta su finiquito los contratos con la participación de los órganos o áreas correspondientes;
- IX. Emitir el dictamen resolutivo técnico y el dictamen resolutivo económico de las propuestas presentadas durante los procedimientos de contratación de mantenimiento, obras y servicios relacionados con la obra, así como autorizar los fallos con base en los dictámenes respectivos en los procedimientos en el ámbito y nivel de su competencia;
- X. Realizar los procedimientos y formalizar los contratos y convenios para el mantenimiento, obras y servicios relacionados con la obra, en el ámbito de su competencia;
- XI. Firmar los contratos que suscriba el Oficial Mayor, en la materia de su competencia, incluyendo los relativos a uso de inmuebles, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XII. Localizar los inmuebles requeridos para adquisición o uso, así como realizar las gestiones necesarias para su contratación, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XIII. Establecer, administrar y mantener actualizado, con carácter permanente, un inventario que conformará el catastro de los bienes inmuebles, así como fungir como responsable inmobiliario de la Suprema Corte y realizar gestiones que le correspondan con tal carácter, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- XIV. Proporcionar la información y, en su caso, la asesoría necesaria para el aseguramiento de los bienes inmuebles y las reclamaciones a las instituciones de seguros en caso de siniestros ocurridos;
- XV. Emitir, previa aprobación, lineamientos sobre la ocupación y aprovechamiento de espacios para uso de los órganos y áreas, con la participación que corresponda a la Dirección General de Planeación, Seguimiento e Innovación;
- XVI. Adecuar, reasignar y distribuir los espacios y mobiliario en atención a los requerimientos que le sean realizados, previo acuerdo con el Oficial Mayor;
- XVII. Desarrollar los anteproyectos arquitectónicos y sus correspondientes proyectos ejecutivos; supervisar la ejecución de obra, adecuación, remodelación y mantenimiento, que soliciten los órganos y áreas de la Suprema Corte;
- XVIII. Establecer los proyectos de obra, mantenimiento y servicios relacionados con la misma y sus alcances; elaborar el presupuesto base; preparar la documentación administrativa y técnica relativa para el inicio de los procedimientos de contratación correspondientes y autorizar los documentos rectores, la convocatoria, las bases y los anexos necesarios;
- XIX. Administrar y preservar el acervo artístico de la Suprema Corte, así como obtener los servicios de curaduría y sus respectivas autorizaciones cuando ello fuera necesario;
- XX. Otorgar el mantenimiento preventivo y correctivo que requieran los inmuebles y equipos propiedad de la Suprema Corte;
- XXI. Supervisar, por sí o por persona que designe para tal efecto, el cumplimiento de los contratistas de la ejecución de obra pública, servicios relacionados con la misma, así como el mantenimiento; en su caso, verificar que la supervisión externa que se haya contratado cumpla con las obligaciones contractuales, así como establecer la política de control, a través de la bitácora de obra en sitio o de eventuales mecanismos de supervisión a distancia;
- XXII. Autorizar y tramitar el pago de las estimaciones por obra pública y servicios relacionados con la misma, supervisando el cumplimiento de los cronogramas autorizados, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XXIII. Autorizar el finiquito de los contratos en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma, así como suscribir el acta de entrega-recepción correspondiente;
- XXIV. Autorizar la devolución de las pólizas de fianza exhibidas en el cumplimiento de los contratos en el ámbito de su competencia, o bien, solicitar a la Dirección General de la Tesorería que se hagan efectivas, con la participación que corresponda a la Dirección General de Asuntos Jurídicos;
- XXV. Autorizar la integración, actualización y depuración del Catálogo de Contratistas en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma;
- XXVI. Aplicar y, en su caso, hacer efectivas las sanciones que correspondan por el incumplimiento de los contratos de obra pública, servicios relacionados con la mismas (sic) y mantenimiento;
- XXVII. Tramitar las licencias o permisos de construcción que se requieran, por sí o a través de particulares, cuando sea incluido dicho servicio en los contratos;

lbrjCaj03eed4RrVrk+GgwsAYEDfEOfnseL6RPOR7WnU#

XXVIII. Realizar investigaciones de mercado, tratándose de obra pública, servicios relacionados con la misma y mantenimiento, así como de la adquisición de bienes inmuebles, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y
 XXIX. Actuar como Unidad Responsable Integradora, en el ámbito de su competencia, así como verificar y registrar las operaciones en el Sistema Integral Administrativo, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA XIV/2019).

Artículo 3	Definiciones
Fracción LV.	Proyecto ejecutivo: Contiene el conjunto de planos y documentos que conforman los proyectos arquitectónicos y de ingeniería de una obra, el catálogo de conceptos, así como las descripciones e información suficientes para que ésta se pueda llevar a cabo;
Fracción LVI.	Proyecto de ingeniería: Comprende los planos constructivos, memorias de cálculo y descriptivas, especificaciones generales y particulares aplicables, así como plantas, alzados, secciones y detalle, que permitan llevar a cabo una obra civil, eléctrica, mecánica o de cualquier otra especialidad
LXIII.	Servicios de Obra Pública: Trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula este Acuerdo; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones. Asimismo, quedan comprendidos dentro de los servicios relacionados con las obras públicas los siguientes conceptos: a). La planeación y el diseño, incluyendo los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar, proyectar y calcular los elementos que integran un proyecto de ingeniería básica, estructural, de instalaciones, de infraestructura, industrial, electromecánica y de cualquier otra especialidad de la ingeniería que se requiera para integrar un proyecto ejecutivo de obra pública; b). La planeación y el diseño, incluyendo los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar, proyectar y calcular los elementos que integran un proyecto urbano, arquitectónico, de diseño gráfico o artístico y de cualquier otra especialidad del diseño, la arquitectura y el urbanismo, que se requiera para integrar un proyecto ejecutivo de obra pública; c). Los estudios técnicos de mecánica de suelos y topografía; d). Los estudios económicos y de planeación, de pre-inversión, factibilidad técnico-económica, ecológica o social, de evaluación, adaptación, tenencia de la tierra, financieros, de desarrollo y restitución de la eficiencia de las instalaciones; e). Los trabajos de coordinación, supervisión y control de obra; de laboratorio de análisis y control de calidad; de laboratorio de geotecnia, de resistencia de materiales y radiografías industriales; de preparación de especificaciones de construcción, presupuestación o la elaboración de cualquier otro documento o trabajo para la adjudicación del contrato de obra correspondiente; f). Los trabajos de organización, informática, comunicaciones, cibernética y sistemas aplicados a las materias que regula este Acuerdo; g). Los dictámenes, peritajes, avalúos y auditorías técnico normativas, y estudios aplicables a las materias que regula este Acuerdo; h). Los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir, sustituir o incrementar la eficiencia de las instalaciones en un bien inmueble; i). Los estudios de apoyo tecnológico, incluyendo los de desarrollo y transferencia de tecnología entre otros, y j). Todos aquéllos de naturaleza análoga. Los contratos de servicios antes referidos se clasificarán como servicios relacionados con la obra pública para efecto de su control y seguimiento por Infraestructura Física;
Artículo 14	Atribuciones de Infraestructura Física
Fracción I.	Infraestructura Física por conducto de su titular, o del servidor público que corresponda, conforme a la regulación aplicable, debe ejercer las atribuciones siguientes Actuar como Unidad Responsable Integradora para concentrar la información de las Unidades Solicitantes respecto de obras, adecuaciones y mantenimiento que requieran y, proporcionar a Recursos Materiales y a Presupuesto y Contabilidad la información correspondiente para la elaboración del Programa de Necesidades, conforme a los requisitos señalados en el Capítulo I del Título Tercero de este Acuerdo General y para la integración del anteproyecto de presupuesto de egresos que le corresponde, en los términos que señale la Oficialía Mayor, con base en lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, las disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como las derivadas de ésta que expidan los órganos competentes de la Suprema Corte, respecto de la obra pública o servicios relacionados que requiera este Alto Tribunal y llevar el seguimiento de las erogaciones efectuadas con cargo al presupuesto programado para éstos fines
Fracción VII	Definir los proyectos de obras públicas y sus alcances, elaborar el presupuesto base e iniciar el procedimiento que corresponda conforme a lo establecido en el presente Acuerdo General.
Fracción XII.	Preparar la documentación relativa a los requerimientos de Obra Pública y de adquisiciones de su competencia, para el inicio del procedimiento de contratación que le corresponda autorizar en términos de este Acuerdo General incluyendo los documentos rectores , la convocatoria, las bases y los anexos técnicos necesarios.
Fracción XX.	Autorizar las contrataciones de Obra Pública que por su monto le correspondan, adjudicando a la propuesta que haya obtenido dictámenes resolutivos favorables y presente la oferta solvente cuyo precio sea el más bajo atendiendo al criterio establecido en la fracción II del artículo 77 de este Acuerdo General, así como las prórrogas y demás incidencias relacionadas

bmiCaj03eedD4RpVk+OgwsAYEDtEofneL6fP0RYWnU=

**Fracción
XXIII.
Fracción
XXVI
Fracción
XXXIX.
Artículo
102.**

con aquéllas, siempre y cuando la modificación del monto respectivo no supere el de las contrataciones que le corresponda aprobar y la cuantía de los trabajos extraordinarios o excedentes tampoco supere el tope fijado en este Acuerdo General, en la inteligencia de que las prórrogas que autorice no podrán ser superiores en un 15 por ciento al plazo pactado originalmente. Supervisar el debido cumplimiento del contratista respecto a la ejecución de la Obra Pública y de su avance, en tiempos, calidad y precios o, en su caso, verificar que la supervisión externa que se haya contratado cumpla con sus obligaciones, de acuerdo al contrato celebrado y establecer la política de control de la Obra Pública a través de la Bitácora de Obra; Llevar el control del avance físico financiero de las obras;

Decidir sobre las prórrogas, convenios y demás incidencias relacionadas con las contrataciones que haya autorizado, **así como aprobar las modificaciones de los instrumentos contractuales en el ámbito de sus atribuciones;**
Requisitos para la Contratación

Independientemente de los requisitos señalados para los procedimientos de contratación regulados en este Acuerdo General, en el caso de la obra pública o servicios relacionados con la misma, Infraestructura Física en lo que resulte aplicable deberá incluir:

I. Proyecto ejecutivo de la obra pública, salvo en el supuesto de que la obra comprenda su ejecución;

II. El plazo de ejecución de la obra;

III. Las modalidades en que deberá ser contratada;

IV. La forma y lugar de pago;

V. En su caso, copia de las licencias y permisos otorgados, respecto de la obra que se pretende contratar, o la indicación de que serán tramitados por el contratista;

VI. La documentación que se proporcionará a los concursantes a cotizar y que deberá ser:

1. En el caso que sea en la modalidad de precios unitarios, precio alzado o en la modalidad mixta:

a) Catálogo de conceptos;

b) Especificaciones generales y particulares;

c) Planos, en su caso, y

d) Programa calendarizado de ejecución de los trabajos, en su caso.

2. En el caso de servicios relacionados:

a) Términos de referencia;

b) Especificaciones generales y particulares;

c) Planos, en su caso, y

d) Programa calendarizado de ejecución de los trabajos, en su caso.

3. En todos los casos, deberá incluir los formatos señalados de manera enunciativa en la siguiente lista:

a) De programa de erogaciones;

b) De precios unitarios;

c) Del análisis de indirectos;

d) Del programa de mano de obra;

e) Del programa de maquinaria;

f) Del programa de personal técnico y administrativo;

g) Del programa de materiales;

h) Del análisis de utilidad;

i) Del factor de salario real, y

j) De cálculo de financiamiento.

4. En el caso de contratación de obra a precio alzado además:

a) Del programa de erogaciones, y

b) De cédula de avances.

VII. El presupuesto base para la ejecución de la obra pública;

VIII. El lugar en donde se efectuará la obra pública y sus características, y

IX. Las características especiales que se requieran deberán ser indicadas en las bases.

Acuerdo General de Administración VII/2024 del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación. (AGA VII/2024)

brmjCaj03eedD4RpV/k+OgwSAYFDtEofnseL6fP0R7WnU=

<p>Artículo 3. Fracción LV</p>	<p>Definiciones Para los efectos del presente Acuerdo General de Administración se entenderá por Mantenimiento: la prestación de servicios consiste en la ejecución de los trabajos para conservación o reparación de sistemas, áreas, equipos y los bienes propiedad o en uso de la Suprema Corte, cuya finalidad es reducir el deterioro, la depreciación acelerada o corregir fallas o descomposturas y, se ejecuta para reestablecer las condiciones de utilidad y operación adecuada del mobiliario o instalaciones y que éstos funcionen con normalidad.</p>
<p>Fracción LVI</p>	<p>Obra pública: consiste en todos aquellos actos asociados a los trabajos que tengan por objeto la construcción, adecuación, mantenimiento a inmuebles, reparación, restauración, ampliación, modificación remodelación, instalación, conservación, y/o demolición de bienes inmuebles en propiedad o uso de la Suprema Corte; así como todos los servicios relacionados con la obra que se requieran para la ejecución de dichos actos</p>
<p>Artículo 14</p>	<p>Atribuciones de Infraestructura Física.</p>
<p>Fracción I</p>	<p>Infraestructura Física por conducto de su titular, o de la persona servidora pública que corresponda, ejercerá las atribuciones siguientes: Actuar como unidad responsable integradora para concentrar la información de las unidades solicitantes respecto de obras, servicios relacionados con la misma, adecuaciones, mantenimiento y servicios de obra pública que requieran, elaborar la parte del anteproyecto de términos que señale la persona titular de la Oficialía Mayor, con base en lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, las disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como las derivadas de ésta que expidan los órganos o áreas competentes de la Suprema Corte, respecto de la obra pública o servicios relacionados que requiera este Alto Tribunal y llevar el seguimiento de las erogaciones efectuadas con cargo al presupuesto programado para éstos fines</p>
<p>Fracción IV</p>	<p>Definir los proyectos de obras públicas y sus alcances, elaborar el presupuesto base e iniciar el procedimiento que corresponda conforme a lo establecido en el presente Acuerdo General de Administración.</p>
<p>Fracción IX</p>	<p>Preparar la convocatoria, las bases y en su caso, los anexos técnicos necesarios para publicar los procedimientos de contratación de su competencia, previa concentración de los documentos rectores.</p>
<p>Fracción XVII</p>	<p>Autorizar las contrataciones de obra pública, servicios relacionados con la misma y mantenimientos, que por su monto le correspondan, adjudicando a la propuesta que haya obtenido dictámenes resolutivos favorables y presente oferta solvente en términos del artículo 75 del presente Acuerdo General de Administración, así como las modificaciones a los contratos, cuando no rebasen el veinticinco por ciento, en términos de lo previsto en el artículo 149 del presente Acuerdo General de Administración, y demás disposiciones aplicables de dicho numeral;</p>
<p>Fracción XIX</p>	<p>Verificar que en el sitio en el que esté ejecutándose toda obra pública se cuente con la bitácora de obra y sea requisitada conforme a lo dispuesto en el presente Acuerdo General de Administración.</p>
<p>Fracción XX</p>	<p>Supervisar el debido cumplimiento del contratista respecto a la ejecución de la obra pública y de su avance, en tiempos, calidad y precios o, en su caso, verificar que la supervisión externa que se haya contratado cumpla con sus obligaciones, de acuerdo con el contrato celebrado y establecer la política de control de la obra pública a través de la bitácora de obra;</p>
<p>Fracción XXIII</p>	<p>Llevar el control del avance físico y financiero de las obras;</p>
<p>Fracción XXXVI</p>	<p>Autorizar las prórrogas y las modificaciones de los instrumentos contractuales, en términos del artículo 149 del presente Acuerdo General de Administración</p>
<p>Fracción LXXIII.</p>	<p>Proyecto ejecutivo: el conjunto de planos y documentos que conforman los proyectos arquitectónicos y de ingeniería de una obra, el catálogo de conceptos, así como las descripciones e información suficientes para que ésta se pueda llevar a cabo.</p>
<p>Fracción LXXXII.</p>	<p>Servicios de obra pública: los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula esta supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones. Asimismo, quedan comprendidos dentro de los servicios relacionados con las obras públicas los conceptos siguientes:</p>
<p>a)</p>	<p>La planeación y el diseño, incluyendo los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar, proyectar y calcular los elementos que integran un proyecto de ingeniería básica, estructural, de instalaciones, de infraestructura, industrial, electromecánica y de cualquier otra especialidad de la ingeniería que se requiera para integrar un proyecto ejecutivo de obra pública;</p>
<p>b)</p>	<p>La planeación y el diseño, incluyendo los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar, proyectar y calcular los elementos que integran un proyecto urbano, arquitectónico, de diseño gráfico o artístico y arquitectura y el urbanismo, que se requiera para integrar un proyecto ejecutivo de obra pública;</p>
<p>c)</p>	<p>Los estudios técnicos de mecánica de suelos y topografía</p>
<p>d)</p>	<p>Los estudios económicos y de planeación, de pre-inversión, factibilidad técnico-económica, ecológica o social, de evaluación, adaptación, tenencia de la tierra, financieros, de desarrollo y restitución de la eficiencia de las instalaciones;</p>

bmg-caj03eedD4RpVk+DgwsAYEDfEofnsL6fR7WVUE

- e) Los trabajos de coordinación, supervisión y control de obra; de laboratorio de análisis y control de calidad; de laboratorio de geotecnia, de resistencia de materiales y radiografías industriales; de preparación de especificaciones de construcción, presupuestación o la elaboración de cualquier otro documento o trabajo para la adjudicación del contrato de obra correspondiente
- f) Los trabajos de organización, informática, comunicaciones, cibernética y sistemas aplicados a las materias que regula este Acuerdo General de Administración;
- g) Los dictámenes, peritajes, avalúos y auditorías técnico normativas, y estudios aplicables a las materias que regula este Acuerdo General de Administración;
- h) Los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir, sustituir o incrementar la eficiencia de las instalaciones en un bien inmueble;
- i) Los estudios de apoyo tecnológico, incluyendo los de desarrollo y transferencia de tecnología entre otros, y
- j) Todos aquéllos de naturaleza análoga

Artículo 101

Los contratos de servicios antes referidos se clasificarán como servicios relacionados con la obra pública para efecto de su control y seguimiento por Infraestructura Física.

Requisitos para la contratación

Independientemente de los requisitos señalados para los procedimientos de contratación regulados en el presente Acuerdo General de Administración, en el caso de la obra pública o servicios relacionados con la misma, Infraestructura Física en lo que resulte aplicable deberá incluir en el expediente de la contratación lo siguiente:

- I. Proyecto ejecutivo de la obra pública, salvo en el supuesto de que la obra comprenda su ejecución
- II. El plazo de ejecución de la obra;
- III. Las modalidades en que deberá ser contratada;
- IV. La forma y lugar de pago;
- V. En su caso, copia de las licencias y permisos otorgados, respecto de la obra que se pretende contratar, o la indicación de que serán tramitados por el contratista;
- VI. La documentación que se proporcionará a los concursantes a cotizar y que deberá ser
 - 1. En el caso que sea en la modalidad de precios unitarios, precio alzado o en la modalidad mixta:
 - a). Catálogo de conceptos;
 - b). Especificaciones generales y particulares;
 - c). Planos, en su caso, y d). Programa calendarizado de ejecución de los trabajos, en su caso.

PO-IF-EC-01. Desarrollo de Proyectos (06/03/2024)

Políticas de operación *"2.4. El(la) Director(a) de Elaboración y Coordinación de Proyectos, el(la) Subdirector(a) de Proyectos, el(la) Jefe(a) de Departamento de Seguimiento a Proyectos I o II, y el(la) Profesional Operativo(a) (Proyectista designado(a)), verificarán que previo al desarrollo de los proyectos se cuente con los estudios preliminares necesarios y se tomen en cuenta las condiciones reales que justifiquen la viabilidad de su ejecución:*

2.5 En el caso de obra nueva o adecuación, conforme a las características del proyecto ejecutivo se integrará la participación de los especialistas en estructuras y de instalaciones, y en su caso, la contratación de apoyos externos para coadyuvar al desarrollo del proyecto ejecutivo, a quienes se les proporcionará la información para el desarrollo del proyecto.

2.6. El Anteproyecto deberá contar con el visto bueno del titular del área requirente o del personal designado.

2.9 El(la) Subdirector(a) de Proyectos y el(la) Jefe(a) de Departamento de Seguimiento a Proyectos I o II integrarán la Carpeta Técnica, que de manera enunciativa mas no limitativa contendrá la siguiente documentación:

Para la realización de la obra pública: • Proyecto Ejecutivo. • Catálogo de conceptos. • Memoria Descriptiva. • Especificaciones generales. • Especificaciones particulares. • Justificación de marcas, en su caso. • Programa calendarizado de la ejecución de obra pública. • Criterios de evaluación técnica.

Para la realización de servicios relacionados con la obra pública: • Términos de referencia. • Planos."

Formatos

PO-IF-EC-01 -F01 Requerimiento de atención Profesional Operativo(a) (Proyectista), PO-IF-EC-01 -F02 Oficio de designación Profesional Operativo(a) (Proyectista) y PO-IF-EC-01 -F03 Visita Técnica al Sitio Profesional Operativo(a) (Proyectista).

Manual de Organización Específico de la Dirección General de Infraestructura Física (MOE-DGIF-V3-NOV-2023) Actualización del MOE - DGIF

1.1 SUBDIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA

Garantizar que los proyectos arquitectónicos y su ejecución, en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma, cumplan con los requerimientos de los órganos y áreas, aplicando elementos de sustentabilidad y con criterios de racionalidad y disciplina presupuestaria.

bmiGaj03eacD4RpyK-OgwSAYFDtEofnseL6fP0R7WnU=

- Función 1 Definir el plan y calendario del PANE y PAT, a cargo de las Dirección de Elaboración y Coordinación de Proyectos y la Dirección de Obras, a través del cumplimiento de los compromisos técnicos de las áreas a su cargo
- Función 2 Dirigir y evaluar las acciones que permitan dictaminar la factibilidad de los requerimientos en materia de proyectos arquitectónicos y de ingenierías
- Función 4 Dirigir el desarrollo de los proyectos arquitectónicos y verificar su cumplimiento con los requerimientos de los órganos y áreas
- Función 9 Coordinar la elaboración de proyectos arquitectónicos y de ingenierías en materia de obra pública, servicios relacionados con la misma y mantenimiento, integrando criterios de sustentabilidad, racionalidad y disciplina presupuestaria, en cumplimiento con los requerimientos de los órganos y áreas
- Función 12 Autorizar las solicitudes para llevar a cabo trabajos excedentes y/o extraordinarios, prórroga o reducción, de acuerdo con los niveles de autorización definidos en la normatividad

1.1.1 DIRECCIÓN DE ELABORACIÓN Y COORDINACION DE PROYECTOS

- Función 4 Dirigir el desarrollo de proyectos arquitectónicos y de ingenierías de obra nueva, adaptación, remodelación, mantenimiento y servicios relacionados con la obra pública y acordar con la Subdirección General Técnica los criterios a seguir en la elaboración y desarrollo de los proyectos de trabajo del área.

1.1.2 DIRECCIÓN DE OBRAS

Organizar, dirigir y coordinar los trabajos relacionados con la supervisión de la ejecución de obras públicas autorizadas en el PANE y PAT, con apego al presupuesto asignado a los proyectos ejecutivos autorizados y a los contratos de obra pública correspondientes al patrimonio inmobiliario de la SCJN

- Función 6 Informar a la Subdirección General Técnica los avances de obra de acuerdo con lo establecido en los instrumentos contractuales.
- Función 7 Coordinar y supervisar la identificación de necesidades de obra y gestionar ante la Dirección de Elaboración y Coordinación Proyectos la emisión de las cédulas de cambio y boletines de obra
- Función 12 Verificar que la bitácora de obra se utilice conforme a la normatividad aplicable.
- Función 14 Validar los conceptos extraordinarios y los volúmenes excedentes de acuerdo con los niveles de autorización definidos en la normatividad.

Manual de Organización Específico de la Dirección General de Infraestructura Física (MOE-DGIF-V4-ABR-2025) Actualización del MOE - DGIF

1.1 SUBDIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA

Garantizar que los proyectos arquitectónicos y su ejecución, en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma, cumplan con los requerimientos de los órganos y áreas, aplicando elementos de sustentabilidad y con criterios de racionalidad y disciplina presupuestaria.

- Función 1 Definir el plan y calendario del PANE y PAT, a cargo de las Dirección de Elaboración y Coordinación de Proyectos y la Dirección de Obras, a través del cumplimiento de los compromisos técnicos de las áreas a su cargo
- Función 2 Dirigir y evaluar las acciones que permitan dictaminar la factibilidad de los requerimientos en materia de proyectos arquitectónicos y de ingenierías
- Función 4 Dirigir el desarrollo de los proyectos arquitectónicos y verificar su cumplimiento con los requerimientos de los órganos y áreas
- Función 9 Coordinar la elaboración de proyectos arquitectónicos y de ingenierías en materia de obra pública, servicios relacionados con la misma y mantenimiento, integrando criterios de sustentabilidad, racionalidad y disciplina presupuestaria, en cumplimiento con los requerimientos de los órganos y áreas
- Función 12 Autorizar las solicitudes para llevar a cabo trabajos excedentes y/o extraordinarios, prórroga o reducción, de acuerdo con los niveles de autorización definidos en la normatividad

1.1.1 DIRECCIÓN DE ELABORACIÓN Y COORDINACION DE PROYECTOS

- Función 4 Dirigir el desarrollo de proyectos arquitectónicos y de ingenierías de obra nueva, adaptación, remodelación, mantenimiento y servicios relacionados con la obra pública y acordar con la Subdirección General Técnica los criterios a seguir en la elaboración y desarrollo de los proyectos de trabajo del área.

1.1.2 DIRECCIÓN DE OBRAS

Organizar, dirigir y coordinar los trabajos relacionados con la supervisión de la ejecución de obras públicas autorizadas en el PANE y PAT, con apego al presupuesto asignado a los proyectos ejecutivos autorizados y a los contratos de obra pública correspondientes al patrimonio inmobiliario de la SCJN

- Función 6 Informar a la Subdirección General Técnica los avances de obra de acuerdo con lo establecido en los instrumentos contractuales.
- Función 7 Coordinar y supervisar la identificación de necesidades de obra y gestionar ante la Dirección de Elaboración y Coordinación Proyectos la emisión de las cédulas de cambio y boletines de obra.
- Función 12 Verificar que la bitácora de obra se utilice conforme a la normatividad aplicable.
- Función 14 Validar los conceptos extraordinarios y los volúmenes excedentes de acuerdo con los niveles de autorización definidos en la normatividad.

Desarrollo del Procedimiento

Para realizar el análisis sobre el seguimiento y las acciones emitidas, con relación al **Resultado núm. 4 Observación 003**, de la auditoría DAO/2023/15, se solicitó a la DGIF mediante oficio CSCJN/DGA/DAO-207-2025 del 25 de febrero de 2025, las acciones y/o mecanismos de control implementados para fortalecer lo observado y su impacto en la eficiencia operacional, que contribuyeran a corregir las desviaciones detectadas, derivado de la recomendación **23-015-R4-003-10-2** siguiente:

bmiGaj03eecd4fRpVkrOgwSAYfDEofnseL6fP0R7WnU=

"Resultado 4 Observación 003

Se elaboró un proyecto con deficiencias en sus alcances técnicos".

"Acción emitida 23-015-R4-003-10-2

Que la Dirección General de Infraestructura Física establezca los controles que le permitan **evaluar los proyectos ejecutivos previo a su contratación, con relación a las necesidades de las áreas usuarias y obtener su aceptación.**"

Antecedentes

Mediante el oficio No. DGIF/SGVCG/DCG-12-2024 del 22 de enero de 2024, la DGIF dio atención a los resultados de la auditoría número DAO/2023/15, denominada "Adecuación de Oficinas para el Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes en un inmueble ubicado en la Ciudad de México propiedad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación", respecto de la acción emitida 23-015-R4-003-10-2, que derivó de la observación consistente en "elaboración de un proyecto con deficiencias en sus alcances técnicos", con el fin de dar solución a lo solicitado por la Dirección General de Auditoría (DGA), en el seguimiento el área auditada argumentó lo siguiente:

"La DGIF ha establecido un programa de actualización de procedimientos consistentes en:

- ✓ Llevar a cabo reuniones de trabajo con el objetivo de identificar mejoras al procedimiento denominado "Desarrollo de Proyectos" con código PO-IF-EC-01.
- ✓ Fortalecer y diseñar mecanismos necesarios para la documentación del procedimiento.
- ✓ Publicación del Procedimiento. Una vez que se concluya la actualización de los procedimientos restantes, se publicaran de igual forma y se procederá a realizar la difusión entre el personal de la Subdirección General Técnica, en el ámbito de sus competencias.

Adicionalmente, la DGIF indicó que el 14 de diciembre de 2023, se formalizó el referido procedimiento y se publicó el 15 de diciembre de 2023 en el portal institucional de la SCJN, lo que fue notificado a la Subdirección General Técnica con oficio DGIF/SGVCG-I-13-2024 del 11 de enero de 2024."

Y se precisó que se incorporaron las políticas de operación

"2.4 Director(a) de Elaboración y Coordinación de Proyectos, Subdirector(a) de Proyectos, Jefe(a) de Departamento de Seguimiento a Proyectos I o II, y el Profesional Operativo(a) (Proyectista designado(a), verificarán que previo al desarrollo de los proyectos se cuente con los estudios preliminares necesarios y se tomen en cuenta las condiciones reales que justifiquen la viabilidad de su ejecución."

2.5. En el caso de obra nueva o adecuación, conforme a las características del proyecto ejecutivo se integrará la participación de los especialistas en estructuras y de instalaciones, y en su caso, la contratación de apoyos externos para coadyuvar al desarrollo del proyecto ejecutivo, a quienes se les proporcionará la información para el desarrollo del proyecto.

2.6. El **Anteproyecto deberá contar con el visto bueno del titular del área requirente o del personal designado.**"

Asimismo, se contemplaron las siguientes actividades:

9. Jefe(a) de Departamento de Seguimiento a Proyectos I o II. Instruye al PO (Proyectista) a fin de que visiten el lugar donde se realizará el proyecto para conocer las características del requerimiento y las condiciones físicas

10. Profesional Operativo(a) (Proyectista). Acuerda la fecha con el personal asignado del área usuaria, la visita al sitio en donde se llevará a cabo el proyecto; cuando el proyecto así lo requiera, se hará acompañar del (los) especialistas internos necesarios.

11. Profesional Operativo(a) (Proyectista). Acuden al lugar, reciben del personal asignado del área usuaria información de las necesidades y realiza el levantamiento arquitectónico del inmueble, y en su caso las condiciones estructurales y/o de instalaciones.

16. Profesional Operativo(a) (Proyectista). Elabora el Anteproyecto (las propuestas de solución) de acuerdo con el requerimiento recibido, el levantamiento arquitectónico realizado y en su caso con los estudios preliminares, y presenta al JDSP I o II.
17. Jefe(a) de Departamento de Seguimiento a Proyectos I o II. Revisa con el DECP y el SP que el Anteproyecto atienda las necesidades del requerimiento y lo someten a consideración del SGT.
19. Director(a) de Elaboración y Coordinación de Proyectos. Presenta al área usuaria el Anteproyecto y solicita mediante oficio el visto bueno
20. Director(a) de Elaboración y Coordinación de Proyectos. Recibe visto bueno del área usuaria y turna al SP para que continúe con el desarrollo del Proyecto Ejecutivo.
25. Director(a) de Elaboración y Coordinación de Proyectos. Solicita mediante oficio a la Dirección de Obras se revise el Proyecto Ejecutivo.
26. Director(a) de Elaboración y Coordinación de Proyectos. Remite al SP para que se lleven a cabo las modificaciones y se atiendan las observaciones en caso de ser aplicables”.

Del análisis efectuado a la información proporcionada por el área auditada, la DGA consideró que se contaban con elementos suficientes para su solventación, lo que aconteció el 26 de febrero de 2024.

Seguimiento

Ahora bien, como seguimiento a la presente revisión, se analizó la documentación proporcionada por la DGIF con el curso DGIF/SGVCG/DCG-25-2025 del 4 de marzo de 2025, al que se adjuntaron su similar número DGIF/SGT-I-32-2025 del 27 de febrero del mismo año, en el que, respecto a las acciones de mejora efectuadas para inhibir el riesgo detectado, fortalecieron el procedimiento administrativo siguiente:

- ✓ PO-IF-EC-01. Desarrollo de Proyectos.

Y agregaron que:

“Asimismo, derivado del Acuerdo General de Administración VII/2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de noviembre de 2024, se trabaja en la actualización de los procedimientos referidos que estarán en concordancia al Acuerdo referido, con el objetivo de contar con los procedimientos actualizados para la ejecución de los contratos que se celebrados en el presente ejercicio fiscal en materia de Obra Pública”

Del procedimiento antes observado, se destaca lo siguiente:

Procedimiento: PO-IF-EC-01 Desarrollo de Proyectos (06/03/2024):

“...

2.6. El Anteproyecto deberá contar con el visto bueno del titular del área requirente o del personal designado.

2.9 El(la) Subdirector(a) de Proyectos y el(la) Jefe(a) de Departamento de Seguimiento a Proyectos I o II integrarán la Carpeta Técnica, que de manera enunciativa mas no limitativa contendrá la siguiente documentación:

Para la realización de la obra pública: • Proyecto Ejecutivo. • Catálogo de conceptos. • Memoria Descriptiva. • Especificaciones generales. • Especificaciones particulares. • Justificación de marcas, en su caso. • Programa calendarizado de la ejecución de obra pública. • Criterios de evaluación técnica.

Para la realización de servicios relacionados con la obra pública: • Términos de referencia. • Planos.”

Incluso se actualizaron los formatos denominados:

PO-IF-EC-01 -F01 Requerimiento de atención Profesional Operativo(a) (Proyectista,) PO-IF-EC-01 -F02 Oficio de designación Profesional Operativo(a) (Proyectista) y PO-IF-EC-01 -F03 Visita Técnica al Sitio Profesional Operativo(a) (Proyectista).

Como se mencionó en los resultados anteriores de la presente auditoría, el contar con un proyecto sólido, bien estructurado y que integre todos los elementos y documentación (carpeta técnica) coadyuvará a inhibir un proyecto con deficiencias.

Ahora bien, para comprobar la correcta aplicación de lo asentado en el procedimiento, la DGIF proporcionó, mediante correos electrónicos del 26 de junio y del 8 de julio ambos de 2025, información complementaria como evidencia documental de las acciones efectuadas, refiriendo al contrato siguiente:

✓ **40240065 "Reforzamiento estructural y rehabilitación de diversas áreas en la Casa de la Cultura Jurídica en Cancún, Quintana Roo"**

El contrato consideró una vigencia de sesenta días naturales a partir de la formalización del contrato y puesta a disposición del inmueble de acuerdo con la cláusula sexta, por un importe de \$592,017.68 pesos más el IVA \$94,722.83, lo que dio un total de \$686,740.51 pesos.

Cabe resaltar que la formalización del instrumento referido se efectuó el 23 de octubre de 2024 y la disposición el inmueble e inicio de los trabajos, se dio el 29 de octubre del mismo año, conforme lo asentado en la nota no. 1 de la bitácora respectiva, por lo que el término sería el 27 de diciembre del referido ejercicio fiscal. Asimismo, se asentaron los trabajos a realizar de manera enunciativa; preliminares, estructura, acabados, albañilería, herrería, jardinería y se realizó la entrega de la documentación a la contratista en la misma fecha.

Asimismo, el grupo auditor, revisó que el expediente de obra contara con los documentos necesarios con los que se desarrolló el proyecto **previo a su contratación, con relación a las necesidades del área usuaria y contara con su aceptación**; conformado por lo siguiente:

- ✓ Oficio DGIF/SGT-DECP-19-2023 en el que la Directora de Elaboración y Coordinación de Proyectos solicitó el visto bueno de la Subdirección General de Casas de la Cultura Jurídica sobre el Proyecto ejecutivo denominado "Refuerzo estructural y rehabilitación de diversas áreas en la Casa de la Cultura Jurídica de Cancún Quintana Roo".
- ✓ Aceptación de la entonces Titular de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica con el oficio DGCCJ/509/2023 dirigido al Titular de la DGIF, en el que daba el **visto bueno** para continuar con el anteproyecto antes referido; asimismo se anexaban los planos respectivos.
- ✓ Catálogo de conceptos.
- ✓ Relación de planos.
- ✓ Planos arquitectónicos.
- ✓ Memoria descriptiva.
- ✓ Especificaciones particulares.
- ✓ Especificaciones generales.
- ✓ Justificación de Marcas.
- ✓ Criterios de evaluación técnica.
- ✓ Programa de materiales, de mano de obra, de personal y de maquinaria y equipo.

Además de los documentos antes enunciados; también se integró en la carpeta del proyecto ejecutivo, el formato de análisis de precios unitarios, análisis del factor salarial, programa calendarizado de ejecución de los trabajos, dictaminación de la racionalización de recursos y la Justificación técnica, estas últimas emitidas el del 31 de enero de 2024, lo anterior conforma la evaluación de dicho proyecto, documentos que estuvieron adecuados a las necesidades del área usuaria **en la Casa de la Cultura Jurídica en Cancún, Quintana Roo** y su aceptación, en la que participaron el Subdirector de Registro y Evaluación y el Subdirector General Técnico (SGT), y en la que se describe entre otros numerales lo siguiente:

[...]

III. DESARROLLO

La Subdirección General Técnica a través de la Dirección de Elaboración y Coordinación de proyectos (DECP), llevó a cabo las siguientes acciones:

- 1. Realizó levantamientos arquitectónicos en sitio, con la finalidad de identificar las problemáticas presentadas.*
- 2. Elaboró un anteproyecto, y lo presento a los usuarios y contó con su visto bueno.*

3. Programó la ejecución de los trabajos en el Programa Anual de Trabajo 2024.

4. Desarrolló el Proyecto Ejecutivo consistente en:

- Se habilitará un refuerzo estructural menor para mejorar las condiciones de las columnas, consistiendo en la integración de mortero de alta resistencia y cinturones de acero a base de ángulos en las esquinas y solera de acero a cada 30 cm como estribos.
- Cambio del muro de vitrobloc en su totalidad en zona de escalera.
- Sustitución de recubrimientos en columna de la misma zona de escalera.

Se realizará la sustitución de acabados de los recubrimientos en el lecho inferior de las losas, trabes y columnas en la zona de intendencia y cuarto de hidroneumáticos.

- Reparación de las alfardas de la escalera por la parte inferior, ubicada en la misma zona; de igual manera, los muros que confinan la cisterna prefabricada que se encuentra a un costado de esta zona, por el exterior.
- Sustitución de la teja en la techumbre ubicada en una zona de la sala de consulta la cual incluirá todo el sistema de impermeabilización.

En virtud de lo anterior, se desprende la necesidad de llevar a cabo la contratación de la obra pública para el reforzamiento estructural y rehabilitación de diversas áreas en el inmueble, con la finalidad de contar con los espacios óptimos, funcionales y seguridad para el personal que realizar sus funciones, así como, de los usuarios que lo visitan”

Adicionalmente, se contó con la autorización por parte de la titular del área del proyecto identificado con el Número de Folio: DGIF-I-19-2024.

Las consideraciones fueron:

“Se considera viable la realización de una Adjudicación Directa con la finalidad de llevar a cabo los trabajos de la OP denominada “Reforzamiento estructural y rehabilitación de diversas áreas en la Casa de Cultura Jurídica en Cancún, Quintana Roo”, toda vez que es necesario realizar los trabajos en el Inmueble referido en el presente ejercicio fiscal 2024, con la finalidad de contar con la infraestructura adecuada y con las medidas de seguridad estructural necesarias para garantizar la correcta operación y desempeño de las actividades que se realizan en el Inmueble, por lo que, se solicita a la Directora General de Infraestructura Física la autorización para llevar un nuevo procedimiento de contratación por Adjudicación Directa.”

La autorización fue suscrita por la entonces titular de la DGIF, el SGT y la DECP.

De lo antes expuesto, se comprobó que los documentos del proyecto fueron presentados en el mes de enero de 2024 y debidamente suscritos, por lo que se concluye que la Dirección de Elaboración y Coordinación de Proyectos de la Subdirección General Técnica adscrita a la DGIF, contó con los **elementos que conforman el proyecto alineado a las necesidades del área y aprobados por lo que se demuestra que se atiende lo establecido en la normativa (políticas 2.4, 2.5, 2.6 y 2.9 del procedimiento PO-IF-EC-01. Desarrollo de Proyecto y a lo establecido en el artículo 3, fracción LV. y 102 del AGA XIV/2019 vigente al momento de la contratación evaluada), por lo que no se emite observación.**

Por otra parte, presentaron el proyecto de avance de la actualización del citado procedimiento conforme al AGA VII/2024, el cual se remitió a la Subdirección General de Organización y Planeación Institucional adscrita a la Dirección General de Planeación, Seguimiento e Innovación a efecto de contar con su aprobación, como se muestra a continuación:

✓ PO-IF-EC-01. Desarrollo de Proyectos.

4.1 El(la) Director(a) de Elaboración y Coordinación de Proyectos, el(la) Subdirector(a) de Proyectos, el(la) Jefe(a) de Departamento de Seguimiento a Proyectos I o II, y el(la) Profesional Operativo(a) (Proyectista designado(a)), verificarán que previo al desarrollo de los proyectos se cuente con los estudios preliminares necesarios y se tomen en cuenta las condiciones reales que justifiquen la viabilidad de su ejecución

4.2 En el caso de obra nueva o adecuación, de ser necesario conforme a las características del proyecto ejecutivo se integrará la participación de los especialistas en estructuras y de instalaciones, en su caso la contratación de apoyos externos para coadyuvar al desarrollo del proyecto ejecutivo

4.5 El(la) Subdirector(a) de Proyectos y el(la) Jefe(a) de Departamento de Seguimiento a Proyectos I o II integrarán la Carpeta Técnica, que de manera enunciativa mas no limitativa contendrá la siguiente documentación:

Para la realización de la obra pública:

- ✓ **Proyecto Ejecutivo.**
- ✓ Catálogo de conceptos.
- ✓ Memoria Descriptiva.
- ✓ Especificaciones generales.
- ✓ Especificaciones particulares.
- ✓ Justificación de marcas de **materiales y/o equipos, en su caso.**
- ✓ Proyección del plazo para la ejecución de obra pública.
- ✓ Criterios de evaluación técnica.

Para la realización de servicios relacionados con la obra pública

- ✓ Términos de referencia.
- ✓ **Anteproyecto (En su caso).**
- ✓ Planos (En su caso).
- ✓ **Criterios de evaluación técnica.**

Cabe mencionar **que se reforzaron los formatos que integran el Desarrollo del Proyecto**, lo cual genera que se cuente con la carpeta técnica **que conforma el expediente de Obra, en el que se incluye el proyecto ejecutivo, mismo que fue previamente alineado y aceptado a las necesidades del área usuaria.**

Finalmente, el área auditada manifestó sobre el impacto de las acciones de mejora lo siguiente:

“En virtud de las acciones estratégicas y de la implementación diligente por parte de la Subdirección General Técnica, se registraron avances sustanciales durante los ejercicios fiscales comprendidos entre 2023 y 2025:

- *La optimización y actualización de los procedimientos operativos permitieron reducir de forma significativa los plazos relacionados con la solicitud, elaboración y formalización de convenios modificatorios de los contratos.*
- *El fortalecimiento de la comunicación, mediante el uso sistemático de la bitácora de obra, favoreció una coordinación más eficaz entre la empresa contratista, el supervisor interno y la persona administradora del contrato.*
- *La impartición de programas de capacitación especializada incrementó la eficiencia operativa durante la ejecución de los proyectos de obra pública, promoviendo una comunicación asertiva, el trabajo colegiado y una organización adecuada.*
- *La integración del Expediente único de Obra Pública y Servicio Relacionado con la misma, destaca la mejora en la organización y control de la información, en comparación con ejercicios anteriores, lo que permitió la conformación oportuna, ordenada y fidedigna del expediente único. Este avance ha fortalecido el resguardo documental y ha optimizado el acceso a la información para consulta, análisis, seguimiento y cierre administrativo.”*

Impacto y resultados obtenidos

Se revisó, analizó y evaluó la respuesta otorgada por el área auditada, para acreditar el seguimiento a la atención del Resultado 4 Observación O03, determinado en la auditoría DAO/2023/15 y se comprobó que se hubieran implementado o realizado acciones de mejora para fortalecer y robustecer los procedimientos administrativos al contar con los elementos y estudios previos para el desarrollo de proyectos ejecutivos sólidos y viables y alineados a las necesidades del área usuaria, de modo tal, que se encontraran regulados.

En consecuencia, las mejoras diseñadas en el procedimiento *PO-IF-EC-01. Desarrollo de Proyectos*, han favorecido a que se cuente con proyectos ejecutivos sólidos que promuevan su viabilidad y que estén integrados con los elementos necesarios y previamente evaluados, aprobados y alineados a las necesidades del área requirente, minimizando a su vez el riesgo de tener que contratar trabajos excedentes y/o extraordinarios.

Ello impactó en las actualizaciones del AGA VII/2024, que regula a este Alto Tribunal, así como en el MOE – DGIF y procedimientos administrativos, por lo que esta Dirección General de Auditoría, considera que las acciones efectuadas favorecen al área y fortalecen sus controles internos.

Finalmente, no se omite puntualizar que queda bajo la más estricta responsabilidad de la DGIF dar continuidad a las acciones emitidas en las auditorías efectuadas, a manera de seguir implementando mejoras, las cuales podrían ser sujetas a revisión.

Marco Normativo Infringido del Resultado:

No aplica.

Por la Dirección General de Auditoría:

Elaboró	Supervisó	Autorizó	Aprobó
_____ Contador Público Gabriel Ley Pacab Jefe de Departamento	_____ Maestra Sonia Mendoza Uribe Subdirectora de Área	_____ Licenciada Galia Érika Hernández Salgado Directora de Área	_____ Licenciado Julio César Guerrero Martín Director General

Vo.Bo.

Maestro Christian Heberto Cymet López Suárez
Contralor

El presente documento se formaliza por medio de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) de conformidad a lo establecido en el artículo tercero del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la FIREL para actuaciones administrativas.

https://caj03eedD4RpVkt+OgwSAYFDtEofnseL6iF0R7WnU=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONTRALORÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE OBRA Y
SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA

CÉDULA DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y ACCIONES FINALES

Hoja No.	1 de 19
N° de Auditoría:	DAO/2025/8
Período Revisado:	01/01/2024 – 31/12/2024
Monto fiscalizable:	\$0.00
Monto fiscalizado:	\$0.00
Monto por aclarar:	\$0.00
Monto por recuperar:	\$0.00
Fecha de elaboración:	15/07/2025

Área auditada: Dirección General de Infraestructura Física (DGIF)

Título de la auditoría: "Seguimiento a las acciones adoptadas por la Dirección General de Infraestructura Física, derivado de las recomendaciones emitidas en la auditoría DAO/2023/15 "Adecuación de Oficinas para el Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes (CDAACL) en un inmueble ubicado en la Ciudad de México propiedad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación".

Número del Resultado: R4

Con Observación: Sí () No (X)

Objetivo específico: Comprobar que las acciones promovidas por la Dirección General de Infraestructura Física con motivo de la atención a los resultados emitidos en la auditoría DAO/2023/15, contribuyeron a corregir las inconsistencias que se detectaron.

- Procedimiento Núm.:**
1. Confirmar el establecimiento y/o fortalecimiento de mecanismos de control y acciones de mejora a los procesos llevados a cabo por la DGIF para atender los resultados en la auditoría DAO/2023/15, que contribuyeron a corregir las desviaciones e inconsistencias detectadas.
 - 1.4 Revisar y analizar la respuesta otorgada por el área auditada, para acreditar el seguimiento a la atención del Resultado 20 Observación 001 determinado en la auditoría DAO/2023/15; así como comprobar que se hayan fortalecido los mecanismos de control existentes, a efecto de cumplir con los plazos establecidos en la normatividad establecida para la elaboración del finiquito; así como con el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones.

Resumen del resultado:

Se realizó el seguimiento al **Resultado 20 Observación 001** referente al desfase de cuarenta y un días hábiles de la suscripción del finiquito del contrato 40220012; además, de la omisión de la elaboración del acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones, de la auditoría DAO/2023/15 con respecto a la acción emitida 23-015-R20-001-10-1 en la que se precisaba que se implementaran las acciones de seguimiento y supervisión que consideraran necesarias para cumplir con los plazos establecidos para la elaboración de ambos documentos en tiempo y forma que permitieran cumplir con la normatividad establecida en el artículo 179 y 180 del AGA XIV/2019, vigente al momento de la citada auditoría.

En consecuencia, se revisaron las acciones de mejora que aplicó el área auditada para corregir las inconsistencias detectadas, de lo que se advierte que se han reforzado y robustecido los procedimientos administrativos entre ellos los denominados: **PO-IF-OB-05 "Finiquito del contrato de obra pública o servicios relacionados con la misma"** y **PO-IF-OB-04 "Elaboración del acta de entrega-recepción de los trabajos de obra pública"**.

Por otra parte, se comprobó que la DGIF ha realizado acciones para mejorar sus procesos, lo que se verificó con la revisión de los instrumentos contractuales **40240065 "Reforzamiento estructural y rehabilitación de diversas áreas en la Casa de la Cultura Jurídica en Cancún, Quintana Roo"** y **40240059 "Renovación de canalizaciones y cableado estructurado para sistema de voz y datos en la Casa de la Cultura Jurídica en Chetumal, Quintana Roo"**, proporcionados mediante correo electrónico del 26 de junio de 2025, en los cuales se comprobó que el cierre administrativo contó con los documentos siguientes:

- ✓ Acta de entrega recepción suscritos por el supervisor interno y la contratista.
- ✓ Convenios Modificatorios SCJN/DGIF/CM-01/2025 y SCJN/DGIF/CM-02/2025 por reducción de trabajos para modificar los contratos simplificados 40240065 y 40240059, respectivamente; autorizados por el titular de la DGIF, conforme al artículo 148, fracción II, inciso a) del AGA XIV/2019 (vigente en el momento del desarrollo de dicho contrato).
- ✓ Finiquitos formalizados por el supervisor, el Subdirector de Obras, Directora de Obras, Subdirectora General Técnica y el Titular de Infraestructura Física y por la contratista.
- ✓ Acta de extinción de derechos suscrita por la Administradora del Contrato y el Subdirector de Obras, el Jefe de Departamento, supervisor interno y el contratista respectivo.

De las documentales remitidas se observa que, el área auditada se ajustó a lo establecido en los artículos 177, 179 y 180 del AGA XIV/2019; y que los desfases presentados, derivaron del cambio de ejercicio fiscal; lo que implicó que las visitas a los inmuebles fueran autorizadas una vez que la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad pudiera liberar los recursos presupuestales para acudir a las instalaciones de las Casas de la Cultura Jurídica que se encontraban en el estado de Quintana Roo, hasta en tanto no se podría verificar el cumplimiento de los contratos y por ende estar en posibilidad de realizar las actas de entrega recepción y finiquitos respectivos con la presencia de los supervisores internos responsables de la DGIF lo que impactó a su vez en el desarrollo de los CM correspondientes; en este sentido la Dirección General de Auditoría toma conocimiento y corrobora que se atendió con el total de las documentales.

Asimismo, se verificó que las mejoras en los procesos han contribuido a agilizar las actividades vinculadas a la ejecución de los trabajos y, en consecuencia, a facilitar el cierre administrativo de los contratos con mayor oportunidad. Ello a su vez impactó en la actualización del Acuerdo General de Administración VII/2024 del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA VII/2024), que regula a este Alto Tribunal, por lo que esta Dirección General de Auditoría, considera que las acciones efectuadas favorecen al área y fortalecen sus controles internos. **Incluso se amplió el plazo para la elaboración del finiquito que incrementó a sesenta días naturales** posteriores a la presentación del acta entrega recepción, lo que dará un mayor margen para su presentación.

De lo antes expuesto, se comprobó que la Dirección de Obras dependiente de la Subdirección General Técnica, adscrita a la DGIF **se ha alineado a lo establecido en la normativa por lo que no se emite observación y se sugiere que derivado de la reciente actualización del AGA VII/2024**, se promueva constantemente entre el personal adscrito, así como de nuevo ingreso el cumplimiento normativo y la **actualización de sus procedimientos, una vez que queden autorizados y publicados** a efecto de inhibir las observaciones detectadas y mantener el impacto favorable.

Observación 001	Acciones Emitidas
Sin observación.	Sin acción emitida.

Marco Normativo del Desarrollo del procedimiento:

Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (ROMA)

Artículo 35

La Dirección General de Infraestructura Física tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Recabar y concentrar las **solicitudes de mantenimiento**, adecuación, ampliación, remodelación y en general, en materia de contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma, así como el arrendamiento, uso y adquisición de bienes inmuebles que resulten necesarios para la ejecución de los programas anuales de trabajo y dictaminar la procedencia de incorporar las solicitudes en el programa anual de necesidades en materia contratación de obra pública y servicios de obra pública;
- II. Proporcionar a la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad la información presupuestaria derivada del programa anual de necesidades en materia de contratación de mantenimiento, obras públicas y servicios relacionados con la misma, así como el arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles, para el proceso de elaboración del proyecto de presupuesto de egresos;
- III. Dictaminar sobre la procedencia de ajustes y modificaciones solicitadas por los órganos y áreas de la Suprema Corte al programa anual de necesidades en materia de contratación de mantenimiento, obra pública y servicios de obra pública;
- IV. Ejecutar el programa anual de necesidades en materia de contratación de mantenimiento, obra pública y de servicios de obra pública, conforme al calendario autorizado y el presupuesto aprobado, salvo que el órgano o área requirente oportunamente comunique la extinción de la necesidad de contratar alguna obra o servicio;
- V. Conciliar mensualmente con la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad el avance físico financiero del programa anual de necesidades en materia de contratación de mantenimiento, obra y servicios de obra pública, incluyendo las erogaciones comprometidas y el avance en el ejercicio presupuestario;
- VI. Administrar y preservar el patrimonio inmobiliario de la Suprema Corte, así como obtener las autorizaciones y permisos necesarios, incluyendo las relacionadas con los inmuebles catalogados como artísticos o históricos;
- VII. Proponer, implementar y ejecutar programas de intendencia y mantenimiento preventivo y correctivo en los inmuebles de la Suprema Corte;
- VIII. Llevar a cabo los procedimientos para la contratación de mantenimiento, obras y servicios relacionados con la obra que requiera la Suprema Corte y administrar hasta su finiquito los contratos con la participación de los órganos o áreas correspondientes;
- IX. Emitir el dictamen resolutivo técnico y el dictamen resolutivo económico de las propuestas presentadas durante los procedimientos de contratación de mantenimiento, obras y servicios relacionados con la obra, así como autorizar los fallos con base en los dictámenes respectivos en los procedimientos en el ámbito y nivel de su competencia;
- X. Realizar los procedimientos y formalizar los contratos y convenios para el mantenimiento, obras y servicios relacionados con la obra, en el ámbito de su competencia;
- XI. Firmar los contratos que suscriba el Oficial Mayor, en la materia de su competencia, incluyendo los relativos a uso de inmuebles, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XII. Localizar los inmuebles requeridos para adquisición o uso, así como realizar las gestiones necesarias para su contratación, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XIII. Establecer, administrar y mantener actualizado, con carácter permanente, un inventario que conformará el catastro de los bienes inmuebles, así como fungir como responsable inmobiliario de la Suprema Corte y realizar gestiones que le correspondan con tal carácter, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- XIV. Proporcionar la información y, en su caso, la asesoría necesaria para el aseguramiento de los bienes inmuebles y las reclamaciones a las instituciones de seguros en caso de siniestros ocurridos;
- XV. Emitir, previa aprobación, lineamientos sobre la ocupación y aprovechamiento de espacios para uso de los órganos y áreas, con la participación que corresponda a la Dirección General de Planeación, Seguimiento e Innovación;
- XVI. Adecuar, reasignar y distribuir los espacios y mobiliario en atención a los requerimientos que le sean realizados, previo acuerdo con el Oficial Mayor;
- XVII. Desarrollar los anteproyectos arquitectónicos y sus correspondientes proyectos ejecutivos; supervisar la ejecución de obra, adecuación, remodelación y mantenimiento, que soliciten los órganos y áreas de la Suprema Corte;
- XVIII. Establecer los proyectos de obra, mantenimiento y servicios relacionados con la misma y sus alcances; elaborar el presupuesto base; preparar la documentación administrativa y técnica relativa para el inicio de los procedimientos de contratación correspondientes y autorizar los documentos rectores, la convocatoria, las bases y los anexos necesarios;
- XIX. Administrar y preservar el acervo artístico de la Suprema Corte, así como obtener los servicios de curaduría y sus respectivas autorizaciones cuando ello fuera necesario;
- XX. Otorgar el mantenimiento preventivo y correctivo que requieran los inmuebles y equipos propiedad de la Suprema Corte;
- XXI. Supervisar, por sí o por persona que designe para tal efecto, el cumplimiento de los contratistas de la ejecución de obra pública, servicios relacionados con la misma, así como mantenimiento; en su caso, verificar que la supervisión externa que se haya contratado cumpla con las obligaciones contractuales, así como establecer la política de control, a través de la bitácora de obra en sitio o de eventuales mecanismos de supervisión a distancia;
- XXII. Autorizar y tramitar el pago de las estimaciones por obra pública y servicios relacionados con la misma, supervisando el cumplimiento de los cronogramas autorizados, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XXIII. Autorizar el finiquito de los contratos en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma, así como suscribir el acta de entrega-recepción correspondiente;
- XXIV. Autorizar la devolución de las pólizas de fianza exhibidas en el cumplimiento de los contratos en el ámbito de su competencia, o bien, solicitar a la Dirección General de la Tesorería que se hagan efectivas, con la participación que corresponda a la Dirección General de Asuntos Jurídicos;

ADb+ZJTAIGICQ364ycVApMwZnOCjH6UBDsDuDghKO=

- XXV. Autorizar la integración, actualización y depuración del Catálogo de Contratistas en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma;
- XXVI. Aplicar y, en su caso, hacer efectivas las sanciones que correspondan por el incumplimiento de los contratos de obra pública, servicios relacionados con la mismas (sic) y mantenimiento;
- XXVII. Tramitar las licencias o permisos de construcción que se requieran, por sí o a través de particulares, cuando sea incluido dicho servicio en los contratos;
- XXVIII. Realizar investigaciones de mercado, tratándose de obra pública, servicios relacionados con la misma y mantenimiento, así como de la adquisición de bienes inmuebles, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y
- XXIX. Actuar como Unidad Responsable Integradora, en el ámbito de su competencia, así como verificar y registrar las operaciones en el Sistema Integral Administrativo, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA XIV/2019).

Artículo 14	Atribuciones de Infraestructura Física
Fracción I	Infraestructura Física por conducto de su titular, o del servidor público que corresponda, conforme a la regulación aplicable, debe ejercer las atribuciones siguientes Actuar como unidad responsable integradora para concentrar la información de las unidades solicitantes respecto de obras, servicios relacionados con la misma, adecuaciones, mantenimiento y servicios de obra pública que requieran, elaborar la parte del anteproyecto de términos que señale la persona titular de la Oficialía Mayor, con base en lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, las disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como las derivadas de ésta que expidan los órganos o áreas competentes de la Suprema Corte, respecto de la obra pública o servicios relacionados que requiera este Alto Tribunal y llevar el seguimiento de las erogaciones efectuadas con cargo al presupuesto programado para éstos fines
Fracción IV	Definir los proyectos de obras públicas y sus alcances, elaborar el presupuesto base e iniciar el procedimiento que corresponda conforme a lo establecido en el presente Acuerdo General de Administración
Fracción IX	Preparar la convocatoria, las bases y en su caso, los anexos técnicos necesarios para publicar los procedimientos de contratación de su competencia, previa concentración de los documentos rectores .
Fracción XVII	Autorizar las contrataciones de obra pública, servicios relacionados con la misma y mantenimientos, que por su monto le correspondan, adjudicando a la propuesta que haya obtenido dictámenes resolutivos favorables y presente oferta solvente en términos del artículo 75 del presente Acuerdo General de Administración, así como las modificaciones a los contratos, cuando no rebasen el veinticinco por ciento, en términos de lo previsto en el artículo 149 del presente Acuerdo General de Administración, y demás disposiciones aplicables de dicho numeral;
Fracción XIX	Verificar que en el sitio en el que esté ejecutándose toda obra pública se cuente con la bitácora de obra y sea requisitada conforme a lo dispuesto en el presente Acuerdo General de Administración
Fracción XX	Supervisar el debido cumplimiento del contratista respecto a la ejecución de la obra pública y de su avance, en tiempos, calidad y precios o, en su caso, verificar que la supervisión externa que se haya contratado cumpla con sus obligaciones, de acuerdo con el contrato celebrado y establecer la política de control de la obra pública a través de la bitácora de obra;
Fracción XV.	Elaborar el Finiquito y el acta de entrega-recepción de la obra pública;
Fracción XXVI.	Llevar el control del avance físico financiero de las obras
Fracción XXXIX.	Decidir sobre las prórrogas, convenios y demás incidencias relacionadas con las contrataciones que haya autorizado, así como aprobar las modificaciones de los instrumentos contractuales en el ámbito de sus atribuciones;
Artículo 148	Los contratos que se celebren en la materia objeto del presente Acuerdo General podrán ser modificados conforme a lo siguiente: II. Si el contratista se percató de la imposibilidad de cumplir con el programa de ejecución convenido, por causas no imputables a él, deberá notificarlo a Infraestructura Física, mediante anotación en la bitácora, presentando dentro del plazo de ejecución, su solicitud de ampliación y la documentación justificatoria. Si durante la ejecución de los trabajos, el contratista se percató de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, deberá notificarlo a Infraestructura Física para que ésta resuelva conforme a lo indicado en esta fracción; el contratista sólo podrá ejecutarlos una vez que cuente con la autorización por escrito o en la bitácora, por parte del representante de Infraestructura Física. Se considerarán trabajos excedentes los que no impliquen un gasto imprevisto en el alcance del contrato original y extraordinarios cuando impliquen un cambio del concepto contratado. Cuando existan razones fundadas para modificar los contratos sobre la base de precios unitarios o mixtos en la parte correspondiente por trabajos extraordinarios, siempre y cuando no impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, Infraestructura Física deberá contar con el pronunciamiento escrito del responsable de la supervisión interna y, en caso

ADb+ZJTAIGICQ364ycVApMwZnOCjpbH6UBDsDuDghKO=

de haberse contratado, de la empresa supervisora externa de la obra, respecto de la necesidad de la ejecución de los trabajos extraordinarios, y deberá emitir un dictamen técnico mediante el cual avale las modificaciones, y se sujetará a lo siguiente:

- a) Cuando dichos trabajos considerados en su totalidad, durante toda la vigencia del contrato, no rebasen el 15 por ciento del monto y/o plazo originalmente pactado, serán autorizados por el titular de Infraestructura Física, debiendo formalizar el respectivo convenio modificatorio con el soporte correspondiente, el cual se integrará por la manifestación de origen del trabajo extraordinario, sustentando la necesidad de la ejecución del concepto, números generadores de volúmenes, precios unitarios conciliados, presupuesto del contratista y definición sustentada del impacto al programa original;
- b) Cuando dichos trabajos considerados en su totalidad, durante toda la vigencia del contrato, sean superiores al 15 por ciento y no rebasen el 25 por ciento del monto y/o plazo originalmente pactado, serán autorizados por el titular de la Oficialía Mayor, de conformidad con este Acuerdo General, y
- c) Cuando dichos trabajos considerados en su totalidad, durante toda la vigencia del contrato, rebasen el 25 por ciento del monto y/o plazo originalmente pactado, serán autorizados por el Comité

Dichas modificaciones no podrán en modo alguno, afectar las condiciones originales del objeto del contrato.

Previo a la ejecución de los trabajos, Infraestructura Física, en los casos correspondientes a los incisos b) y c), deberá someter a consideración de las instancias correspondientes, la solicitud de trabajos extraordinarios, debiendo remitir oportunamente toda la documentación que fundamente la petición para la celebración del convenio correspondiente. Dichos trabajos sólo podrán ser ejecutados previa celebración del convenio modificatorio al contrato de obra, salvo en los casos en que el órgano competente para autorizarlo estime conveniente para este Alto Tribunal su ejecución inmediata.

Para la autorización de trabajos excedentes se seguirán las reglas indicadas en los incisos a), b) y c) anteriores, en la inteligencia de que la ejecución de esos trabajos podrá autorizarse por el órgano que los apruebe antes de la celebración de los convenios respectivos, siempre que éstos no rebasen el porcentaje fijado en el inciso a) de esta fracción, supuesto en el cual se podrá autorizar el pago de las estimaciones de los trabajos ejecutados, condicionado a que dichos incrementos no rebasen el monto original contratado.

Los trabajos excedentes se pagarán a los precios unitarios pactados originalmente; tratándose de trabajos extraordinarios sus precios unitarios deberán ser conciliados con el contratista y autorizados por el titular de Infraestructura Física.

Cuando se realicen conceptos de trabajo al amparo de convenios en monto y plazo dichos conceptos se deberán considerar y administrar independientemente a los originalmente pactados en el contrato, debiéndose formular estimaciones específicas.

Las modificaciones al plazo serán independientes a las del monto de los contratos, aun cuando para fines de su formalización pueden integrarse en un solo documento.

Infraestructura Física deberá asegurarse de contar con los recursos disponibles y suficientes dentro de su presupuesto autorizado. Por su parte, el contratista ampliará la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato en la misma proporción sobre el monto del convenio.

Tratándose de contratos a precio alzado o la parte de los mixtos de esta naturaleza, cuando con posterioridad a su adjudicación se presenten circunstancias económicas de tipo general que sean ajenas a la responsabilidad de las partes y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la propuesta que sirvió de base para la adjudicación del contrato correspondiente; como son, entre otras: variaciones en la paridad cambiaria de la moneda o cambios en los precios nacionales o internacionales que provoquen directamente un aumento o reducción en los costos de los insumos de los trabajos no ejecutados conforme al programa originalmente pactado; Infraestructura Física podrá reconocer incrementos o requerir reducciones.

Cuando se trate de contratos cuyos trabajos se refieran al mantenimiento o restauración de los inmuebles a que hace mención el artículo 5 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, en los que no sea posible determinar el catálogo de conceptos, las cantidades de trabajo, las especificaciones correspondientes o el programa de ejecución, las modificaciones en cuanto a monto y plazo del contrato, serán responsabilidad de Infraestructura Física.

Las áreas competentes se abstendrán de hacer modificaciones en los contratos en lo que se refiera a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones ventajosas al contratista adjudicado, comparadas con las establecidas originalmente.

La reducción de los trabajos se sujetará a lo establecido en párrafos anteriores, respecto de la aprobación de excedentes.

Requisitos para la Contratación.

**Artículo
102.**

Independientemente de los requisitos señalados para los procedimientos de contratación regulados en este Acuerdo General, en el caso de la obra pública o servicios relacionados con la misma, Infraestructura Física en lo que resulte aplicable deberá incluir:

Fracción VI.

La documentación que se proporcionará a los concursantes a cotizar y que deberá ser:

1. En el caso que sea en la modalidad de precios unitarios, precio alzado o en la modalidad mixta:

- a) Catálogo de conceptos;
- b) Especificaciones generales y particulares;
- c) Planos, en su caso, y
- d) Programa calendarizado de ejecución de los trabajos, en su caso

	<p>Artículo 177 Recepción.</p> <p>En los bienes corresponde a Recursos Materiales, con la intervención de las Unidades Técnicas y Solicitantes correspondientes, la recepción de los bienes que sean adquiridos, arrendados o proporcionados en uso mediante cualquier instrumento legal, por lo que elaborará la entrada al almacén.</p> <p>En la prestación de servicios corresponde al Administrador del Contrato o área solicitante la supervisión de la prestación de los servicios contratados, mediante los procedimientos establecidos en este Acuerdo General, elaborando oficio de conformidad en la que se calificará si los servicios contratados reúnen los requisitos y condiciones solicitados, agregando las observaciones que estime pertinentes.</p> <p>Los bienes serán ingresados en el almacén general para su registro documental y electrónico en el SIA.</p> <p>No podrá liquidarse la totalidad de los bienes, servicios o usos que se reciban o presten, sin que se haya cumplido previamente con lo indicado en este artículo y se haya determinado la recepción a conformidad de los bienes o servicios por parte de la Suprema Corte, lo cual no libera de su responsabilidad al proveedor, prestador de servicios o contratista por vicios ocultos o irregularidades en el servicio o entrega de bienes en que incurriera con posterioridad.</p> <p>Cuando los bienes a adquirir o a usar, requieran ser entregados en las instalaciones de las Áreas Usuarias de la Suprema Corte, ya sea porque se hubiese contratado el servicio de instalación de dichos bienes, se evite con ello gastos de transportación y flete adicionales o se requieran con urgencia por necesidades del servicio, se podrá pactar que los bienes sean entregados en lugar distinto al almacén general, Recursos Materiales designará a personal a su cargo para que efectúe la recepción de los bienes y registro documental y electrónico en el SIA.</p> <p>En casos justificables en los que se requiera de conocimientos técnicos para la recepción de bienes y/o servicios, Recursos Materiales podrá solicitar apoyo a Infraestructura Física e Tecnologías de la Información, para que ésta verifique la entrega, instalación y/o armado o ensamble, o cualquier otro requerimiento técnico, y cumplimiento de los proveedores prestadores de servicio o contratistas, con base en los términos establecidos en el contrato. En este caso Infraestructura Física y Tecnologías de la Información, elaborarán acta circunstanciada respecto a la verificación del cumplimiento de lo contratado.</p> <p>En la obra pública o servicios relacionados con ésta, el contratista a través de la bitácora o por oficio, deberá comunicar cinco días hábiles previos a la fecha real de terminación la conclusión de los trabajos, para lo cual anexará los documentos que lo soporten e incluirá una relación de las estimaciones o de gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra.</p> <p>Si durante la verificación se encuentran deficiencias en la terminación, Infraestructura Física deberá solicitar al contratista su reparación, a efecto de que éstas se corrijan conforme a las condiciones requeridas en el contrato.</p> <p>En este caso, el plazo de verificación de los trabajos pactado en el contrato se podrá prorrogar por el periodo que acuerden las partes para la reparación de las deficiencias. Lo anterior, sin perjuicio de que la Suprema Corte opte por la rescisión del contrato.</p> <p>Una vez que Infraestructura Física haya constatado que los trabajos estén debidamente concluidos, procederá a su recepción en un plazo no mayor de 10 días hábiles a partir del día siguiente en que se recibió la notificación referida por oficio o la nota de bitácora, suscribiendo un acta de entrega-recepción, la que contendrá como mínimo lo siguiente:</p> <p>Fracción I Lugar, fecha y hora en que se levante;</p> <p>Fracción II Nombre y firma del responsable de obra por parte del contratista y del supervisor de la Suprema Corte;</p> <p>Fracción III Descripción de los trabajos que se reciben;</p> <p>Fracción IV Importe contractual, incluyendo el de los convenios modificatorios;</p> <p>Fracción V Periodo de ejecución de los trabajos, precisando las fechas de inicio y terminación contractual y el plazo en que realmente se ejecutaron, incluyendo los convenios;</p> <p>Fracción VI Relación de las estimaciones o de gastos aprobados a la fecha, así como las pendientes de autorización;</p> <p>Fracción VII Declaración de las partes de que se entregan los planos correspondientes a la construcción final, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados, y</p> <p>Fracción VIII Constancia de que el archivo de documentos derivados de la realización de los trabajos, fue entregado a la supervisión interna.</p> <p>Podrán llevar a efecto recepciones parciales de los bienes de manera unilateral, servicios u obra, para facilitar la entrega-recepción, sólo en los casos que se requiera para su utilización formal, debiendo levantar el acta circunstanciada correspondiente, ajustándose en lo procedente a lo previsto en el párrafo anterior. La recepción parcial no implicará en ningún caso renuncia al derecho de reclamar trabajos mal ejecutados.</p>
<p>Artículo 179</p> <p>Párrafo tercero</p>	<p>Finiquito.</p> <p>Recursos Materiales, Infraestructura Física o el titular de la Casa de la Cultura respectiva, según corresponda, para dar por concluidos, parcial o totalmente los derechos y obligaciones asumidos por las partes en los contratos, deberán elaborar el finiquito correspondiente, anexando el acta recepción física de los trabajos, bienes o servicios.</p> <p>En los contratos simplificados la liberación en el SIA por parte de Recursos Materiales o Infraestructura Física, según corresponda, hará las veces de finiquito.</p> <p>Una vez elaborado el finiquito de los trabajos se dará por concluido el contrato respectivo, dejando únicamente subsistentes las acciones que deriven del finiquito, así como la garantía que se contempla en el artículo 169, fracción V, de este Acuerdo General, por lo que ya no será factible atender en sede administrativa las reclamaciones de pago que presente el proveedor o contratista con posterioridad a su formalización.</p>

ADb+ZJTAIGICQ364ycVApMwZnOCjpbH6UBDsDuDghKO=

Párrafo cuarto	En el caso de obra pública y servicios relacionados con la misma, Infraestructura Física elaborará la propuesta de finiquito para lo cual tomará en cuenta toda la documentación necesaria, incluyendo estimaciones por concepto de obra ejecutada, conceptos y cantidades de obra fuera de catálogo, análisis de precios unitarios y solicitudes de ajustes a los costos, todos debidamente aprobados, lo cual tendrá lugar dentro de los quince días hábiles siguientes a la entrega de los trabajos.
Párrafo quinto	Si la contratista no acepta el finiquito, deberá manifestarlo por escrito dentro de los cinco días hábiles siguientes. Infraestructura Física en un plazo de tres días hábiles revisará lo manifestado por el contratista y, en caso de no compartir sus observaciones lo enviará a Asuntos Jurídicos la que contará con tres días hábiles para emitir su opinión o convocar a una reunión de trabajo a los responsables de las áreas para emitir el finiquito definitivo.
Párrafo sexto	Infraestructura Física comunicará a la contratista el finiquito definitivo, en la inteligencia de que, si no comparte los saldos resultantes, podrá acudir al procedimiento de conciliación previsto en este Acuerdo General.
Párrafo séptimo	En el caso de que el finiquito se realice derivado de un proceso de rescisión del contrato, el contratista estará obligado a reintegrar los anticipos pendientes por amortizar en un plazo de 10 días naturales contados a partir de que se le notifique el finiquito con independencia de que lo haya suscrito.
Último Párrafo	Determinado el saldo total, la Suprema Corte pondrá a disposición del contratista el pago correspondiente mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.
Artículo 180	Contenido del documento en el que conste el Finiquito en materia de Obra Pública. El documento donde conste el finiquito de los trabajos formará parte del contrato y deberá contener como mínimo lo siguiente:
Fracción	I. Lugar, fecha y hora en que se realice;
Fracción	II. Nombre y firma del responsable de obra por parte del contratista, del supervisor interno y, en su caso, del superintendente de construcción y del supervisor externo;
Fracción	III. Descripción de los trabajos y de los datos que se consideren relevantes del contrato correspondiente;
Fracción	IV. Importes original y en su caso modificado de acuerdo al contrato y a los convenios celebrados, el cual deberá incluir los volúmenes realmente ejecutados de acuerdo al contrato y a los convenios celebrados;
Fracción	V. Período de ejecución de los trabajos, precisando la fecha de inicio y terminación y el plazo en que realmente se ejecutaron, incluyendo los convenios;
Fracción	VI. Relación de las estimaciones, indicando los gastos aprobados, así como los créditos a favor y en contra de cada una de las partes, señalando los conceptos generales que le dieron origen y su saldo resultante, así como la fecha, lugar y hora en que fueron o serán liquidadas;
Fracción	VII. Las razones que justifiquen la aplicación de penas convencionales, sanciones o del sobrecosto;
Fracción	VIII. Datos de la estimación final;
Fracción	IX. Constancia de entrega de la garantía por defectos y vicios ocultos de los trabajos y cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, y
Fracción	X. La declaración, en su caso, de que el contratista extiende el más amplio finiquito que en derecho proceda, renunciando a cualquier acción legal que tenga por objeto reclamar cualquier pago relacionado con el contrato.
Último párrafo	Cuando la liquidación de los saldos se realice dentro de los quince días naturales siguientes a la firma del finiquito, el documento donde conste el finiquito podrá utilizarse como el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones, de las partes en el contrato, debiendo agregar únicamente una manifestación de las partes de que no existen otros adeudos y, por lo tanto, se darán por extinguidos los derechos y obligaciones que genera el contrato respectivo, sin derecho a ulterior reclamación al no ser factible el pago indicado y se procederá a elaborar el acta administrativa prevista en el último párrafo del artículo 179 de este Acuerdo General.
Acuerdo General de Administración VII/2024 del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación. (AGA VII/2024)	
Artículo 3.	Para los efectos del presente Acuerdo General de Administración se entenderá por
Definiciones	
Fracción LV	Mantenimiento: la prestación de servicios consiste en la ejecución de los trabajos para conservación o reparación de sistemas, áreas, equipos y los bienes propiedad o en uso de la Suprema Corte, cuya finalidad es reducir el deterioro, la depreciación acelerada o corregir fallas o descomposturas y, se ejecuta para reestablecer las condiciones de utilidad y operación adecuada del mobiliario o instalaciones y que éstos funcionen con normalidad. No quedarán comprendidos dentro de este concepto los mantenimientos preventivos y correctivos a bienes muebles contratados por Recursos Materiales.
Fracción LVI	Obra pública: consiste en todos aquellos actos asociados a los trabajos que tengan por objeto la construcción, adecuación, mantenimiento a inmuebles, reparación, restauración, ampliación, modificación remodelación, instalación, conservación, y/o demolición de bienes inmuebles en propiedad o uso de la Suprema Corte; así como todos los servicios relacionados con la obra que se requieran para la ejecución de dichos actos
Artículo 14	Atribuciones de Infraestructura Física. Infraestructura Física por conducto de su titular, o de la persona servidora pública que corresponda, ejercerá las atribuciones siguientes:

ADb+jZJTAIGICQ364ycVApMwZnOCjpbH6UBDsDuDghKO=

Fracción I	Actuar como unidad responsable integradora para concentrar la información de las unidades solicitantes respecto de obras, servicios relacionados con la misma, adecuaciones, mantenimiento y servicios de obra pública que requieran, elaborar la parte del anteproyecto de términos que señale la persona titular de la Oficialía Mayor, con base en lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, las disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como las derivadas de ésta que expidan los órganos o áreas competentes de la Suprema Corte, respecto de la obra pública o servicios relacionados que requiera este Alto Tribunal y llevar el seguimiento de las erogaciones efectuadas con cargo al presupuesto programado para éstos fines
Fracción IV	Definir los proyectos de obras públicas y sus alcances, elaborar el presupuesto base e iniciar el procedimiento que corresponda conforme a lo establecido en el presente Acuerdo General de Administración
Fracción IX	Preparar la convocatoria, las bases y en su caso, los anexos técnicos necesarios para publicar los procedimientos de contratación de su competencia, previa concentración de los documentos rectores.
Fracción XVII	Autorizar las contrataciones de obra pública, servicios relacionados con la misma y mantenimientos, que por su monto le correspondan, adjudicando a la propuesta que haya obtenido dictámenes resolutivos favorables y presente oferta solvente en términos del artículo 75 del presente Acuerdo General de Administración, así como las modificaciones a los contratos, cuando no rebasen el veinticinco por ciento, en términos de lo previsto en el artículo 149 del presente Acuerdo General de Administración, y demás disposiciones aplicables de dicho numeral;
Fracción XIX	Verificar que en el sitio en el que esté ejecutándose toda obra pública se cuente con la bitácora de obra y sea requisitada conforme a lo dispuesto en el presente Acuerdo General de Administración
Fracción XX	Supervisar el debido cumplimiento del contratista respecto a la ejecución de la obra pública y de su avance, en tiempos, calidad y precios o, en su caso, verificar que la supervisión externa que se haya contratado cumpla con sus obligaciones, de acuerdo con el contrato celebrado y establecer la política de control de la obra pública a través de la bitácora de obra;
Fracción XXII	Elaborar, en los contratos de su competencia, el finiquito y el acta de entrega-recepción de la obra pública;
Fracción XXIII	Llevar el control del avance físico y financiero de las obras;
Fracción XXXVI	Autorizar las prórrogas y las modificaciones de los instrumentos contractuales, en términos del artículo 149 del presente Acuerdo General de Administración

Artículo 149.

Modificación de los contratos

Los contratos que se celebren en la materia objeto del presente Acuerdo General de Administración podrán ser modificados conforme a lo siguiente

II. Si el contratista se percata de la imposibilidad de cumplir con el programa de ejecución convenido, por causas no imputables a él, deberá notificarlo a Infraestructura Física, mediante anotación en la bitácora, presentando dentro del plazo de ejecución, su solicitud de ampliación y la documentación que lo justifique.

Si durante la ejecución de los trabajos, el contratista se percata de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, deberá notificarlo a Infraestructura Física para que ésta resuelva conforme a lo indicado en esta fracción; el contratista sólo podrá ejecutarlos una vez que cuente con la autorización por escrito, debiendo asentarse en la bitácora y autorizarse por la persona administradora del contrato.

El contratista deberá presentar los análisis de precios correspondientes con la documentación que los soporte, necesarios para su revisión, a partir de que se ordene su ejecución y hasta los treinta días naturales siguientes a que se concluyan dichos trabajos; la conciliación y autorización de los referidos precios unitarios deberán realizarse durante los siguientes treinta días naturales a su presentación.

Para la determinación de los nuevos precios unitarios Infraestructura Física, junto con el contratista, procederán en el siguiente orden y manera, siendo cada inciso excluyente del anterior:

- a) Hacerlo con base en los costos directos estipulados en el contrato y que sean aplicables a los nuevos conceptos, o
- b) Determinar los nuevos precios unitarios a partir de los elementos contenidos en los análisis de los precios ya establecidos en el contrato.

Para los efectos del inciso anterior, los elementos a considerar se referirán a lo siguiente: los insumos con sus costos; los consumos y los rendimientos por unidad de obra en las mismas condiciones a las originales y los costos indirectos, financiamiento y cargo por utilidad.

La aplicación de los elementos señalados en el párrafo anterior será la base para la determinación de los nuevos precios unitarios, debiendo considerar lo siguiente:

1. Los costos de los insumos establecidos en el contrato, se aplicarán directamente a los consumos calculados por unidad de obra para la ejecución de los trabajos no previstos de que se trate;

2. Cuando se requieran insumos que no estén contenidos en el contrato y el importe conjunto de éstos no exceda del veinticinco por ciento del valor del nuevo precio, se podrán aplicar los costos investigados por Infraestructura Física en el mercado, conciliados por las partes. La condición anterior no será limitativa en el caso de equipos de instalación permanente,

ADb+jZJTAIGICQ364ycVApMwZnOC;pbH6UBDsDuDghKO=

para los cuales se aplicará el costo investigado por Infraestructura Física y conciliado por ambas partes; debiendo considerar que los costos de los insumos deben estar referidos a los presentados en el acto de presentación y apertura de propuestas, y

3. Para determinar los consumos y los rendimientos de un precio unitario para trabajos extraordinarios se podrá tomar como base el análisis de un precio establecido en el contrato cuyo procedimiento constructivo sea similar, ajustando los consumos y rendimientos en función del grado de dificultad y alcance del nuevo precio, conservando la relación que guarden entre sí los consumos y los rendimientos en los trabajos existentes en el catálogo original

Se considerarán trabajos excedentes los que no impliquen un gasto imprevisto en el alcance del contrato original y extraordinarios cuando impliquen un cambio del concepto contratado.

Cuando existan razones fundadas para modificar los contratos sobre la base de precios unitarios o mixtos en la parte correspondiente por trabajos extraordinarios, siempre y cuando no impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, Infraestructura Física deberá contar con el pronunciamiento escrito del responsable de la supervisión interna y, en caso de haberse contratado, de la empresa supervisora externa de la obra, respecto de la necesidad de la ejecución de los trabajos extraordinarios, y deberá emitir un dictamen técnico mediante el cual avale las modificaciones, y se sujetará a lo siguiente:

a) Cuando dichos trabajos considerados en su totalidad, durante toda la vigencia del contrato, no rebasen el veinticinco por ciento del monto y/o plazo originalmente pactado, serán autorizados por la persona titular de Infraestructura Física, debiendo formalizar el respectivo convenio modificatorio con el soporte correspondiente, el cual se integrará por la manifestación de origen del trabajo extraordinario, sustentando la necesidad de la ejecución del concepto, números generadores de volúmenes, precios unitarios conciliados, presupuesto del contratista y definición sustentada del impacto al programa original

b) Cuando dichos trabajos considerados en su totalidad, durante toda la vigencia del contrato, sean superiores al veinticinco por ciento y no rebasen el treinta y cinco por ciento del monto y/o plazo originalmente pactado, serán autorizados por la persona titular de la Oficialía Mayor, de conformidad con este Acuerdo General de Administración y

c) Cuando dichos trabajos considerados en su totalidad, durante toda la vigencia del contrato, rebasen el treinta y cinco por ciento del monto y/o plazo originalmente pactado, serán autorizados por el Comité.

Dichas modificaciones no podrán en modo alguno, afectar el proyecto ejecutivo, ni las condiciones originales del objeto del contrato.

Previo a la ejecución de los trabajos, Infraestructura Física, en los casos correspondientes a los incisos b) y c), deberá someter a consideración de las instancias correspondientes, la solicitud de trabajos extraordinarios, debiendo remitir oportunamente toda la documentación que fundamente la petición para la celebración del convenio correspondiente. Dichos trabajos sólo podrán ser ejecutados previa celebración del convenio modificatorio al contrato de obra, salvo en los casos en que el órgano o persona servidora pública competente para autorizarlo estime conveniente para este Alto Tribunal su ejecución inmediata

Para la autorización de trabajos excedentes se seguirán las reglas indicadas en los incisos a), b) y c) anteriores, en la inteligencia de que la ejecución de esos trabajos podrá autorizarse por el órgano que los apruebe antes de la celebración de los convenios respectivos, siempre que éstos no rebasen el porcentaje fijado en el inciso a) de esta fracción, supuesto en el cual se podrá autorizar el pago de las estimaciones de los trabajos ejecutados, condicionado a que dichos incrementos no rebasen el monto original contratado

Los trabajos excedentes se pagarán a los precios unitarios pactados originalmente; tratándose de trabajos extraordinarios sus precios unitarios deberán ser conciliados con el contratista y autorizados por la persona titular de Infraestructura Física.

Cuando se realicen conceptos de trabajo al amparo de convenios en monto y plazo dichos conceptos se deberán considerar y administrar independientemente a los originalmente pactados en el contrato, debiéndose formular estimaciones específicas

Las modificaciones al plazo serán independientes a las del monto de los contratos, aun cuando para fines de su formalización pueden integrarse en un solo documento.

Infraestructura Física deberá asegurarse de contar con los recursos disponibles y suficientes dentro de su presupuesto autorizado. Por su parte, el contratista ampliará la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato en la misma proporción sobre el monto del convenio.

Tratándose de contratos a precio alzado o la parte de los mixtos de esta naturaleza, cuando con posterioridad a su adjudicación se presenten circunstancias económicas de tipo general que sean ajenas a la responsabilidad de las partes y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la propuesta que sirvió de base para la adjudicación del contrato correspondiente; como son, entre otras: variaciones en la paridad cambiaria de la moneda o cambios en los precios nacionales o internacionales que provoquen

directamente un aumento o reducción en los costos de los insumos de los trabajos no ejecutados conforme al programa originalmente pactado; Infraestructura Física podrá reconocer incrementos o requerir reducciones.

Cuando se trate de contratos cuyos trabajos se refieran al mantenimiento o restauración de los inmuebles a que hace mención el artículo 5 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, en los que no sea posible determinar el catálogo de conceptos, las cantidades de trabajo, las especificaciones correspondientes o el programa de ejecución, las modificaciones en cuanto a monto y plazo del contrato, serán responsabilidad de Infraestructura Física.

Cualquier otra modificación a los contratos deberán formalizarse por escrito y será autorizada bajo la estricta responsabilidad del área de contratación y de la unidad solicitante correspondientes. No podrán realizarse modificaciones en los contratos en lo que se refiera a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones ventajosas al contratista adjudicado, comparadas con las establecidas originalmente.

Tratándose de obra pública, servicios relacionados con obra pública o mantenimientos, para el cierre de los **contratos cuyos importes sean en reducción de monto y plazo, este podrá establecerse en el finiquito sin necesidad de convenio modificatorio.**

En casos estrictamente indispensables podrán realizarse convenios aclaratorios, cuando no impliquen modificar lo originalmente pactado y únicamente busquen precisar las condiciones de contratación, para lo cual se atenderá a los antecedentes que revelen fehacientemente el error entre el contrato acto jurídico y el contrato como documento.

Artículo 178. Generalidades

El proveedor, contratista o prestador de servicios, comunicará a la Suprema Corte en un plazo no menor a cinco días hábiles previos a la fecha real de terminación de los trabajos la conclusión de éstos, para que por medio de la persona administradora del contrato, con la concurrencia de la unidad técnica y de la unidad solicitante correspondientes, se verifique la debida terminación conforme al contrato y se levante en el caso de la obra pública o servicios relacionados con la misma, un acta entrega de recepción física de los mismos, quedando los trabajos a disposición de la Suprema Corte; en el caso de adquisición de bienes o prestación de servicios la entrega deberá realizarse en el plazo pactado en el contrato respectivo, considerando las particularidades de los bienes o servicios para su producción

Artículo 179. Recepción

En los bienes corresponde a Recursos Materiales, con la intervención de las unidades técnicas y solicitantes correspondientes, la recepción de los bienes que sean adquiridos, arrendados o proporcionados en uso mediante cualquier instrumento legal, por lo que elaborará la entrada al almacén.

En la prestación de servicios corresponde a la persona administradora del contrato o a la unidad solicitante la supervisión del servicio contratado, mediante los procedimientos establecidos en este Acuerdo General de Administración, elaborando oficio de conformidad en la que se calificará si los servicios contratados reúnen los requisitos y condiciones solicitados, agregando las observaciones que estime pertinentes.

Los bienes serán ingresados en el almacén general para su registro documental y electrónico en el SIA.

No podrá liquidarse la totalidad de los bienes, servicios o usos que se reciban o presten, sin que se haya cumplido previamente con lo indicado en este artículo y se haya determinado la recepción a conformidad de los bienes o servicios por parte de la Suprema Corte, lo cual no libera de su responsabilidad al proveedor, prestador de servicios o contratista por vicios ocultos o irregularidades en el servicio o entrega de bienes en que incurriera con posterioridad.

Cuando los bienes a adquirir o a usar, requieran ser entregados en las instalaciones de las unidad solicitante de la Suprema Corte, ya sea porque se hubiese contratado el servicio de instalación de dichos bienes, se evite con ello gastos de transportación y flete adicionales o se requieran con urgencia por necesidades del servicio, se podrá pactar que los bienes sean entregados en lugar distinto al almacén general, para lo cual Recursos Materiales designará a personal a su cargo para que efectúe la recepción de los bienes y registro documental y electrónico en el SIA.

En casos justificables en los que se requiera de conocimientos técnicos para la recepción de bienes y/o servicios, Recursos Materiales podrá solicitar apoyo a Infraestructura Física y Tecnologías de la Información, para que ésta verifique la entrega, instalación y/o armado o ensamble, o cualquier otro requerimiento técnico, y cumplimiento de los proveedores, prestadores de servicio o contratistas, con base en los términos establecidos en el contrato. En este caso Infraestructura Física y Tecnologías de la Información, elaborarán acta circunstanciada respecto a la verificación del cumplimiento de lo contratado.

En los trabajos de mantenimiento que se ejecuten en las Casas de la Cultura Jurídica, cuya administración corresponda a la persona titular de la misma, de acuerdo con la clasificación del artículo 37, Infraestructura Física fungirá como asesor técnico en aquellos casos cuya especialidad técnica así lo requiera.

Cuando se haya realizado una obra pública, servicios relacionados con la misma y mantenimiento en una Casa de la Cultura Jurídica, le corresponderá a su titular y a la persona administradora del contrato recibir los trabajos, así como celebrar las actas entrega recepción, dictámenes de finiquito y entrega de documentación relativa a los trabajos ejecutados. De acuerdo con la complejidad técnica del trabajo ejecutado la persona titular de la Casa de la Cultura y la administradora del contrato podrán solicitar a Infraestructura Física asesoría para la recepción de trabajos.

ADb+jZJTAIGICQ364ycVApMwZnOC;jbH6UBDsDuDghKO=

En la obra pública o servicios relacionados con ésta, para iniciar el procedimiento de recepción de los trabajos, el contratista deberá notificar la terminación de los mismos a través de la bitácora o excepcionalmente por escrito, para lo cual anexará los documentos que lo soporten e incluirá una relación de las estimaciones o de los gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra.

Infraestructura Física, dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles a partir del día siguiente en que se reciba la notificación a que se refiere el párrafo anterior, iniciará el procedimiento de recepción de los trabajos.

Si durante la verificación se encuentran deficiencias, Infraestructura Física deberá solicitar al contratista su reparación, conforme a las condiciones requeridas en el contrato

En este caso, el plazo de verificación de los trabajos pactado en el contrato se podrá prorrogar por el periodo que acuerden las partes para la reparación de las deficiencias; en este periodo, no se aplicarán penas convencionales.

Lo anterior, sin perjuicio de que la Suprema Corte opte por la rescisión del contrato.

Las reparaciones de las deficiencias a que alude este artículo no podrán consistir en la ejecución total de conceptos de trabajo pendientes de realizar. En este caso, no se procederá a la recepción y se considerará que los trabajos no fueron concluidos en el plazo convenido.

Una vez que Infraestructura Física haya constatado en el plazo de verificación que los trabajos estén debidamente concluidos, procederá a su recepción en un plazo no mayor de diez días hábiles a partir del día siguiente en que se concluya la verificación notificada por oficio o la nota de bitácora, suscribiendo un acta de entrega-recepción, la que contendrá como mínimo lo siguiente:

- I Lugar, fecha y hora en que se levante;
 - II Nombre y firma del responsable de obra por parte del contratista y del supervisor de la Suprema Corte;
 - III Descripción de los trabajos que se reciben;
 - IV Importe contractual, incluyendo el de los convenios modificatorios;
 - V Periodo de ejecución de los trabajos, precisando las fechas de inicio y terminación contractual y el plazo en que realmente se ejecutaron, incluyendo los convenios;
 - VI Relación de las estimaciones o de gastos aprobados a la fecha, así como las pendientes de autorización;
 - VII Declaración de las partes de que se entregan los planos correspondientes a la construcción final, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados, y
 - VIII Constancia de que el archivo de documentos derivados de la realización de los trabajos fue entregado a la supervisión interna
- Podrán realizarse recepciones parciales de los bienes de manera unilateral, servicios u obra, para facilitar la entrega-recepción, sólo en los casos que se requiera para su utilización formal, debiendo levantar el acta circunstanciada correspondiente, ajustándose en lo procedente a lo previsto en el párrafo anterior. La recepción parcial no implicará en ningún caso renuncia al derecho de reclamar trabajos mal ejecutados.

Artículo 180 Vigilancia de la documentación técnica

Una vez concluida la obra o parte utilizable de la misma, cuando así se haya previsto en el contrato, la Suprema Corte vigilará que la unidad que debe operarla reciba oportunamente del área responsable, el inmueble en condiciones de operación, los planos correspondientes a la construcción final, las normas y especificaciones que fueron aplicadas durante su ejecución, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados

Artículo 181. Finiquito

La persona administradora del contrato correspondiente, para dar por concluidos, parcial o totalmente los derechos y obligaciones asumidos por las partes en los contratos, deberán elaborar el finiquito correspondiente, anexando el acta recepción física de los trabajos, bienes o servicios.

En los contratos simplificados la liberación en el SIA por parte de Recursos Materiales o Infraestructura Física, según corresponda, hará las veces de finiquito.

Una vez elaborado el finiquito de los trabajos se dará por concluido el contrato respectivo, dejando únicamente subsistentes las acciones que deriven del finiquito, así como la garantía que se contempla en el artículo 170, fracción V, del presente Acuerdo General de Administración, por lo que ya no será factible atender en sede administrativa las reclamaciones de pago que presente el proveedor o contratista con posterioridad a su formalización.

En el caso de obra pública y servicios relacionados con la misma, la persona administradora del contrato elaborará la propuesta de finiquito para lo cual tomará en cuenta toda la documentación necesaria, incluyendo estimaciones por concepto de obra ejecutada, conceptos y cantidades de obra fuera de catálogo, análisis de precios unitarios y solicitudes de ajustes a los costos, todos debidamente aprobados, el cual no podrá exceder de **sesenta días naturales** a partir de la recepción de los trabajos y en el que se hará constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

Si la contratista no acepta el finiquito, deberá manifestarlo por escrito dentro de los cinco días hábiles siguientes. Infraestructura Física en un plazo de tres días hábiles revisará lo manifestado por el contratista y, en caso de no compartir sus observaciones lo enviará a Asuntos Jurídicos, quien contará con tres días hábiles para emitir su opinión o convocar a una reunión de trabajo a los responsables de las áreas para emitir el finiquito definitivo.

Infraestructura Física comunicará a la contratista el finiquito definitivo, en la inteligencia de que, si no comparte los saldos resultantes, podrá acudir al procedimiento de conciliación previsto en este Acuerdo General de Administración.

En el caso de que el finiquito se realice derivado de un proceso de rescisión del contrato, el contratista estará obligado a reintegrar los anticipos pendientes por amortizar en un plazo de diez días naturales contados a partir de que se le notifique el finiquito con independencia de que lo haya suscrito.
Determinado el saldo total, la Suprema Corte pondrá a disposición del contratista el pago correspondiente mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa debiendo quedar establecido en el finiquito la extinción de derechos y obligaciones. Para casos excepcionales relativos a obra pública y servicios relacionados con la misma, como aquellos que deriven de resoluciones por autoridad competente, Infraestructura Física deberá identificar de manera específica el valor capitalizable de las obras, así como los montos pendientes de pago, amortización de anticipos, intereses moratorios, penas, sanciones, garantías o cualquier otro concepto vinculado a la liquidación de las obligaciones contractuales, y remitir la información y documentación a Presupuesto y Contabilidad, a efecto de que se realice el registro correspondiente.
De ser necesario Recursos Materiales o Infraestructura física podrán celebrar convenios finiquito cuando se tenga que formalizar más derechos y obligaciones que la mera entrega de bienes o trabajos, o bien, la recepción de servicios.

Artículo 182

Contenido del documento en el que conste el finiquito en materia de obra pública

El documento donde conste el finiquito de los trabajos formará parte del contrato y deberá contener como mínimo lo siguiente:

- I Lugar, fecha y hora en que se realice;
- II Nombre y firma del responsable de obra por parte del contratista, del supervisor interno y, en su caso del superintendente y del supervisor externo;
- III Descripción de los trabajos y de los datos que se consideren relevantes del contrato correspondiente;
- IV Importes originales y en su caso modificado de acuerdo al contrato y a los convenios celebrados, el cual deberá incluir los volúmenes realmente ejecutados de acuerdo al contrato y a los convenios celebrados;
- V Periodo de ejecución de los trabajos, precisando la fecha de inicio y terminación y el plazo en que realmente se ejecutaron, incluyendo los convenios;
- VI Relación de las estimaciones, indicando los gastos aprobados, así como los créditos a favor y en contra de cada una de las partes, señalando los conceptos generales que le dieron origen y su saldo resultante, así como la fecha, lugar y hora en que fueron o serán liquidadas;
- VII Las razones que justifiquen la aplicación de penas convencionales, sanciones o del sobrecosto;
- VIII Datos de la estimación final;
- IX Constancia de entrega de la garantía por defectos y vicios ocultos de los trabajos y cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, y
- X La declaración, en su caso, de que el contratista extiende el más amplio finiquito que en derecho proceda, renunciando a cualquier acción legal que tenga por objeto reclamar cualquier pago relacionado con el contrato.

Cuando la liquidación de los saldos se realice dentro de los quince días hábiles siguientes a la firma del finiquito, el documento donde conste el finiquito podrá utilizarse como el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones, de las partes en el contrato, debiendo agregar únicamente una manifestación de las partes de que no existen otros adeudos y, por lo tanto, se darán por extinguidos los derechos y obligaciones que genera el contrato respectivo, sin derecho a ulterior reclamación al no ser factible el pago indicado y se procederá a elaborar el acta administrativa prevista en el octavo párrafo del artículo 181 del presente Acuerdo General de Administración.

Artículo 183

Resultado del finiquito

Si del finiquito resulta que existen saldos a favor del proveedor, prestador de servicios o contratista, la Suprema Corte deberá liquidarlos en un plazo no mayor a veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción del finiquito.

Si del finiquito resulta que existen saldos a favor de la Suprema Corte, su importe se deducirá de las cantidades pendientes por cubrir por concepto de trabajos ejecutados o entregados y si no fueran suficientes éstos, deberá exigirse su reintegro. En caso de no obtenerse reintegro, la Suprema Corte podrá hacer efectivas las garantías que se encuentren vigentes. El finiquito se considera como un documento base de la acción para exigir el pago de las cantidades pendientes por cubrir a favor de la Suprema Corte.

Procedimiento: PO-IF-OB-05 -F01 "Finiquito"

Políticas de operación

Políticas de Operación:

2.2. El finiquito se elaborará dentro de los quince días hábiles siguientes a la entrega de los trabajos.

Actividades:

Jefe(a) de Departamento de Supervisión de Obras I o II o Profesional Operativo(a) (Supervisor(a) Interno(a)):

Actividad 1.

Elabora finiquito de los trabajos de obra pública (PO-IF-OB-05-F01) conforme a las políticas de operación 2.2. y 2.3. e integra la documentación conforme a la política de operación 2.5. y turna para su revisión al(la) SO y al(la) JDSO I o II.

Formato:

ADb+jZJTAIGICQ364ycVApMwZnOCjBh6UBDsDuDghKO=

- **PO-IF-OB-05 -F01 "Finiquito"**, cuyos responsables son: Jefe(a) de Departamento de Supervisión de Obras I o II o Profesional Operativo(a) (Supervisor(a) Interno(a)) o Supervisión externa.

PO-IF-OB-04 "Elaboración del acta de entrega-recepción de los trabajos de obra pública"

Políticas de Operación:

2.4. Una vez que la Dirección General de Infraestructura Física haya constatado que los trabajos estén debidamente concluidos, procederá a la recepción de los mismos en un plazo no mayor a diez días hábiles.

2.6. Se podrán llevar a efecto recepciones parciales de los bienes de manera unilateral, a fin de facilitar la entrega-recepción, sólo en los casos que se requiera para su utilización formal, suscribiendo un acta circunstanciada que corresponda a éstos ajustándose a lo previsto en el párrafo anterior, lo que no implica en ningún caso renuncia al derecho de reclamar trabajos mal ejecutados.

Actividades:

Jefe(a) de Departamento de Supervisión de Obras I o II o Profesional Operativo(a) (Supervisor(a) Interno(a)):

Actividad 2.

Verifica la correcta terminación de los trabajos de obra pública conforme a la carpeta técnica para acta Entrega -Recepción.

¿Encuentra deficiencias en la terminación de la Obra Pública?

Actividad 3.

No: Levanta el acta de Entrega-Recepción, de acuerdo con los establecido en las políticas de operación 2.4, 2.5 y 2.6. y a la lista de verificación de acta entrega recepción (PO-IF-OB-06-F02), firma y recaba firma del responsable de obra por parte del contratista.

Actividad 4.

Remite copia al(la) SO y al(la) DO para su conocimiento del acta de Entrega - Recepción y archiva en el expediente bajo su resguardo

- **PO-IF-OB-04 -F01 "Acta de Entrega-Recepción"**, cuyos responsables son: Jefe (a) de Departamento de Supervisión de Obras I o II o Profesional Operativo (a) (Supervisor(a) Interno).
- **PO-IF-OB-04 -F02 "Lista de Verificación de Acta Entrega- Recepción"**, cuyos responsables son: Jefe (a) de Departamento de Supervisión de Obras I o II o Profesional Operativo (a) (Supervisor (a) Interno).

Manual de Organización Específico de la Dirección General de Infraestructura Física (MOE-DGIF-V3-NOV-2023) Actualización del MOE - DGIF

1.1 SUBDIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA

Garantizar que los proyectos arquitectónicos y su ejecución, en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma, cumplan con los requerimientos de los órganos y áreas, aplicando elementos de sustentabilidad y con criterios de racionalidad y disciplina presupuestaria.

Función 1	Definir el plan y calendario del PANE y PAT, a cargo de las Dirección de Elaboración y Coordinación de Proyectos y la Dirección de Obras, a través del cumplimiento de los compromisos técnicos de las áreas a su cargo
Función 2	Dirigir y evaluar las acciones que permitan dictaminar la factibilidad de los requerimientos en materia de proyectos arquitectónicos y de ingenierías
Función 4	Dirigir el desarrollo de los proyectos arquitectónicos y verificar su cumplimiento con los requerimientos de los órganos y áreas
Función 9	Coordinar la elaboración de proyectos arquitectónicos y de ingenierías en materia de obra pública, servicios relacionados con la misma y mantenimiento, integrando criterios de sustentabilidad, racionalidad y disciplina presupuestaria, en cumplimiento con los requerimientos de los órganos y áreas
Función 12	Autorizar las solicitudes para llevar a cabo trabajos excedentes y/o extraordinarios, prórroga o reducción, de acuerdo con los niveles de autorización definidos en la normatividad
Función 13	Autorizar el trámite de finiquito de los contratos en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma

1.1.2 DIRECCIÓN DE OBRAS

Organizar, dirigir y coordinar los trabajos relacionados con la supervisión de la ejecución de obras públicas autorizadas en el PANE y PAT, con apego al presupuesto asignado a los proyectos ejecutivos autorizados y a los contratos de obra pública correspondientes al patrimonio inmobiliario de la SCJN

Función 6	Informar a la Subdirección General Técnica los avances de obra de acuerdo con lo establecido en los instrumentos contractuales
Función 7	Coordinar y supervisar la identificación de necesidades de obra y gestionar ante la Dirección de Elaboración y Coordinación Proyectos la emisión de las cédulas de cambio y boletines de obra
Función 12	Verificar que la bitácora de obra se utilice conforme a la normatividad aplicable
Función 14	Validar los conceptos extraordinarios y los volúmenes excedentes de acuerdo con los niveles de autorización definidos en la normatividad
Función 15	Supervisar la elaboración de actas de entrega-recepción y autorizar los finiquitos de los trabajos en materia de obra pública

ADb+jZJTAIGICQ364ycVApMwZnOCjibH6UBDsDuDghKO=

Función 16 **Coordinar la integración del expediente administrativo de obra pública para elaborar el cierre, acta entrega, finiquito y acta de extinción de derechos y obligaciones**
Manual de Organización Específico de la Dirección General de Infraestructura Física (MOE-DGIF-V4-ABR-2025) Actualización del MOE - DGIF

1.1 SUBDIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA

Garantizar que los proyectos arquitectónicos y su ejecución, en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma, cumplan con los requerimientos de los órganos y áreas, aplicando elementos de sustentabilidad y con criterios de racionalidad y disciplina presupuestaria.

Función 1 Definir el plan y calendario del PANE y PAT, a cargo de las Dirección de Elaboración y Coordinación de Proyectos y la Dirección de Obras, a través del cumplimiento de los compromisos técnicos de las áreas a su cargo

Función 2 Dirigir y evaluar las acciones que permitan dictaminar la factibilidad de los requerimientos en materia de proyectos arquitectónicos y de ingenierías

Función 4 Dirigir el desarrollo de los proyectos arquitectónicos y verificar su cumplimiento con los requerimientos de los órganos y áreas

Función 9 Coordinar la elaboración de proyectos arquitectónicos y de ingenierías en materia de obra pública, servicios relacionados con la misma y mantenimiento, integrando criterios de sustentabilidad, racionalidad y disciplina presupuestaria, en cumplimiento con los requerimientos de los órganos y áreas

Función 12 Autorizar las solicitudes para llevar a cabo trabajos excedentes y/o extraordinarios, prórroga o reducción, de acuerdo con los niveles de autorización definidos en la normatividad

Función 13 **Autorizar el trámite de finiquito de los contratos en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma.**

1.1.2 DIRECCIÓN DE OBRAS

Organizar, dirigir y coordinar los trabajos relacionados con la supervisión de la ejecución de obras públicas autorizadas en el PANE y PAT, con apego al presupuesto asignado a los proyectos ejecutivos autorizados y a los contratos de obra pública correspondientes al patrimonio inmobiliario de la SCJN

Función 6 Informar a la Subdirección General Técnica los avances de obra de acuerdo con lo establecido en los instrumentos contractuales

Función 7 Coordinar y supervisar la identificación de necesidades de obra y gestionar ante la Dirección de Elaboración y Coordinación Proyectos la emisión de las cédulas de cambio y boletines de obra

Función 12 Verificar que la bitácora de obra se utilice conforme a la normatividad aplicable

Función 14 Validar los conceptos extraordinarios y los volúmenes excedentes de acuerdo con los niveles de autorización definidos en la normatividad

Función 15 **Supervisar la elaboración de actas de entrega-recepción y autorizar los finiquitos de los trabajos en materia de obra pública.**

Función 16 **Coordinar la integración del expediente administrativo de obra pública para elaborar el cierre, acta entrega, finiquito y acta de extinción de derechos y obligaciones.**

Desarrollo del Procedimiento

Para realizar el análisis sobre el seguimiento y las acciones emitidas, con relación al **Resultado núm. 20 Observación 001**, de la auditoría DAO/2023/15, se solicitó a la DGIF mediante el oficio CSCJN/DGA/DAO-207-2025 del 25 de febrero de 2025, las acciones y/o mecanismos de control implementados para fortalecer lo observado y su impacto en la eficiencia operativa, que contribuyeran a corregir las desviaciones detectadas, derivado de la recomendación **23-015-R20-001-10-1** conforme a lo siguiente:

"Resultado 20 Observación 001

La Dirección General de Infraestructura Física, suscribió con un desfase de cuarenta y un días hábiles, el finiquito del contrato 40220012. Además, omitió la elaboración del acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones".

"Acción emitida 23-015-R20-001-10-1

Que la Dirección General de Infraestructura Física implemente las acciones de seguimiento y supervisión que considere necesarias para cumplir con los plazos establecidos para la elaboración del finiquito; así como con el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones."

Antecedente

Mediante el oficio No. DGIF/SGVCG/DCG-42-2024 del 23 de mayo de 2024, la DGIF dio atención a los resultados de la auditoría número DAO/2023/15, denominada "Adecuación de Oficinas para el Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes (CDAACL) en un inmueble ubicado en la Ciudad de México propiedad de la Suprema Corte de

ADB+JZJTAIGIC334ycVApMwZnOCj6H6UBDsDuDghKO=

Justicia de la Nación”, en el que adjuntaron el diverso **DGIF/SGT-I-263-2024** respecto de la acción emitida 23-015-R20-001-10-1, que derivó de la *suscripción con desfase de cuarenta y un días hábiles, del finiquito del contrato 40220012 por parte de la DGIF. Además, omitió la elaboración del acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones”, fue por ello que con el fin de dar solución a lo solicitado por la Dirección General de Auditoría (DGA), señalaron lo siguiente:*

“El 21 de marzo de 2024, se formalizaron los procedimientos PO-IF-OB-04 “Elaboración del acta de entrega-recepción de los trabajos de obra pública” y PO-IF-OB-05 “Finiquito del contrato de obra pública”.

Los procedimientos se pueden consultar en la siguiente dirección electrónica: Manuales de Procedimientos | Manuales Administrativos (pjf.gob.mx).

- 2. El 04 de abril del 2024, mediante correo electrónico la DGPSI notificó la publicación del Manual de Procedimientos de la DGIF en la página de intranet en esa misma fecha.*
- 3. El 04 de abril del 2024, mediante oficio número DGIF-I-23-2024, se difundió a todas las áreas de la Dirección General de Infraestructura Física el Manual de Procedimientos. ”*

Para la actualización de los procedimientos se incluyeron las acciones de mejora siguientes:

PO-IF-OB-04 “Elaboración del acta de entrega-recepción de los trabajos de obra pública”(21/03/2024)

Políticas de Operación:

- 2.4. Una vez que la Dirección General de Infraestructura Física haya constatado que los trabajos estén debidamente concluidos, procederá a la recepción de los mismos en un plazo mayor a diez días hábiles.*
- 2.6. Se podrán llevar a efecto recepciones parciales de los bienes de manera unilateral, a fin de facilitar la entrega-recepción, sólo en los casos que se requiera para su utilización formal, suscribiendo un acta circunstanciada que corresponda a éstos ajustándose a lo previsto en el párrafo anterior, lo que no implica en ningún caso renuncia al derecho de reclamar trabajos mal ejecutados.*

Asimismo, se contemplaron las siguientes actividades:

Actividades:

Jefe(a) de Departamento de Supervisión de Obras I o II o Profesional Operativo(a) (Supervisor(a) Interno(a)):

Actividad 2.

Verifica la correcta terminación de los trabajos de obra pública conforme a la carpeta técnica para acta Entrega -Recepción.

¿Encuentra deficiencias en la terminación de la Obra Pública?

Actividad 3.

No: Levanta el acta de Entrega-Recepción, de acuerdo con lo establecido en las políticas de operación 2.4, 2.5 y 2.6. y a la lista de verificación de acta entrega recepción (PO-IF-OB-06-F02), firma y recaba firma del responsable de obra por parte del contratista.

Actividad 4.

Remite copia al(la) SO y al(la) DO para su conocimiento del acta de Entrega - Recepción y archiva en el expediente bajo su resguardo

De igual manera, se difundieron los siguientes formatos, referentes al Acta Entrega-Recepción:

- **PO-IF-OB-04 -F01 “Acta de Entrega-Recepción”**, cuyos responsables son: Jefe (a) de Departamento de Supervisión de Obras I o II o Profesional Operativo (a) (Supervisor (a) Interno).
- **PO-IF-OB-04 -F02 “Lista de Verificación de Acta Entrega- Recepción”**, cuyos responsables son: Jefe (a) de Departamento de Supervisión de Obras I o II o Profesional Operativo (a) (Supervisor (a) Interno).

PO-IF-OB-05 “Finiquito del contrato de obra pública” (21/03/2024)

Políticas de Operación:

- 2.2. El finiquito se elaborará dentro de los quince días hábiles siguientes a la entrega de los trabajos.*

Actividades:

Jefe(a) de Departamento de Supervisión de Obras I o II o Profesional Operativo(a) (Supervisor(a) Interno(a)):

ADb+jZJTAIGICQ364ycVApMwZnOCjpb6jBDBsBuDghKO=

Actividad 1.

Elabora finiquito de los trabajos de obra pública (PO-IF-OB-05-F01) conforme a las políticas de operación 2.2. y 2.3. e integra la documentación conforme a la política de operación 2.5. y turna para su revisión al(la) SO y al(la) JDSO I o II.

Para el desarrollo del finiquito, se diseñó el formato:

- **PO-IF-OB-05 -F01 "Finiquito del contrato de obra pública"**, cuyos responsables son: Jefe(a) de Departamento de Supervisión de Obras I o II o Profesional Operativo(a) (Supervisor(a) Interno(a)) o Supervisión externa.

Del análisis efectuado a la información proporcionada por el área auditada, se determinó que se implementaron acciones de mejora pertinentes de seguimiento y supervisión, a fin de dar cumplimiento con los plazos y formatos establecidos para la elaboración del finiquito y la emisión del acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones, por lo que en ese momento la DGA concluyó que se tenían elementos suficientes para dar por atendida la recomendación, lo que se concretó el 20 de junio de 2024.

Seguimiento

En cuanto al seguimiento a la presente revisión, se analizó la documentación proporcionada por la DGIF con el recurso DGIF/SGVCG/DCG-25-2025 del 4 de marzo de 2025, al que se adjuntaron su similar número DGIF/SGT-I-32-2025 del 27 de febrero del mismo año, en el que, respecto a las acciones de mejora efectuadas para inhibir el riesgo detectado, fortalecieron los procedimientos administrativos antes señalados **PO-IF-OB-05 "Finiquito del contrato de obra pública"** y **PO-IF-OB-04 "Elaboración del acta de entrega-recepción de los trabajos de obra pública"**.

Y agregaron que:

"Asimismo, derivado del Acuerdo General de Administración VII/2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de noviembre de 2024, se trabaja en la actualización de los procedimientos referidos que estarán en concordancia al Acuerdo referido, con el objetivo de contar con los procedimientos actualizados para la ejecución de los contratos que se han celebrado en el presente ejercicio fiscal en materia de Obra Pública".

De esto se compartió el avance de los nuevos procedimientos con cambio de nomenclatura y denominación:

PO-IF-OB-04 "Elaboración del acta de entrega-recepción de los trabajos de obra pública", **será PO-IF-TE-06 "Elaboración del acta de entrega-recepción de los trabajos de obra pública y servicios relacionados con la misma."**

PO-IF-OB-05 -F01 "Finiquito" **será: PO-IF-TE-07 "Finiquito del contrato de obra pública o servicios relacionados con la misma"**

Para comprobar la correcta aplicación de lo asentado en los procedimientos, mediante correo electrónico del 26 de junio de 2025, la DGIF proporcionó como información complementaria y evidencia documental de las acciones efectuadas, los contratos siguientes:

- **40240065 "Reforzamiento estructural y rehabilitación de diversas áreas en la Casa de la Cultura Jurídica en Cancún, Quintana Roo"**

El contrato considero una vigencia de sesenta días naturales a partir de la formalización del contrato y puesta a disposición del inmueble de acuerdo con la cláusula sexta, por un importe de \$592,017.68 pesos más el IVA \$94,722.83, lo que dio un total de \$686,740.51 pesos.

ADb+ZJJAIGICQ364YcVApMwZOCjH6UBDsDuDgK=

Cabe resaltar que la formalización del instrumento referido se efectuó el 23 de octubre de 2024 y la disposición del inmueble e inicio de los trabajos, se dio el 29 de octubre conforme lo asentado en la nota no. 1 de la bitácora respectiva, **por lo que el término sería el 27 de diciembre del mismo año**. Asimismo, se asentaron los trabajos a realizar de manera enunciativa; preliminares, estructura, acabados, albañilería, herrería, jardinería y se realizó la entrega de la documentación a la contratista en la misma fecha.

El grupo auditor, revisó lo siguiente:

- ✓ Acta de entrega recepción del 21 de enero de 2025, suscrito por el supervisor interno y la contratista. Cabe mencionar que hasta esa fecha pudo realizarse el recorrido en las instalaciones, toda vez que se necesitaba la autorización de los recursos presupuestales para que se realizara la visita al inmueble que se encuentra en el estado de Quintana Roo, lo que quedó asentado con la nota no. 38, lo anterior debido a que se cruzó el cierre del ejercicio 2024, por lo que el área se encontraba técnicamente imposibilitada para acudir a realizar la recepción de los trabajos efectuados.
- ✓ Convenio Modificatorio SCJN/DGIF/CM-01/2025 por reducción de trabajos del 2.60%, autorizado por quien era titular de la DGIF del 20 de enero de 2025, esto quedó asentado mediante nota no. 35 en bitácora con fecha 19 de diciembre. Asimismo, se verificó que se contara con el dictamen técnico y punto para acuerdo para modificar el contrato simplificado 40240065
- ✓ Finiquito formalizado el 4 de febrero de 2025, suscrito por el supervisor, el Subdirector de Obras, Directora de Obras, Subdirectora General Técnica y el Titular de Infraestructura Física y por la contratista.
- ✓ Acta de extinción de derechos suscrita el 24 de marzo de 2025 por la Directora y el Subdirector de Obras, el Jefe de Departamento, supervisor interno y el contratista.

Asimismo, se proporcionó el instrumento:

- **40240059 "Renovación de canalizaciones y cableado estructurado para sistema de voz y datos en la Casa de la Cultura Jurídica en Chetumal, Quintana Roo"**

El contrato consideró una vigencia de sesenta días naturales a partir de la formalización del contrato (10 de octubre de 2024) y puesta a disposición del inmueble de acuerdo con la cláusula sexta (16 de octubre de 2024, conforme a la nota no. 1 de la bitácora), **por lo que el término sería el 14 de diciembre del mismo año**; y por un importe de \$445,730.06 pesos más el IVA \$71,361.81, lo que dio un total de \$517,046.87 pesos.

En este se detectó una reducción de obra al final de los trabajos por lo que se estaba imposibilitado técnicamente para suscribir el Convenio Modificatorio, antes de concluir su vigencia, dicha reducción fue por \$14,320.48 pesos más IVA, importe que representó el 3.21 % del total del monto del contrato, en este sentido, el 20 de diciembre de 2024 el supervisor interno presentó el pronunciamiento y dictamen técnico, que avalaba la modificación al contrato, por lo que en términos de la cláusula vigésima primera se procedía a realizar las gestiones correspondientes para elaborar el CM respectivo. Los documentos referentes fueron el punto para acuerdo del 9 de enero de 2025, suscrito **por la entonces titular de la DGIF**, quien estaba autorizada a efectuarlo y el dictamen técnico para la autorización de la reducción de trabajos de la misma fecha, este último suscrito por el supervisor interno.

De igual manera, se revisaron los documentos siguientes:

- ✓ Acta de entrega recepción del 13 de diciembre de 2024, suscrito por el supervisor interno y la contratista.
- ✓ Convenio Modificatorio SCJN/DGIF/CM-02/2025 por reducción de trabajos del 3.21%, autorizado por quien fuera titular de la DGIF el 31 de enero de 2025, no se omite precisar que la manifestación de que se detectó una reducción de obra quedó asentada mediante nota no. 13 en bitácora, **dentro del periodo de ejecución, es decir al momento de concluir los trabajos**. Asimismo, se verificó la existencia del dictamen técnico y punto para acuerdo para modificar el contrato simplificado 40240059.
- ✓ Finiquito formalizado el 7 de febrero de 2025, suscrito por el supervisor, el Subdirector de Obras, Directora de Obras, Subdirectora General Técnica y el Titular de Infraestructura Física y por la contratista.
- ✓ Acta de extinción de derechos suscrita el 24 de marzo de 2025 por la Administradora del Contrato y el subdirector de Obras, el Jefe de Departamento, supervisor interno y el contratista Proyectos DAJO, S.A. de C.V.

ADb+jZJTtGCB364ycVA8WZnOCjibH6UBDsDuEghK=

De lo antes expuesto, se comprobó que el área auditada ha mejorado sus procesos y se alinea a lo establecido normativamente en cuanto a los artículos aplicables en su momento 177, 179 y 180 del AGA XIV/2019, así como los procedimientos **PO-IF-OB-05 “Finiquito del contrato de obra pública o servicios relacionados con la misma”** y **PO-IF-OB-04 “Elaboración del acta de entrega-recepción de los trabajos de obra pública”**. No se omite mencionar que los desfases presentados se derivaron principalmente por el cierre de año y la liberación de recursos para acudir a las instalaciones de los inmuebles y así poder estar en condiciones de concluir el cierre administrativo de ambos contratos analizados **40240059 y 40240065**.

Por otra parte, presentaron el proyecto de avance de la actualización de los citados procedimientos conforme al AGA VII/2024, los cuales se remitieron a la Subdirección General de Organización y Planeación Institucional adscrita a la Dirección General de Planeación, Seguimiento e Innovación a efecto de contar con su aprobación.

Adicionalmente en el actual AGA VII/2024, se amplió el plazo para formalizar el finiquito **a 60 días naturales** después del acta de entrega recepción.

Finalmente, el área auditada manifestó sobre el impacto de las acciones de mejora lo siguiente:

“En virtud de las acciones estratégicas y de la implementación diligente por parte de la Subdirección General Técnica, se registraron avances sustanciales durante los ejercicios fiscales comprendidos entre 2023 y 2025:

- o La optimización y actualización de los procedimientos operativos permitieron reducir de forma significativa los plazos relacionados con la solicitud, elaboración y formalización de convenios modificatorios de los contratos.*
- o El fortalecimiento de la comunicación, mediante el uso sistemático de la bitácora de obra, favoreció una coordinación más eficaz entre la empresa contratista, el supervisor interno y la persona administradora del contrato.*
- o La impartición de programas de capacitación especializada incrementó la eficiencia operativa durante la ejecución de los proyectos de obra pública, promoviendo una comunicación asertiva, el trabajo colegiado y una organización adecuada.*
- o La integración del Expediente único de Obra Pública y Servicio Relacionado con la misma, destaca la mejora en la organización y control de la información, en comparación con ejercicios anteriores, lo que permitió la conformación oportuna, ordenada y fidedigna del expediente único. Este avance ha fortalecido el resguardo documental y optimizado el acceso a la información para consulta, análisis, seguimiento y cierre administrativo.”*

También agregaron que:

“Estas mejoras contribuyeron a agilizar las actividades vinculadas a la ejecución de los trabajos y, en consecuencia, a facilitar el cierre administrativo de los contratos con mayor oportunidad. Cabe destacar que, a la fecha, no se tienen registrados saldos en la cuenta de pasivos, ni existen contratos pendientes de finiquitar en los años referidos, situación que contrasta con lo observado en ejercicios anteriores a la presente administración”.

Impacto y resultados obtenidos

Se revisó, analizó y evaluó la respuesta otorgada por el área auditada, para acreditar el seguimiento a la atención del Resultado 20 Observación 001, determinado en la auditoría DAO/2023/15 y se comprobó que se hubieran implementado o realizado acciones de mejora para fortalecer y robustecer los procedimientos administrativos a efecto de cumplir con los plazos establecidos en la normatividad establecida para la elaboración del finiquito; así como con el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones los cuales tendrían que estar regulados.

En consecuencia, las mejoras diseñadas en los procedimientos **PO-IF-OB-05 “Finiquito del contrato de obra pública”** y **PO-IF-OB-04 “Elaboración del acta de entrega-recepción de los trabajos de obra pública”**, así como en los formatos diseñados han contribuido a reducir los desfases entre la elaboración del acta entrega de recepción y el finiquito; así como contar con el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones en tiempo y forma. Además que el área proporcionó el avance de los nuevos procedimientos, los cuales cuentan con cambio de nomenclatura y denominación: PO-IF-OB-04 será **PO-IF-TE-06 “Elaboración del acta de entrega-recepción de los trabajos de obra pública y servicios relacionados con la misma”** y el PO-IF-OB-05 será: **PO-IF-TE-07 “Finiquito del contrato de obra pública o servicios relacionados con la misma”**.

ADP+JZJTAIGICQ364YcVApMvZnOCiPH6iBDSuDuDgK0=

Ello a su vez impactó en las actualizaciones del AGA VII/2024, que regula a este Alto Tribunal, por lo que esta Dirección General de Auditoría, considera que las acciones efectuadas favorecen al área y fortalecen sus controles internos. **Incluso se amplió el plazo para la elaboración del finiquito que incrementó a sesenta días naturales** posteriores a la presentación del acta entrega recepción, lo que dará un mayor margen para su presentación.

Finalmente, no se omite puntualizar que queda bajo la más estricta responsabilidad de la DGIF dar continuidad a las acciones emitidas en las auditorías efectuadas, a manera de seguir implementando mejoras, las cuales podrían ser sujetas a revisión.

Marco Normativo Infringido del Resultado:

No aplica.

Por la Dirección General de Auditoría:

Elaboró	Supervisó	Autorizó	Aprobó
_____ Contador Público Gabriel Ley Pacab Jefe de Departamento	_____ Maestra Sonia Mendoza Uribe Subdirectora de Área	_____ Licenciada Galia Érika Hernández Salgado Directora de Área	_____ Licenciado Julio César Guerrero Martín Director General

Vo.Bo.

Maestro Christian Heberto Cymet López Suárez
Contralor

El presente documento se formaliza por medio de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) de conformidad a lo establecido en el artículo tercero del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la FIREL para actuaciones administrativas.

ADb+jZ.07.01.01.GICQ364ycVApMwZnOCjBh6UBDsDuIDghK0=